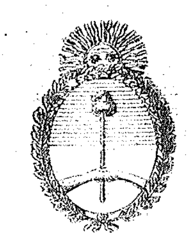


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 6 de marzo de 1969 — Nº 21.636

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

MAKUZ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Federico Makuz y doña Juana Bender de Makuz, ambos domiciliado en calle Defensa número doscientos cincuenta y uno de esta Capital; los cónyuges don Francisco Pizzini y doña Elsa Paula Bender de Pizzini, ambos domiciliados en calle Paraná número mil setecientos treinta y tres, de la localidad de Martínez; los cónyuges don Carlos Otto Bender y doña Leonor Irene Bothe de Bender, ambos domiciliados en calle Aviador Origone número seiscientos setenta y seis de "El Palomar"; don Fernando Wellert, casado con doña Brigida Schafel, domiciliado en calle General Roca número dos mil seiscientos veintisiete de la localidad de Florida; doña Hilda Margarita Makuz de Sandkuhl, casada con don Juan Christian Sandkuhl, domiciliada en calle Jacinto Díaz número ciento setenta y ocho de la localidad de San Isidro; doña Silvia Cristina Makuz de Kalman, casada con don Gerardo Kalman, domiciliada en calle Defensa número doscientos cincuenta y uno de esta Capital; don Vicente Alfredo Arnoni, soltero, domiciliado en calle Guatemala número cuatro mil quinientos setenta, de esta Capital; don Mario Luis Boragnio, casado con doña Nélly Haydée Burgos, domiciliado en calle Fragata Presidente Sarmiento número mil ochocientos dieciocho de esta Capital; (los comparecientes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires se hallan de tránsito en ésta), todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que por acta firmada en esta Capital el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Makuz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobaron el estatuto social que sometieron al Superior Gobierno de la Nacion conforme consta en las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, Expediente A. 28.342. Que el estatuto social fue aprobado por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 24 de septiembre pasado y, en consecuencia, la sociedad ha quedado autorizada, jurídicamente habilitada y con personería para actuar en el carácter de sociedad anónima. En consecuencia, de acuerdo a lo prescripto en el anexo primero del artículo 292 del Código de Comercio y dando cumplimeinto a las disposiciones del artículo 219 del mismo Código, los comparecientes solicitan la transcripción en este protocolo del acta de constitución provisional, texto del estatuto social aprobado y resolución de la Inspección General de Justicia, los cuales en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Federico Makuz, 2) Sra. Juana Bender de Makuz, 3) Francisco Pizzini, 4) Sra. Elsa Paula Bender de Pizzini, 5) Carlos Otto Bender, 6) Sra. Leonor Irene Bothe de Bender, 7) Fernando Wellert, 8) Sra. Hilda Margarita Makuz de Sandkuhl, 9) Sra. Silvia Cristina Makuz de Kalman, 10) Vicente Alfredo Arnoni, y 11) Mario Luis Boragnio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAKUZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º), b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importacion, exportación, locación, consignación, distribucion y comercializacion de materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, mercaderías en general, maquinarias, motores, equipos, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos, accesorios, sean nacionales o extranjeros. Podrá asimismo tener representaciones, comisiones o mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, reparacion y montaje de máquinas, motores, repuestos, equipos, herramientas y bienes relacionados con las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz, vial, maderera y de la construcción. Financieras: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles o inmuebles, incluso títulos, acciones o cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios o prendarios o no, para la obtención de rentas o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, parcelamiento, subdivisión, loteos, construcciones, refacción, ampliacion, arriendo y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en seis series de m$n. 500.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11.). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — 1 voto. Monto. Integrado. 1) Federico Makuz — 410 Ordinarias $ 41.000 (10 o|o), 2) Juana Bender de Makuz — 20 Ordinarias $ 2.000 (10 o|o), 3) Francisco Pizzini — 20 Ordinarias $ 2.000 (10 o|o), 4) Elsa Paula Bender de Pizzini — 10 Ordinarias 1.000 (10 o|o), 5) Carlos Otto Bender — 10 Ordinarias $ 1.000 (10 o|o), 6) Leonor Irene Bothe de Bender — 10 Ordinarias $ 1.000 (10 o|o), 7) Fernando Wellert — 20 Ordinarias $ 2.000 (10 o|o), 8) Hilda M. Makuz de Sandkuhl — 10 Ordinarias $ 1.000 (10 o|o), 9) Silvia Cristina Mario Luis Boragnio — 34 Ordinarias $ 1.000 (10 o|o), 10) Vicente Alfredo Arnoni — 40 Ordinarias $ 4.000 (10 o|o), 11) Mario Luis Boragnio — 4 Ordinarias $ 4.000 (10 o|o), Total 600 acciones — $ 60.000 m|n.. La integración se efectúa en dinero efectivo y equivalen al 10 o|o del total de la suscripción. Las señoras Juana Bender de Makuz, Elsa Paula Bender de Pizzini, Leonor Irene Bothe de Bender, Hilda M. Makuz de Sandkuhl y Silvia C. Makuz de Kalman, efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Federico Makuz, Vicepresidente al Sr. Vicente Alfredo Arnoni, Vocal al señor Francisco Pizzini. Suplente al Sr. Fernando Wellert y Sra. Juana Bender de Makuz. Síndico titular al Sr. Carlos Otto Bender y síndico suplente a la Sra. Hilda M. Makuz de Sandkuhl. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Makuz y|o Vicente Alfredo Arnoni, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Makuz. Juana B. de Makuz. Pizzini. E. B. de Pizzini. C. O. Bender. L. B. de Bender. Fernando Wellert. Hilda M. de Sandkuhl. Silvia M. de Kalman. V. A. Arnoni. Mario Luis Boragnio. Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Federico Makuz, Juana Bender de Makuz, Francisco Pizzini, Elsa Paula Bender de Pizzini, Carlos Otto Bender, Leonor Irene Bothe de Bender, Fernando Wellert, Hilda Margarita Makuz de Sandkuhl, Silvia Cristiana Makuz de Kalman, Vicente Alfredo Arnoni y Mario Luis Boragnio, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.342. Buenos Aires, 24 Set. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Makuz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1968 y presntada en esta Inspección General el 11 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.416. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspectr Geeral de Justicia. — Fdo: G. A. Aguerrondo Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.6|3 Nº 60.497 v.6|3|69

T A H E R S A

Industrial y Comercial

TALLERES HERRAMENTAL

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número ochocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Silvio Colombo, argentino, casado con doña Enerita Aída Baretta, modelista, domiciliado en la calle Garibaldi número doscientos cuarenta y seis, de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro; don Antonio Pérez, argentino, casado con doña María Adela Sansoni, modelista, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos setenta y nueve, de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos trece; don Valentín Nardi, italiano, casado con doña Rosa Petri, técnico proyectista, domiciliado en la calle Viamonte número ciento ochenta, de Tandil Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos ocho; don Eduardo Pedro Montes, argentino, casado con doña María Irene Azarola, industrial, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil cuatrocientos veintiocho, segundo piso "B", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Antonio Rodríguez, argentino, casado con doña Delia Tommasi, empresario, domiciliado en la calle San Martín número quinientos doce, quinto piso "E", de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y dos. don Hilario Filipello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento dieciocho, séptimo piso "H", de esta ciudad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil treinta y uno; don Angel Mesa, argentino, casado con doña Lourdes Mosteiro, empleado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos veintiuno, sexto piso "D", de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Jujuy número setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro; Da. Rosa Beltrán de Miraglia, argentina, casada con don Jorge Miraglia, domiciliada en la calle Azara número cuatrocientos sesenta, de esta ciudad, empleada, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve; don Roberto Ronaldo Loreto Maccari, argentino, casado con doña Agustina Manuela Sánchez, domiciliado en la calle Concordia número tres mil veinte, de esta ciudad, técnico naval, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta, y don Armando Clemente, argentino, casado con doña Cristina Rosa Lebrino, domiciliado en la calle Membrillar 325, 2º piso, departamento once, de esta ciudad, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos. Libreta de Enrolamiento número Tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y uno; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil setecientos cincuenta y dos de fecha veintiuno de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Tahersa, Industrial y Comercial, Talleres Herramental, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil setecientos noventa y nueve del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Antonio Silvio Colombo; Antonio Pérez; Valentín Nardín; Eduardo Pedro Montes; Luis Antonio Rodríguez; Hilario Filippello. Angel Mesa; Rosa Beltrán de Miraglia; Roberto Ronaldo Loreto Maccari y Armando Clemente, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAHERSA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" - "TALLERES HERRAMENTAL SOCIEDAD



ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Actividades industriales: Metalúrgicas en general y en especial la fabricación de modelos, matrices y demás herramental para fundición de metales ferrosos y no ferrosos, maquinado de piezas metálicas, fabricación de maquinarias y herramientas; b) Actividades comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos m|n. (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series (2) series de acciones ordinarias. Una serie de acciones ordinarias de tres votos y una serie de acciones ordinarias de un voto. — Ambas series de acciones son al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Silvio Colombo, 1.400 Ordinar., 1 voto — 14.000. — Antonio Pérez, 1.400 id. — 14.000. — Valentín Nardin, 1.400 íd. — 14.000. — Eduardo P. Montes, 1.400 Ordinar., 3 votos — 14.000. — Luis A. Rodríguez, 1.000 id. — 10.000. — Hilario Filippello, 800 Ordinar., 1 voto — 8.000. — Angel Mesa, 700 Ordinar., 3 votos — 7.000. — Rosa Beltrán de Miraglia, 700 íd. — 7.000. — Roberto R. L. Maccari, 600 íd. — 6.000. — Armando Clemente, 600 íd. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Antonio Rodríguez. ¡Vcepresidente a: Valentín Nardin. Vocales a: Antonio Pérez, Antonio Silvio Colombo. Suplentes a:... Síndico titular a: Eduardo Pedro Montes y Síndico suplente a: Roberto R. L. Maccari. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco T. Montes y Luis Antonio Rodríguez, a fin de que en forma conjunta o separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Silvio Colombo. — Antonio Pérez. — Valentín Nardin. — Eduardo Pedro Montes. — Luis Antonio Rodríguez. — Hilario Filippello. — Angel Mesa. — Rosa Beltrán de Miraglia. — Roberto Ronaldo Loreto Maccari. — Armando Clemente. — A. A. Zubiri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 21 de Oct. 1968. — N. 28.799. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talbersa, Industrial y Comercial" — "Talleres Herramental, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.752. —Fdo.: Darío García Costero - Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.6|3 Nº 60.429 v.6|3|69

NAVISCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparece, don Rubens Néstor Larumbe Sepic, argentino, soltero, abogado, hijo de Ricardo Tomás Larumbe y de Josefa Alice Sepic de Larumbe, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.665.598, domiciliado en Valle 1135 de la Ciudad de Buenos Aires. — El compareciente, que declara ser mayor de edad y encontrarse de tránsito en ésta, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Luciano María Celestino Arturo Gaillard, belga, divorciado de sus primeras nupcias con María Uth, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.023.160, empleado, domiciliado en Ecuador 1550, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Erika Garthe, argentina, soltera, hija de Julio Garthe y de Ana Prollius, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.660.148, empleada, domicilia da en General Enrique Martínez 2136, Buenos Aires; Julio Gabino González, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Palomo, con libreta de enrolamiento número 5.611.208, domiciliado en Berutti 148, Tigre, Provincia de Buenos Aires, empleado; cónyuges en primeras nupcias; Juan Heraldo Enrique Wehberg, alemán, argentino por opción, con libreta de enrolamiento número 1.673.362, y Lila Bonfiglioli de Wehberg, argentina, con libreta cívica número 1.588.285, comerciante el primero y maestra la segunda, domiciliados en Arenales 1755, Florida, Provincia de Buenos Aires, Tible Lammert Reitsma, holandés, casado en primeras nupcias con Geertrudi van Den Burg, con pasaporte de Holanda número 179.182, comerciante, domiciliado en Waalsdorperweq 131, Haia, Holanda; María Luisa Escher, alemana, soltera, hija de Etefan Escher y de Hermina Gerspach, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.812.101, comerciante, domiciliada en Arenales 1775, Florida, Provincia de Buenos Aires: Pedro Juan Enrique Baudrexel, alemán, argentino, por opción, casado en segundas nupcias con María Luisa Escher de Baudrexel, con Libreta de enrolamiento número 2.202.777, comerciante, domiciliado en Arenales 1775, Florida, Provincia de Buenos Aires y Carlos María Galmarini, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Peña de Galmarini, con Libreta de Enrolamiento número 5.611.900, médico, domiciliado en Ayacucho 1273, Buenos Aires, en mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 534 del protocolo vigente de este Registro a mi cargo. — Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, continúa diciendo: Que según acta del dieciocho de noviembre del corriente año, él y sus mandantes, conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de las constancia obrantes de fojas uno a diez del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 29.907, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas quince del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que transcriptos literalmente, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubens Néstor Larumbe Sepic, Pedro Juan Enrique Baudrexel, Carlos María Galmarini, Tible Lammert Reitsma, María Luisa Escher, Juan Heraldo Enrique Wehberg, Lila Bonfiglioli de Wehberg, Julio Gabino González, Luciano María Celestino Arturo Gaillard y Erika Garthe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N A V I S C O, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y|o fuera de él y, en especial, construir, transformar, reparar, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, flotar, reflotar, dirigir y explotar vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones, así como también realizar operaciones de navegación y comercio marítimo, fluvial o lacustre. — b) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería; carnes, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, barcos, herramientas, automotores, rodados, puentes, tanques, vagones y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Financieras, mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 1..672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios y actuando como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. e) Servicios: Mediante la prestación, a terceros, de servicios de organización, planificación, promoción y asistencia técnica integral, por sí o por otras personas u organizaciones, para la atención de todo tipo de problemas que se generen en el quehacer humano y, particularmente, naval, ya sea para países, comunidades, asociaciones, mercados regionales o locales o empresas públicas o privadas. Cuando los trabajos de asesoramiento, según las respectivas reglamentaciones, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser realizados por responsables inscriptos en las respectivas matrículas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — R. N. Larumbe Sepic, 1.000, 5 votos, 10.000. — P. J. E. Baudrexel, 1.500, 5 votos 15.000. — C. M. Galmarini, 1.000, 5 votos, 10.000. — T. L. Reitsma, 500, 5 votos, 5.000. — M. L. Escher, 1.000, 5 votos, 10.000. — J. H. E. Wehberg, 1.000, 5 votos, 10.000. — L. B. de Wehberg, 1.000, 5 votos, 10.000. - J. G. González, 1.000, 5 votos, 10.000. — L. M. C. A. Gaillard, 1.000, 5 votos, 10.000. — E. Garthe, 1.000, 5 votos, 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras que lo hacen con proveniente de gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubens Néstor Larumbe Sepic; Vicepresidente a Pedro Juan Enrique Baudrexel; Vocales a Carlos María Galmarini, Tible Lammert Reitsma, María Luisa Escher y Julio González; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge José Morano y Síndico suplente a Juan Heraldo Enrique Wehberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubens Néstor Larumbe Sepic, Pedro Juan Enrique Baudrexel, Carlos María Galmarini y María Luisa Escher, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Wehberg. — María Luisa Escher. — L. B. de Wehberg. — P. Baudrexel. — Julio González. — Rubens N. Larumbe Sepic. — Erika Garthe. — L. Gaillard. — T. Reitsma. — G. Galmarini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.907. Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navisco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1 2de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.824. — En mérito a lo expuesto, quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Navisco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios". — Firmado: Jorge Raúl Conti — Escribano.

General el día 12 de diciembre de 1968, — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.6|3 Nº 60.423 v.6|3|69

VITIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número diez: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Maximiliano Von Fischer, que dice ser casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.597.189 y domiciliarse en la calle Lavalle 2955, Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Yankiel Portnoy, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de Mendoza número 103.966 y domicilio en Entre Ríos 83, Mendoza, don Arón Alberto Portnoy, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de Mendoza número 163.007 y domiciliado en la calle 9 de Julio 1551, Mendoza; don Alberto Isaac Kahan, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.748.679 y domiciliado en Alsina 2714, Capital Federal, don Roberto Isaac Lopatín casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.567.297 y domiciliado en Terrero 1449, Capital Federal; don Alberto Omar Goñi, casado, argentino, despachante de aduana, con Libreta de Enrolamiento número 4.878.581 y domiciliado en Almeyra 2580, Lanús, doña Clara María Rosa Cataldi de Fischer, viuda, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.263.885 y domiciliado en la calle Sarmiento 3549, Capital Federal; don Julio César Cataldi, casado, argentino, escribano, con Libreta de Enrolamiento número 56.669 y domiciliado en Avenida de Mayo 910, Capital Federal; doña Nélida Dolores Olivera, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 3.622.460 y domiciliada en Santos Vega número 7, Llavallol y doña Elsa Elvira Cataldi, soltera, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.300.223 y domiciliada en Tucumán 3310, Capital Federal; en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, al folio 1082, de este Registro, Protocolo del año 1968, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente. — Dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de

constitución definitiva de la sociedad "Vitis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.667 del año 1968, del que paso a transcribir el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número 9521 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Yankiel Portnoy; Arón Alberto Portnoy; Adolfo Maximiliano von Fischer; Alberto Isaac Kahan; Roberto Isaac Lopatín; Alberto Omar Goñi; Clara María Rosa Cataldi de von Fischer; Elsa Elvira Cataldi; Julio César Cataldi y Nélida Dolores Olivera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "VITIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías; de productos alimenticios, conservas y frutas envasadas y en especial de vinos y licores y toda otra bebida alcohólica. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento y envases de bebidas alcohólicas; de frutas envasadas y conservas y especialmente la explotación industrial de bodegas, en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Yankiel Portnoy; Suscripción Acciones: 400 — Clase 5 votos; Integración monto pesos 40.000. — Arón Alberto Portnoy. — Suscripción acciones: 400 — Clase 5 votos; Integración monto: $ 40.000. — Adolfo Maximiliano Von Fischer: Suscripción acciones: 400 — Clase 5 votos. — Integración monto: $ 40.000. — Alberto Isaac Kahan: Suscripción acciones: 20; Clase 5 votos; Integración monto: $ 2.000. — Roberto Isaac Lopatín: Suscripción Acciones: 20; Clase 5 votos. Integración monto: $ 2.000. — Alberto Omar Goñi: Suscripción acciones: 20; Clase 5 votos; Integración monto: $ 2.000. — Clara María Rosa Cataldi de Fischer. Suscripción acciones: 360 — Clase 5 votos; Integración monto: $ 36.000. — Elsa Elvira Cataldi; Suscripción acciones: 360 — Clase 5 votos; Integración monto: $ 36.000. — Julio César Cataldi: Suscripción Acciones: 16; Clase 5 votos; Integración monto: $ 1.600. — Nélida Dolores Olivera. Suscripción acciones: 4; Clase 5 votos; Integración monto: $ 400. — Totales: Suscripción Acciones: 2.000. — Integración monto: $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Maximiliano Von Fischer; Vicepresidente a Arón Alberto Portnoy; Vocales a Alberto Isaac Kahan; Síndico Titular a Roberto Isaac Lopatín y Síndico suplente a Yankiel Portnoy. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Roberto Isaac Lopatín, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Yankiel Portnoy. — A. A. Portnoy. — A. Kahan. — R. I. Lopatín. — Adolfo Von Fischer. — A. Goñi. — Clara M. Cataldi de Fischer. — Elsa E. Cataldi. — J. C. Cataldi. — Nélida D. Olivera". — Inspección General de Justicia. Nº 29.667. — Buenos Aires, 12 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vitis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Está su sello. — Resolución Nº 9521". — Fdo.: Salomón Spolansky, Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.6|3-Nº 60.428 v.6|3|69

PITVER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece una persona conocida, como: Pablo José Verdura, quien expresa ser argentino, comerciante, soltero, hijo de Nicolás Verdura y de Josefa Capozzi, con Libreta de Enrolamiento número 6.093.854, domiciliado en Perdriel 1225 de la ciudad de Buenos Aires. El compareciente declara ser mayor de edad, encontrarse de tránsito en ésta y es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Juan Alberto Orzanco, soltero, uruguayo, contador público, hijo de Juan Orzanco y de Balbina Goñi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.377.699, domiciliado en Callao 449, 4º piso, departamento B, de la Capital Federal; Guillermo Washington Soria, argentino industrial, casado en primeras nupcias con Martha Rita Busata, con Cédula de Identidad provincial número 2.529.754, domiciliado en Comodoro Rivadavia 2554, de Avellaneda; Carmelo Alfredo Megna, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Leonor Vattuone, con Libreta de Enrolamiento número 375.799, domiciliado en Esquel 1957, de la Capital Federal; Antonio Gumersindo Cardo, argentino naturalizado, de origen español, industrial, casado en primeras nupcias con Acheropita Juana Scigliano, con Libreta de Enrolamiento número 359.039, domiciliado en Santiago del Estero 334, de la Capital Federal; Miguel Nicolle, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Dolores Quiñones, con Libreta de Enrolamiento número 2.256.633, domiciliado en General Rodríguez 1936, de Lanús; Sebastián Cacace, argentino, comerciante, soltero, hijo de Sebastián Cacace y de Rosolina Calentano, con Libreta de Enrolamiento número 4.484.072, domiciliado en Pergamino 431, de la Capital Federal; Rodolfo Cacace, argentino, comerciante, soltero, hijo de Sebastián Cacace y de Rosolina Celentano, con Libreta de Enrolamiento número 4.454.002, domiciliado en Pergamino 431, de la Capital Federal; Nicolás Pitrelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther González, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.335.777, domiciliado en Goncalvez Díaz 370, de la Capital Federal, y Osvaldo Ventura Colotti Sala, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Estela Lourdes Aquino, con Libreta de Enrolamiento número 2.001.517, domiciliado en Almirante Cordero 2455 de Avellaneda, en mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran el veintiuno de noviembre del corriente año, al folio novecientos sesenta y cinco del protocolo vigente de este mismo Registro. Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, continúa diciendo: Que según acta del veintiuno de noviembre del corriente año, él y sus mandantes conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias obrantes de fojas uno a diez del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 29.814, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas diez del citado expediente, que se transcribirá. En consecuencia, viene por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que, transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pablo José Verdura, Nicolás Pitrelli, Osvaldo Ventura Colotti Sala, Rodolfo Cacace, Sebastián Cacace (h.), Miguel Nicolle, Antonio Gumersindo Cardo, Guillermo Washington Soria, Carmelo Alfredo Megna y Juan Alberto Orzanco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PITVER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos y|o mercaderías industrializados o no; muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, especialmente relacionados con la industria de plásticos. Importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento; patentes y marcas nacionales y|o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, manufactura, transformación y fabricación de productos derivados de la madera: envases, artículos relacionados con la industria plástica, metalúrgica, de la construcción; c) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra y venta de acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, nacional o extranjero, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelamiento, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones pudiendo, para tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y obras de ingeniería y|o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas y de obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinadas a afectaciones especiales por leyes nacionales,



NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 6|3|69 (44 págs.)

provinciales o municipales y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y|o locación de consorcios de copropiedad y, junto con los actos anteriormente enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos, financiaciones de entidades públicas y|o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros de cualquier clase; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y|o explotaciones granjeras; f) Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes; actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — P. J. Verdura, 9.500 — 5 votos — 95.000; N. Pitrelli, 9.500 — 5 votos — 95.000; O. Colotti Sala, 9.500 — 5 votos — 95.000; B. Cacace, 9.500 — 5 votos — 95.000; S. Cacace, 400 — 5 votos — 4.000; M. Nicolle, 400 — 5 votos — 4.000; A. G. Cardo, 400 — 5 votos — 4.000; G. W. Soria, 400 — 5 votos — 4.000; C. A. Megna, 200 — 5 votos — 2.000; J. A Orzanco, 200 — 5 votos — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Verdura; vicepresidente a Nicolás Pitrelli; vocales a Osvaldo Colotti, Rodolfo Cacace; suplentes a Carmelo Alfredo Megna; Síndico titular a Juan Alberto Orzanco y Síndico suplente a Olimpio Oscar López. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Verdura, Nicolás Pitrelli y Osvaldo Colotti a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, — J. Verdura. — N. Pitrelli. — O. Ventura. — R. Cacace. — S. Cacace. — Miguel Nicolle. — A. Cardo. — J. Orzanco. — G. Soria. — C. A. Megna. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.814. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del ecreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pitver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.532. — En mérito a lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los Estatutos y constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Pitver, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — Firmado: Rubens N. Larumbe Sepic. — S|R.: "9532". Vale.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 000.— e.6|3-Nº 60.420-v.6|3|69

AVIR

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.663. — Primer Testimonio: Escritura número: Trescientos ochenta y uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Rodolfo Spatz, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rososzka, con Cédula de Identidad número: Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil quince, Capital Federal; doña Fanny Rososzka de Spatz, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Spatz, con Cédula de Identidad número: Seis millones trescientos quince mil cuatrocientos dos, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Santiago Edgardo Torchinsky, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cinco millones setecientos cinco mil quinientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, soltero, hijo de don Moisés Torchinsky y de doña Eva Ostrovsky; don José Moisés Pomerans, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Rizikow, con Cédula de Identidad número: Dos millones ciento setenta y un mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "A"; doña Juana Rizikow, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Moisés Pomeranz, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos cuarenta y Libres, Provincia de Corrientes; María ocho mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Julián Alvarez doscientos cuarenta y siete; don José Casoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Safirstein, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento cuarenta y ocho; don Isaac Goldvaser, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Casoy, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos trece, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro: don Jorge Raúl Scheinshon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina Proscurovski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Belén trescientos veintisieteá doña Lina Proscurovsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Scheinsohn, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; don Jaime Schnaider, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dragunsky, con cédula de identidad número: un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Formosa seiscientos cuarenta y cinco, y doña Rosa Dragunsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Schnaider, ama de casa, con cédula de identidad número: un millón novecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente, todas personas hábiles, vecinos de la capital federal, de paso en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Avir" Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintinueve mil veintidós de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rodolfo Spatz, Fanny Rososzka de Spatz, Santiago Edgardo Torchinsky, José Moisés Pomeranz, Juana Rizikow, José Casoy, Isaac Goldvaser, Jorge Raúl Scheinsohn, Lina Proscurovski, Jaime Schnaider y Rosa Dragunsky, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVIR" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Rodolfo Spatz. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Fanny Rososzka. — 200. — Ord. 5 votos. — $ 20.000.— Santiago E. Torchinsky. — 200. — Ord. 5 votos. — $ 20.000. — José M. Pomeranz. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Juana Rizikow. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — José Casoy. 400. Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Isaac Goldvaser. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Jorge R. Scheinsohn. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Lina Proscurovski. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000.— Jaime Schnaider. — 400. — Ord. 5 votos. — $ 40.000—. Rosa Dragunsky. — 400. — Ord. 5 votos. $ 40.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Moisés Pomeranz. — Vicepresidente a Jorge Raúl Scheinsohn. — Vocales a Rodolfo Spatz, Santiago Edgardo Torchinsky, José Casoy, Isaac Goldvaser. — Síndico titular al ingeniero Jaime Schnaider y síndico suplente a Fanny Rososzka. — Cuarto: Autorizar a los señores José Moisés Pomeranz y Jorge Raúl Scheinsohn a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Spatz Rodolfo. — Fanny R. de Spatz. — S. Torchinsky. — J. M. Pomeranz. — Juana R. de Pomeranz. — José Casoy. — Isaac Goldvaser. — J. R. Scheinsohn. — L. P. de Scheinsohn. — Jaime Schnaider. — Rosa Dragunsky. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rodolfo Spartz, Fanny Rososzka de Spartz, Santiago Edgardo Torchinsky, José Moisés Pomeranz, Juana Rizikow, José Casov, Isaac Goldvaser, Jorge Raúl Scheinsohn, Lina Proscurovski, Jaime Schnaider y Rosa Dragunsky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 nov. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto º 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Avir" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 12 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacinó Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9628. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, en prueba de conformidad así la otorgan y firman, de todo lo cual doy fe. — Firmas. — Spatz Rodolfo. — Fanny R. de Spatz. — S. Torchinsky. — J. M. Pomeranz. — Juana R. de Pomeranz. — José Casoy. Isaac Goldvaser. — J R. Scheinsohn. — L. P. Scheinsohn. — Jaime Schnaider. — Rosa Dragunsky. Ante mí A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.800.— e.6|3 Nº 60.416 v.6|3|69

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha dos de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1966, resolvió modificar el Estatuto Social en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 20 y 36, consintiendo en lo principal en reformar la denominación y objeto social; en fijar como capital autorizado la suma de veintiún millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suprimir los derechos de fundador y adecuar las disposiciones estatutarias a la Ley Nº 11.672 y normas del Banco Central de la República Argentina, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 2.419 de fecha 15 de noviembre de 1968, siendo los textos completos y definitivos de los artículos reformados el siguiente: Artículo 1º: La Sociedad constituída con el nombre de "Crédito Avenida del Trabajo y Adyacencias, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", continuará funcionando bajo la denominación de "Crédito Avenida del Trabajo y Adyacencias, Sociedad Anónima, Financiera". — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto, el desarrollo de actividades de intermediación financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales ya sea nacionales o extranjeros, para conceder préstamo y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el Artículo 93 de la Ley 11.672. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dice el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 5º: Para operar con la sociedad, el Directorio establecerá en cada época si rige cuota de ingreso o si se requiere el carácter de accionista y en este último caso con qué mínimo de acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en veintiún millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en cien series de doscientos quince mil pesos moneda nacional cada una, siendo las series primera y décima tercera a vigésima de acciones ordinarias que dan derecho a cinco votos y las series segunda a décima segunda de acciones ordinarias que dan derecho a un solo voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Al emitirse las series restantes, el Directorio establecerá si serán ordinarias de un voto, ordinarias de cinco votos o preferidas, debiendo cada resolución ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto y con cumplimiento de las formalidades establecidas por el Decreto

$62|56. **La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y pago de las acciones.** — Artículo 20º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la Sociedad y sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente y un director o dos directores; en cualquiera de los dos casos actuarán en forma conjunta y ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las asambleas, a cuyo efecto otorgarán y suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que fueran menester; b) Administrar los negocios de la Sociedad, en consecuencia, realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de los incisos 5º y 6º) que sean compatibles con el objeto y naturaleza de la Sociedad; c) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía, pudiendo incluso gravar los bienes sociales, pudiendo operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos en toda la República y en el extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con las instituciones civiles y comerciales o simples particulares; d) Entender en cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial en que la Sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandatario de terceros, por cualquier motivo, derecho, razón o títulos; e) Girar cheques contra depósitos o en descubierto en entidades bancarias, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamientos, acarreos, transporte, fletamentos y otros que sean precisos, fijando bienes de terceros, asumir representaciones, aceptar mandatos, vender y dar arrendamientos, hacer construir por cuenta propia o de cualquier modo explotar toda clase de bienes propios o de terceros o de sus representantes, que podrán asimismo gravar todo conforme al objeto de la Sociedad y al modo previsto para cumplirlo; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y forma de pago de las mismas, emitir debentures de acuerdo a la Ley Nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, sus modificaciones y reglamentaciones, fijando las garantías, tasas de intereses y demás condiciones; h) Nombrar gerentes y crear los empleos necesarios; designar, trasladar y remover empleados y fijar sus remuneraciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios, en las condiciones que convengan; i) Conferir poderes especiales y generales para representar a la Sociedad, por su derecho propio o como representante mandataria de terceros, para cualquier asunto judicial o extrajudicial, o por actos de administración. Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más directores o a personas extrañas de la Sociedad; j) Convocar a las asambleas de accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la Sociedad y presentar anualmente la Memoria, el Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del síndico, resolver todo lo previsto en el artículo segundo de estos estatutos; l) Dictar los reglamentos internos para la organización de la Sociedad; ll) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado; m) Formular denuncias criminales o promover querellas; n) Realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la Sociedad en la forma que crea conveniente a los intereses y derechos de la misma y resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en aquéllos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos. — Artículo 36º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y perciben a favor de la sociedad a los tres años años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.6|3 Nº 60.418 v.6|3|69

A U D I N A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1968 pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata, "A U D I N A C, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria celebrada el día 4 de enero de 1968, resolvió modificar el artículo 8º del Estatuto Social, consistiendo en lo principal en reformar la representación legal de la sociedad, la que ha sido aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.116, de fecha 11 de octubre de 1968, siendo el texto del artículo reformado el siguiente: "Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. El Directorio podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. El Directorio podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, ya sea actuando conjunta, alternativa o separadamente, obligando la firma de cualquiera de ellos a la Sociedad. Igualmente el Directorio podrá designar a uno o más Directores con facultad de ejercer la representación legal de la Sociedad. El Presidente, Vicepresidente o cualquier director o apoderado podrá válidamente absolver posiciones en juicio. El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y o administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. El Directorio podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre miembros del Directorio. La remuneración de los gerentes será fijada por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. Entre líneas: de fecha 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 e.6|3 Nº 60.417 v.6|3|69

NOETINGER LEPETIT
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos I. de Nevares con fecha 21 de Enero de 1969, la sociedad "NOETINGER LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y GANADERA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 2.442 de fecha 6 de Diciembre de 1968, ha modificado el artículo 32 de sus Estatutos los que para lo sucesivo **tendrán la siguiente redacción: Artículo trigésimo segundo: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas téc nicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos, reflejen fielmente la situación económica financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y previo destino del dos por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363, del Código de Comercio, la Asamblea fijará la remuneración al síndico. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; b) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos en las condiciones de emisión** de acciones preferidas; c) Las sumas que la Asamblea fije para honorarios de directores; d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y para el pago de honorarios o remuneraciones especiales, que resuelve otorgar el Directorio o a alguno de sus miembros; e) El remanente de las utilidades se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y las acciones preferidas primera emisión 5% con participación adicional, proporcionalmente al valor integrado, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiera pactado, en las condiciones de emisión de otras acciones preferidas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de condiciones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Raspado: destinar. — Vale. — Raspado: preferidas. Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 — e 6|3-Nº 60.447-v.6|3|69

R I C A M O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 113. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen don Martín Kartz, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao ochocientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y tres mil ciento veintitrés; doña Eloisa Virginia Darío, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la Avenida Callao ochocientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintiocho mil setecientos ochenta y uno; don Rubén Darío, nicaragüense, casado, comerciante, con domicilio en la calle Arenales mil doscientos sesenta; don Manuel Katz, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Palpa tres mil seiscientos setenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos un mil novecientos cincuenta y uno; doña Stella Teresa Darío de Katz, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la Avenida Callao ocho-de Identidad de la Policía Federal cientos sesenta y ocho con Cédula número un millón quinientos veintiocho mil setecientos ochenta y dos; don Oscar Andrés Ehrlich, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Rómulo S. Naón dos mil cuatrocientos noventa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cuatro; don Lázaro Turco, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Medrano cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y dos; don Roberto Coradino, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Hidalgo trescientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos veintiocho; don Alejandro Ernesto Simonotto, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil setecientos sesenta; y don Eulogio Macho, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Moreno mil doscientos setenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos tres mil quinientos sesenta y siete, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número nueve mil novecientos diecisiete del tres de Febrero del corriente año emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Ricamo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número veintinueve mil trescientos veintiocho de la Inspección General de Justicia de la Nación del que resulta de fojas una a fojas cuatro con la modificación de fojas doce a fojas trece corre el acta de constitución y sus estatutos de fojas cinco a fojas seis con la modificación de fojas trece, corriendo a fojas quince la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Katz; Eloisa Virginia Darío; Rubén Darío; Manuel Katz; Stella Teresa Darío; Oscar Andrés Ehrlich; Lázaro Turco; Roberto Coradino; Alejandro Simonotto y Eulogio Macho, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICAMO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. c) Tiene por objeto: Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, a sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse como asimismo la compra-venta y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus fases de materias primas, productos, subproductos, herramientas y sus repuestos de las industrias eléctricas, electrónicas y en especial la textil, bordados y aplicaciones en telas naturales o sintéticas. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — acciones — Clase — Monto. — Martín Katz, 8.000, ord. 5 v. 80.000. — Eloísa V. Darío, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Rubén Darío 2.000 ord. 5 v. 20.000 — Manuel Katz 8.000 ord. 5 v. 80.000. — Stella T. Darío, 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Oscar A. Ehrlich, 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Lázaro Turco, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Roberto Coradino, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Alejandro E. Simonotto, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Eulogio Macho, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja establecido que las señoras Eloisa Virginia Darío de Schleb y Stella Teresa Darío de Katz, hacen sus respectivos aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Martín Katz; Vicepresidente, a Manuel Katz; Vocales, a Rubén Darío. — Suplentes a: Síndico titular, a Eulogio Macho y Su-

dico suplente, a Stella Teresa Darío de Katz. — Cuarto: Autorizar a Eulogio Macho y|o Martín Katz a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Martín Katz, Eloísa Virginia Darío, Ruben Darío, Manuel Katz, Stella Teresa Darío, Oscar Andrés Ehrlich, Lázaro Turco, Roberto Coradino, Alejandro Simonotto y Eulogio Macho. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 67 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Martín Katz, Eloísa Virginia Darío, Rubén Darío, Manuel Katz, Stella Teresa Darío, Oscar Andrés Ehrlich, Lázaro Turco Roberto Coradino Alejandro Simonotto y Eulogio Macho, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Hay un sello y una firma Esteban A. Palermo - Escribano Nacional. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Esteban A. Palermo obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 204.457. Buenos Aires, 6 No. 1968. — Hay un sello y una firma: Juan E. Durao. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N|29.328. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, El Inspctor General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricamc, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.917. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Carlos L. Martinelli (Escribano).

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7 920.— e.6|3 Nº 60.464 v.6|3|69

O Z A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1622, por ante el escribano Luis Prato en el Registro 396 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Oza Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparece don Alfredo Modesto Cavadini, que manifiesta ser casado, con Cédula de Identidad número veinte mil ochocientos uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Estados Unidos número dos mil setecientos setenta y cuatro, departamento dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Rafael Andujar, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Constitución número mil novecientos cincuenta, piso décimo, departamento A.; doña Lidia Haydée Volpe, casada, profesora de piano, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos doce expedida por la misma Policía, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, piso octavo, departamento A.; don Andrés Saturnino Peláez, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos quince mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Boedo número mil novecientos setenta y cinco, departamento cuatro; don Alberto Jorge Martínez Prado, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta mil quinientos veinte, expedida por la misma Policía, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, piso séptimo; don Jesús Bernardo Seoane, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro expedida por la misma Policía, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, piso octavo, departamento A.; don Federico José Mastromarino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta, con domicilio en la calle Pergamino número tres mil trescientos ochenta y cuatro; don Domingo Nuzzolese, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis expedida por la misma Policía, domiciliado en la calle Muñiz número quinientos treinta y nueve; doña Azucena Virginia Blanco, soltera, empleada, con libreta Cívica matrícula número tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Malabia número tres mil trescientos diecinueve piso sexto, y don Saturio Ortiz, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil novecientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Juan número dos mil novecientos setenta y cinco, piso quinto, departamento Q.; siendo todos los representados argentinos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad a excepción del señor Federico José Mastromarino que es vecino de la localidad de Remedios de Escalada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; según poder que con facultades suficientes para este otorgamiento, le confirieron el ocho de noviembre del año en curso, por escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pasada al folio mil cuatrocientos setenta y cinco, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la Resolución nueve mil trescientos treinta y cinco de fecha dos del mes en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "OZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto, me exhibe el Expediente número veintinueve mil trescientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, del que resulta: que a fojas uno a dos vuelta, corre el acta de constitución; de fojas tres a cuatro el estatuto aprobado, corriendo a fojas nueve, la aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado íntegramente y en ese orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Saturio Ortiz, Alfredo Modesto Cavadini, Rafael Andujar, Lidia Volpe Andrés Saturnino Peláez, Alberto Jorge Martínez Prado, Jesús Bernardo Seoane, Federico José Mastromarino, Domingo Nuzzolese y Azucena Virginia Blanco, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Oza Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general, materias primera elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y muy especialmente la comercialización de automotores y repuestos para los mismos. Asimismo podrá ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, como también la compra y venta de prendas con registro. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones compredidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada uno dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Saturio Ortiz, 400 5 votos $ 40.000; Alfredo M. Cavadini, 400 5 votos $ 40.000; Rafael Andujar, 400 5 votos $ 40.000; Lidia H. Volpe, 400 5 votos $ 40.000; Andrés S. Peláez, 400 5 votos $ 40.000; Alberto J. Martínez Prado, 400 5 votos $ 40.000; Jesús B. Seoane, 400 5 votos $ 40.000; Federico J. Mastromarino, 400 5 votos $ 40.000; Domingo Nuzzolese, 400 5 votos $ 40.000; Azucena V. Blanco, 400 5 votos $ 40.000. — Totales: 4.000 — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos, y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saturio Ortiz; vicepresidente a Alfredo Modesto Cavadini, Síndico titular a Jesús Bernardo Seoane y Síndico suplente a doctor Alberto Jorge Martínez Prado. — Cuarto: Autorizar a los señores Saturio Ortiz y Alfredo Modesto Cavadini a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saturio Ortiz. — A. M. Cavadini. — Rafael Andujar. — Lidia H. Volpe. — Andrés S. Peláez. — A. J. Martínez Prado. — J. B. Seoane. — F. J. Mastromarino. — D. Nuzzolese. — A. Virginia Blanco. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 396 de la Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Saturnio Ortiz, Alfredo Modesto Cavadini, Rafael Andujar, Lidia Haydée Volpe, Andrés Saturnino Peláez, Alberto Jorge Martínez Prado, Jesús Bernardo Seoane, Federico José Mastromarino, Domingo Nuzzolese y Azucena Virginia Blanco, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — L. Prato". - . . ."N.29.340. — Buenos Aires, 2 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oza Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9335. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Oza Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. Leída que es esta escritura al compareciente, por mí el escribano autorizante, aprueba su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. M. Cavadini. — Hay un sello. — Ante mí: L. Prato".

Buesos Aires, 20 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.6|3-Nº 60.459-v.6|3|69

PAPELERA CARPEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Roberto Calabrese, casado, argentino, de 46 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.303.039; don Héctor Osvaldo Stella, casado, argentino, de 33 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.553.834; don Juan Manuel Rodriguez, soltero, argentino, de treintinueve años de edad, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 2.875.351; don Roberto Miguel Pons, casado, argentino, de treintasiete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad numero 2.874.589; don Arturo Pedro Izaguirre, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, Contador Público; con Libreta de Enrolamiento número 6.009.935; don Leonardo Jorge Antonio Ruccio, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, Abogado, con Cédula de Identidad número 2.750.318; doña Alicia Sara Saavedra, soltera, argentina, de 28 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 3.730.411; doña Susana Roberta Saidman, soltera, argentina, de 31 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 3.296.553; don Juan Carlos Vinsennau, casado, argentino, de 26 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número 4.878.298; y doña María Carballo, soltera, argentina, de 35 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 2.978.812; todos ellos domiciliados legalmente en la calle Pueyrredón número 860, 8º piso, de esta Ciudad; mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "PAPELERA CARPEL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y Exponen: Que con fecha 30 de septiembre próximo pasado, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma según constancias del expediente número 29.212; así como de que por Resolución de fecha 21 de noviembre último, obtuvieron autoriza- plimiento a las formalidades legales, recepción para funcionar como sociedad anónima. — Que con el objeto de dar cumnen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura publica: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Carlos R. Calabrese, Héctor Stella, Juan Manuel Rodriguez; Roberto Miguel Pons; Arturo Pedro Izaguirre; Leonardo Jorge A. Ruccio; Alicia Sara Saavedra; Susana Roberta Saidman; Juan Carlos Vinsennau; y María Carballo, con domicilio a estos efectos en la calle Pueyrredón Nº 860, 8º piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Papelera Carpel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes, de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales representaciones, materias primas, elaboradas o semielaboradas, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y en particular todo lo relacionado con la comercialización de papeles, cartones, cartulinas envases de papel, cartón o plástico. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil maderera y plástica en general y en particular todo lo relacionado con la elaboración y producción de papeles de todo tipo, cartones, cartulinas envases de papel, cartón o plástico. — Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas

o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes cualquiera de los permitidos por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) acciones de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos R. Calabrese 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. — Héctor Stella 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. — Juan Manuel Rodríguez 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. — Roberto Miguel Pons, 100. "A" 5 votos m$n. 10.000. — Arturo Pedro Izaguierre 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Alicia Sara Saavedra 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Susana Roberta Saidman 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Juan Carlos Vinsennau 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — María Carballo 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — 1.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituida adquiera por el precio en efectivo o acciones liberadas y demás condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de: "Carpel S.R.L.", con domicilio en la calle Molina Arrotea 1775 Lomas de Zamora, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 252 del Libro 3 de Contratos Públicos de Sociedades de Resp. Limitada en la Provincia de Bs. As., con fecha 19 de marzo de 1956. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Calabrese. — Vicepresidente a Juan Manuel Rodríguez. Vocales a Roberto Miguel Pons, Héctor Stela. — Suplentes a... — Síndico Titular a Federico Manuel Vogelius y Síndico Suplente a Antonio Cándido López Apestegaia. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos R. Calabrese y Roberto Miguel Pons a fin de que separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|r. Susana Roberta Saidman. — Vale. — (firmado). R. Calabrese. — Roberto M. Pons. — J. M. Rodriguez. — Héctor Stella. — A. P. Izaguirre. — María Carballo". — Certifico: En mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Roberto Calabrese; Héctor Stella; Juan Manuel Rodríguez; Roberto Miguel Pons; Arturo Pedro Izaguirre; Leonardo Jorge Antonio Ruccio; Alicia Sara Saavedra; Susana Roberta Saidman; Juan Carlos Viusennau y María Carballo y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1958. — Sobre borrado| Susana Roberta Saidman. — Vale. — Hay una firma que dice: A. F. Malobertti y un sello que dice: Angel F. Maloberti Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Papelera Carpel" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.212. Buenos Aires,21 de Nov. 1958. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en razón a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Carpel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.165. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. "Es copia fiel doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. C. R. Calabrese. — Héctor O. Stella. — J. M. Rodríguez. — R. M. Pons. — A. P. Izaguirre. L. J. A. Ruccio. — A. Saavedra. — S. R. Saidman. — Juan C. Vinsennan. — M. Carballo. — Hay un sello ante mí. A. F. Maloberti.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. — e.6|3 Nº 60.471 v.6|3|69

I B E R I A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Nemesio Barros, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.834.246, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1456, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Reales de Barros, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula 2.921.632, domiciliada en la calle Bolivia Nº 1456, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Pierna de Barros, española, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.910 125, domiciliada en Sebastián Piaul Nº 1464, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Barros, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.386.848, domiciliado en la calle Sebastián Plaul 1464, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Mercier de Reale, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula Nº 2.141.612, domiciliada en la calle Bolivia Nº 1456, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Sebastián Reale, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 361.305, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1456, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Azucena Iris Gazzola, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula Nº 4 833 744, domiciliada en la calle Sebastián Plaul 1464, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Luis Pérez Marqueta, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Nº 3 937.988, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Martínez de Pérez, española casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.886.011 domiciliada en la calle Del Valle Iberlucea 2733, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Luis José Pérez Martínez, español, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.896 609, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2733, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Iberia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según resolución Nº 8.609, correspondiente al expediente Nº 28 621, que me exhiben, todo de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Nemesio Barros, argentino, L. E. 4.834.246, casado; Hilda Reale de Barros, casada, nacionalidad argentina, L. C. Nº 2.921.632, domiciliada en Bolivia 1456, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Isabel Pierna de Barros, nacionalidad española, casada, con C. I. número 3.010.125, domiciliada en Sebastián Plaul 1464, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Barros, nacionalidad española, casado, C. I. Nº 1.386.848, Adela Mercier de Reale, nacionalidad argentina, L. C. Nº 2.141.612, domiciliada en Bolivia 1456, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Sebastián Reale, nacionalidad italiano, casado, C. I. Nº 361.305, domiciliado en Bolivia 1456, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Azucena Iris Cazzola, nacionalidad argentina, soltera, L. C. Nº 4.833.744, domiciliada en Sebastián Plaul 1464, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Luis Pérez Marqueta, nacionalidad española, casado, C. I. Nº 3.937.988, domiciliado en Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Carmen Martínez de Pérez, española, domiciliada en Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casada; Luis José Pérez Martínez, C. I. 6.896 609, soltero, con igual domicilio, español; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IBERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país, ejecutar y ejercer comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos relacionados con la industria del calzado, del cuero, plásticos, caucho y derivados y materiales de construcción. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a mediano, largo o corto plazo, aportes de capitales a personas de existencia física o ideal, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; igualmente se podrán realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permutas y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, cultivos de forestales y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (un cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 200 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones al portador de cinco votos (5). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Luis José Pérez Marqueta, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, 30.000. — Antonio Nemesio Barros, $ 800 000, ordinaria, 5 votos, $ 80.000. — Carmen Martínez de Pérez, 800 000, ordinaria, 5 votos, pesos 80.000. — Manuel Barros, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, 30.000. — Adela Mercier de Reale, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — Luis José Pérez Martínez, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — María Isabel Pierna de Barros, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — Azucena Iris Cazzola, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — Hilda Reale de Barros, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — Sebastián Reale, $ 300.000, ordinaria, 5 votos, $ 30.000. — Total $ 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo; 10 o|o del capital suscripto; en conesecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad asciende a la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis José Pérez Marqueta; Vicepresidente a Antonio Nemesio Barros; Vocales a Carmen Martínez de Pérez y Luis José Pérez Martínez; Suplentes a Azucena Iris Cazzola; Síndico Titular a Sebastián Reale; y Síndico Suplente a Manuel Barros. — Cuarto: Autorizar a Luis José Pérez Marqueta; Antonio Nemesio Barros; César Carlos Faz Chao; Enrique Buchbinder y a Eduardo Francisco Isidro Garbini, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Barros. — Hilda Reale de Barros. — María P. de Barros. — Manuel Barros. — Adela Mercier de Reale. — Sebastián Reale. — Azucena I. Cazzola. — Luis José Pérez. — Carmen Martínez. — L. P. Marqueta. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Antonio Nemesio Barros; Hilda Reale de Barros; María Isabel Pierna de Barros; Manuel Barros; Adela Mercier de Reale; Sebastián Reale; Azucena Iris Cazzola; Luis Pérez Marqueta; Carmen Martínez de Pérez y Luis José Pérez Martínez, por haber sido puesta ante mí, siendo los mismos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Está mi sello: Buchbinder. — A fojas diez corre la resolución de la Inspección General de Justicia, que literalmente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N 28.621. Buenos Aires, 9 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Iberia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º del corriente mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.609. — A G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico - Sub-Inspector General de Justicia. Letrado a/cargo Inspección General". — De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Iberia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Y así leída que les fue a los mismos firman la presente de plena conformidad, por ante mí, escribano autorizante — Enrique Buchbinder. — Entrelíneas Carmen Martínez de Pérez, $ 800.000 ordinaria, 5 votos, $ 80.000. Vale. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.6|3. — Nº 60.465 v 6|3|69

CONSTRUCTORA AZCUENAGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número veinte y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don José Salomón Churba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 2262, piso 4º A; don Lázaro Churba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cabildo 559, piso 2º; doña Teresa Churba de Smeke, argentina, casada, domiciliada en la calle Aráoz 2716 piso 1º, departamento 3; doña Alicia Churba de Churba, argentina, casada, domiciliada en la calle Villanueva 1016 piso 6º; don Jacobo Churba, argentino casado, domiciliado en la calle Cabildo 2381; don Marcos Smeke, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2716 piso 1º, departamento 3; doña Perla Churba de Cabrosi, argentina, viuda, domiciliada en la calle Juncal 2262, piso 4º, departamento A; doña Amelia Romano de Churba, argentina, casada, domiciliada en la calle Cabildo 559, piso 2º, departamento C; don Carlos Moisés Casabe, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 1238, piso 1º oficina 12, y don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10, departamento B, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de julio de 1968, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires donde girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA AZCUENAGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con un capital de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 29.320 del año pasado dictándose la resolución administrativa número 9.829 del 30 de diciembre de 1968, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante se eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones introducidas, el balance general, la planilla de aportes y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores José Salomón Churba, Lázaro Churba, Teresa Churba de Smeke, Alicia Churba de Churba, Jacobo Churba, Marcos Smeke, Perla Churba de Cabrosi, Amelia Romano de Churba, Carlos Moisés Casabe y Enrique Setton y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Constructora Azcuénaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compraventa y|o permuta, distribución, importación y exportación de frutos, produc-

tos, subproductos, mercaderías industrializadas o no, maquinarias, materias primas, muebles y semovientes en general, sin restricción ni limitación alguna; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria texti. metalúrgica, química, plástica, maderera y de la alimentación. 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, sean para negocios presentes o futuros, por préstamo de dinero con o sin garantía real, a corto o largo plazo; por compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; por la celebración de contratos con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario o accionista. — Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000 representado por 800.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 80 series. e) El directorio estará compuesto de 1 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 16 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José Salomón Churba 31.800 ordinarias, 5 v., $ 480.629. Lázaro Churba, 24.000 ordinarias, 5 v., $ 390.629. Teresa Churba de Smeke 24.000 ordinarias 5 v., $ 390.631. Alicia Churba de Churba 24.000 ordinarias, 5 v., $ 350.000. Jacobo Churba 8.000 ordinarias 5 v., $ 110.000. Marcos Smeke 8.000 ordinarias, 5 v., $ 110.000. Perla Churba de Cabrosi 32.000 ordinarias, 5 v., $ 460.000. Amelia Romano de Churba 8.000 ordinarias, 5 v., pesos 110.000. Carlos Moisés Casabe, 100 ordinarias, 5 v., $ 10.000. Enrique Setton 100 ordinarias, 5 v., $ 10.000 — 160.000 — $ 2.421.889. — La integración se efectúa en la forma que se detalla en la planilla que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo por incorporación y como continuadora del fondo de comercio de la razón social "Azcuénaga Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de julio de 1965 bajo el número 650, folio 359, libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos, sobre la base del balance cerrado el 30 de junio de 1968, cuya copia debidamente firmada forma parte también de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Salomón Churba, Vicepresidente a Jacobo Churba, Vocales a Lázaro Churba, Marcos Smeke, Perla Churba de Cabrosi suplentes a... Síndico titular a Enrique Setton y Síndico suplente a Carlos Moisés Casabe. —

Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chato a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José S. Churba. Lázaro Churba. Teresa Churba de Smeke. Alicia Churba de Churba. J. Churba. M. Smeke. Perla Churba de Cabrosi. Romano de Churba. Carlos M. Casabe. Enrique Setton. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Salomón Churba, Lázaro Churba, Teresa Churba de Smeke, Alicia Churba de Churba, Jacobo Churba, Marcos Smeke, Perla Churba de Cabrosi, Amelia Romano de Churba, Carlos Moisés Casabe y Enrique Setton, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Raspado: 1º de julio de, vale. Entre líneas: Jacobo Churba, Marcos Smeke, vale. Hay un sello. Ricardo A. Villa. Balance general de transferencia de "Azcuénaga Sociedad en Comandita por Acciones" al 30 de junio de 1968. Activo: Caja $ 31.255. Inmueble Azcuénaga 483|89, Cap., pesos 4.021.565 — $ 4.052.820. Total $ 4.052.820. Pasivo. — Banco Hipotecario Nacional $ 133.155. Acreedores Varios $ 663.950. Utilidades a distribuir $ 833.826. — $ 1.630.931. Capital de integración. Capital solidario $ 90.000. Capital Comanditario — pesos 2.300.000. Socios cuentas particulares $ 31.889 — $ 2.421.889. Total $ 4.052.820. Hay un sello. Moisés Studniz. Contador Público Nacional. José S. Churba. Lázaro Churba. Teresa Churba de Smeke. Alicia Churba de Churba. Jacobo Churba. Marcos Smeke. Perla Churba de Cabrosi. Romano de Churba. Carlos M. Casabe. Enrique Setton. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Salomón Churba, Lázaro Churba, Teresa Churba de Smeke, Alicia Churba de Churba, Jacobo Churba, Marcos Smeke, Perla Churba de Cabrosi, Amelia Romano de Churba, Carlos Moisés Casabe y Enrique Setton, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Raspado 1º de julio de 1968, vale. Hay un sello. Ricardo A. Villa. "Azcuénaga Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Planilla de aportes de los accionistas. Accionistas. Cap. suscripto. Total integrado. Fondo de Comercio. José Salomón Churba. pesos 3.180.000 — $ 480.629. Lázaro Churba $ 2.400.000 — $ 390.629. Teresa Churba de Smeke $ 2.400.000 — pesos 390.631. Alicia Churba de Churba $ 2.400.000 — $ 350.000. Jacobo Churba $ 800.000 — $ 110.000. Marcos Smeke $ 800.000 — $ 110.000. Perla Churba de Cabrosi $ 3.200.000 — $ 460.000. Amelia Romano de Churba $ 800.000 — $ 110.000. Carlos Moisés Casabe pesos 10.000 — $ 10.000. Enrique Setton $ 10.000 — $ 10.000 — $ 16.000.000 —$ 2.421.889. José S. Churba. Lázaro Churba. Teresa Churba de Smeke. Alicia Churba de Churba. J. Churba. M. Smeke. Perla Churba de Cabrosi. Romano de Churba. Carlos M. Casabe. Enrique Setton. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Salomón Churba. Lázaro Churba. Teresa Churba de Smeke. Alicia Churba de Churba. Jacobo Churba. Marcos Smeke. Perla Churba de Cabrosi. Amelia Romano de Churba. Carlos Moisés Casabe y Enrique Setton, doy fe. — Buenos Aires. 1º de julio de 1968. — Raspado: 1º de julio de 1968, vale. — Hay un sello. Ricardo A. Villa. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Azcuénaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre de 1968 con el nombre de "Azcuénaga Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 30 (fojas treinta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 30 (fojas treinta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 5 y la planilla de fs. 6. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución, de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923) así como también de que dentro del plazo de 90 días de ser inscripta en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 9.829. Entre líneas: diente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nac. Alicia Churba de Chruba. Jacobo Churba. Marcos Smeke, vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires. 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 — e.6|3-Nº 60.483-v.6|3|69

TARTACOVSKY HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Kusavsky, argentino, casado, comerciante, don David Granovsky, argentino, casado, empleado, don Julio Rubinstein, argentino, casado, comerciante, doña Luisa Egrer de Rubinstein, argentina, casada, ama de casa, don Jacobo Rubinstein, polaco, casado, jubilado, don Wolff Tartacovsky, argentino, casado, comerciante, doña Sara Rubinstein de Tartacovsky, argentina, casada, ama de casa, don León Tartacovsky, argentino, casado, comerciante, doña Amalia Granovsky de Tartacovsky,, argentina, casada, ama de casa, don Bernardo Granovsky, argentino, soltero, comerciante, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que provisoriamente en esta ciudad el 30 de octubre de 1968, constituyeron una sociedad bajo el rubro de "Tartacovsky Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 9.672, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia el 20 de diciembre último, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales; y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo A. 20.208, en el cual a fojas uno a cinco; diez y doce consta la citada documentación, que íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Kusavsky, argentino, casado, comerciante, Céd. Ident. Nº 781.684, domiciliado en la calle Nazca 2704, Capital Federal; David Granovsky, argentino, casado, empleado, L. E. 1.879.865, domiciliado en Paso 560, Capital Federal; Julio Rubinstein, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.172.081, domiciliado en Córdoba 3304, Capital Federal; Luisa Egber de Rubinstein, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.614.754, domiciliada en Córdoba 3304, Capital Federal; Jacobo Rubinstein, polaco, C. I. Nº 608.776, casado, jubilado, domiciliado en la calle Córdoba 3304; Wolff Tartacovsky, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 424.677, domiciliado en la calle Billinghurst 430, 3º A; Sara Rubinstein de Tartacovsky, argentina, casada, ama de casa, C. I. Nº 1.905.963, domiciliada en Billinghurst 430, 3º piso A; León Tartacovsky, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.329.566, domiciliado en Junín 340, 4º D; Amalia Granovsky de Tartacovsky, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 1.346.147, domiciliada en Junín 340, 4º D; Bernardo Granovsky, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 140.359, domiciliado en Junín 340, 3º D, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARTACOVSKY HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación, compraventa y|o permuta de bienes, cueros, frutos del país, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas, o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la transformación, fabricación y|o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria textil, metalúrgica, plástica, química, forestal y materiales de la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, adquisición de fondos de comercio, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, hipoteca, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, urbanos y rurales, incluso toda otra operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: M. Kusavsky 2.000 A. — 200.000. — D. Granovsky 2.000 A. — 200.000. — L. E. de Rubinstein 1.000 A. — 100.000. — Julio Rubinstein 2.000 A. — 200.000. — Jacobo Rubinstein 2.000 A. — 200.000. — S. R. de Tartacovsky 2.000 A. — 200.000. — W. Tartacovsky 3.000 A. — 300.000. — A. G. de Tartacovsky 1.000 A. — 100.000. — L. Tartacovsky 3.000 A. — 300.000. — B. Granovsky 2.000 A. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a León Tartacovsky. — Vicepresidente a Wolff Tartacovsky. — Vocales a Sara Rubinstein de Tartacovsky, Amalia Granovsky de Tartacovsky. Suplente a Bernardo Granovsky. Síndico titular a Julio Rubinstein. Síndico suplente a Miguel Kusavsky. — Cuarto: Autorizar a los señores León Tartacovsky, Wolff. — Tartacovsky y José Simmerman, para que actuando conjunta, separada e individualmente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Kusavsky. — David Granovsky. — Julio Rubinstein. — Luisa Egber de Rubinstein. — Jacobo Rubinstein. — Wolf Tartacovsky. — A. Rubinstein de Tartacovsky. — León Tartacovsky. — Amalia G. de Tartacovsky. — B. Granovsky. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Kusavsky. — David Granovsky. — Julio Rubinstein. — Luisa Egber de Rubinstein. — Jacobo Rubinstein. — Wolff Tartacovsqy. — Sara Rubinstein de Tartacovsky. — León Tartacovsky, Amalia G. de Tartacovsky, Bernardo Granovsky, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — A. Levín. — A. Levín - Escribano. — Está su sello. — Hay otro sello de domicilio. — Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Tartacovsky Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus Estatutos fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo cuarenta y abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución número nueve mil seiscientos setenta y dos. — Fdo.: A. Levín. — Hay un sello. Escribano. — Raspado: Egber - Egber, orden. - Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.6|3 Nº 60.448 v.6|3|69

MARFER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Cincuenta y

Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Adolfo Grandío, argentino naturalizado, comerciante, casado con Magdalena Bassi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y un mil quinientos veinticinco; doña Magdalena Bassi de Grandio, argentina, ama de casa, casada con don Adolfo Grandío, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos once mil ciento veintinueve, ambos domiciliados en la calle Paraguay cuatro mil setecientos cincuenta de esta Ciudad; don Adolfo Juan Grandio, argentino, comerciante, casado con Susana Lucía Pazos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones once mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos treinta y siete de esta ciudad; don Samuel Maidanik, argentino, comerciante, casado con Sara Emilia Gómez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos dieciocho mil veintisiete, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos treinta y dos de esta Ciudad; doña Ana María Pilar Zabalza de Benincasa, argentina, casada con Miguel Joaquín Benincasa, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos ochenta mil seiscientos nueve, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco de esta ciudad; don Rosario Flor González, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Larrazábal tres mil setecientos sesenta y siete de esta Ciudad; don Reynaldo Alberto Grandio, argentino, comerciante, casado con Lidia Díaz Oseira, con Céduda de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ciento veintiún mil cincuenta y nueve, domiciliado en Mendoza tres mil doscientos setenta y dos, primer piso, departamento ocho de esta Ciudad don Héctor Liban Kusa, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Canning novecientos cuarenta y cinco, departamento J. de esta ciudad: don Horacio Bautista Prado, argentino, comerciante, casado con Josefina Ada Vilas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Perú seiscientos diez, sexto piso de esta Ciudad; y don Romeo Tonazzi, argentino, casado con Consuelo Coteio, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Guatemala cuatro mil setecientos cincuenta y siete de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "MARFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintinueve mil diecinueve del año en curso, aprobados por Resolución número nueve mil setenta y tres de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Grandio, Magdalena Bassi de Grandío, Adolfo Juan Grandío, Samuel Maidanik, Ana María Pilar Zabalza de Benincasa, Rosario Flor González, Reynaldo Alberto Grandío, Héctor Liban Kusa, Horacio Bautista Prado y Romeo Tonassi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Marfer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación, y envasamiento de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de creditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil acciones) de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 2.000 acciones cada serie, todas de 5 votos por acción.; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, clase A de cinco votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Adolfo Grandío. Suscripción Acciones: 200, clase A. Integración. Monto 20.000.— M. B. de Grandío, 200 A, 20.000.—; Adolfo J. Grandío, 200 A, 20.000.— Samuel Maidanik, 200 A, 20.000.— A. M. Z. de Benincasa, 200 A, 20.000.—; Rosario F. González, 200 A, 20.000.—; Reynaldo A. Grandío, 200 A, 20.000.—. Héctor Liban Kusa, 200 A, 20.000.— Horacio Bautista Prado, 200 A, 20.000.—. Romero Tomazzi, 200 A, 20.000.— La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, dejando constancia que la señora Magdalena Bassi de Grandío efectúa su suscripción con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Adolfo Grandío; vicepresidente, a Adolfo Juan Grandío; vocales, a Reynaldo Alberto Grandío; suplentes, a Síndico titular a Romeo Tonazzi, y síndico suplente a Samuel Maidanik. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Grandío, Adolfo Juan Grandío y Roberto I. Lanús a fin de que cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Grandío, Magdalena B. de Grandío. A. Grandío. S. Maidanik. Ana M. Z. de Benincasa, R. F. González, R. E. Grandío, Héctor Liban Kusa; Horacio B. Prado, R. Tonazzi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Grandío, Magdalena B. de Grandío, A. Grandío, S. Maidanik, Ana M. Z. de Benincasa, R. F. González, R. E. Grando, H. Liban Kusa, Horacio B. Prado y R. Tomazzi pertenecen a los señores Adolfo Grandío (C. I. 941.525); Magdalena Bassi de Grandío (C. I. 2.211.129); Adolfo Juan Grandío (C. I.2.211.138); Samuel Maidanik (C. I. 2.518.027); Ana María Pilar Zabalza de Benincasa (C. I. 2.980.609). Rosario Flor González (C. I. 2.536.530); Reynaldo Alberto Grandío (C. I. 5.121.059); Héctor Liban Kusa (C. I. 3.864.230); Horacio Bautista Prado (C. I. 2.488.839) y Romeo Tomassi (C. I 350.765), y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — A. Cifuentes. Alberto Cifuentes, Escribano, Registro 63. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. —N. 29.019. — Buenos Aires, 14 nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marfer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la supresión de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.073. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de los respectivos originales, que en el expediente de la referencia he tenido para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan: Que en virtud de haberse reducido a escritura pública los referidos elementos, solicitan la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — A. Grandío, Magdalena B. de Grandío, A. Grandío, S. Maidanik, Ana M. Z. de Benincasa, R. F. González, R. A. Grando, Héctor Liban Kusa, Horacio B. Prado, R. Tomassi. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Uman, (Escribano).— S|r. "marfer". Vale.— Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.6|3-Nº 60.474-v.6|3|69

AURIEMA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y de
Servicios y Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.651. — Primer Testimonio: Número Mil Trescientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen: don Renato Clemente Montaldo, argentino, casado, domiciliado en Gaspar Campos mil novecientos diez, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Orlando Oscar Peralta, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; Roberto Russell Martz, estadounidense, casado, domiciliado en Martín Coronado mil doscientos cincuenta, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Guillermo Granville Sydney Barfather, argentino, casado, domiciliado en Acevedo ochocientos treinta y ocho, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, argentino, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete; Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres; Horacio Mateo Culotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos treinta, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Pablo Tapia, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle doscientos cincuenta y uno de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ana María Moscardini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boedo mil cincuenta y tres, y Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba mil ochocientos treinta y uno. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Auriema Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios y de Mandatos", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha treinta de octubre del corriente año, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil doscientos diecisiete, el cual tengo para este acto a la vista. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas una a dos el acta constitutiva, y de fojas tres a cuatro los estatutos. El Inspector de Justicia formula observaciones al acta constitutiva y al estatuto a fojas nueve, las que son satisfechas a fojas doce y trece, por lo que el señor Inspector de Justicia dictó a fojas quince la resolución nueve mil quinientos setenta y por la cual se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente los comparecientes solicitan de mí el autorizante protocolice el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aludida, introduciendo en los dos primeros documentos las modificaciones solicitadas y aprobadas por la Inspección General de Justicia, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Renato Clemente Montaldo, Orlando Oscar Peralta, Roberto Russell Martz, Guillermo Granville Sydney Barfather, Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, Héctor Aquiles Mairal, Horacio Mateo Culotta, Pedro Pablo Tapia, Ana María Moscardini y Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, cuyos datos personales se consignan en hoja contigua y resuelven: Primero: constituir uan sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AURIEMA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Comerciales: en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Fabricación de toda clase de elementos electrónicos, acondicionadores de aire, equipos refrigeradores, motores eléctricos, maquinarias, instrumentos, controles electrónicos; de Servicios y Mandatos: Organización y asesoramiento industrial y técnico financiero, y la actuación como mandataria y en representaciones de todo tipo. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividida en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador. — Las acciones emitidas serán de un voto y de cinco votos cada una, en la proporción de una acción de cinco votos por cada cuatro acciones de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Cinco votos — Un voto — Integración — Monto. — 1) R. C. Montaldo 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 2) O. O. Peralta 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 3) R. R. Martz 300 — 60 — 240 — pesos 30.000. — 4) H. A. Mairal 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 5) R. F. J. Cambré 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 6) G. G. S. Barnfather 30 —60 — 240 — $ 30.000. — 7) P. P. Tapia 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 8) H. M. Culotta 300 — 60 — 240 — pesos 30.000. — 9) A. M. Moscardini 300 — 60 — 240 — $ 30.000. — 10) O. I. L. M. de Linares 30 — 60 — 240 — $ 30.000. — 3.000 — 600 — 2.400 — $ 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Renato Clemente Montaldo; Vicepresidente a Orlando Oscar Peralta; Vocal a Roberto Russell Martz; Suplentes a Guillermo Granville Sydney Barnfather, Pedro Pablo Tapia; Síndico titular a Héctor Aquiles Mairal y Síndico suplente a Raimundo J. Cambré. — Cuarto: Autorizar a Héctor Aquiles Mairal y a Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la

denominación. — R. J. Cambré — H. M. Culotta — Ana M. Moscardini — H. A. Mairal — Ofelia M. de Linares — R. R. Martz — R. C. Montaldo — O. Peralta — Sydney Barnfather — P. P. Tapia. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 323 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré; Horacio Mateo Culotta; Ana María Moscardini; Héctor Aquiles Mairal; Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares; Roberto Russell Martz; Renato Clemente Montaldo; Orlando Oscar Peralta; Guillermo Granville Sydney Barnfather y Pedro Pablo Tapia, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos sesenta y ocho. — Rodolfo E. Olivé. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.217. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Auriema Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.570". — Rodolfo E. Olivé (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.6|3 Nº 60.523 v.6|3|69

SAN VICENTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Pappa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.064.210, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Nº 1446, de este vecindario; don Rubén Oscar Martínez, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.226.925, domiciliado en la calle Beruti Nº 1545, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Lamas, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.374.680, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2910, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Alberto Patapoli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 393.773, domiciliado en la calle Condarco Nº 480, de este vecindario; don Néstor Fernando Kalerguiz, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.403.118, domiciliado en la calle Centenera Nº 1435, de este vecindario, don Juan Sabino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 1.290.004, domiciliado en la calle Monroe Nº 961, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago José Nussbaum, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 6.208.930, domiciliado en la calle Zapata Nº 250, 3er. piso, departamento quince, de este vecindario; don Francisco Miccicle, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.002.030, domiciliado en la calle Sebastián Plaul Nº 1646, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Venancio Gorosito, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 5.600.783, domiciliado en la calle Fragueiro número 84, vecino de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rodolfo Roque Falcone, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 7.741.660, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 18176, vecino de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "SAN VICENTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, según resolución número ocho mil trescientos sesenta, correspondiente al expediente Nº 28.385, que me exhiben, todo de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Antonio Pappas, L. E. número 4.064.210. — 2) Rubén Oscar Martínez, L. E. Nº 4.226.925. — 3) Juan Lamas, C. I. Nº 5.374.680. — 4) Oscar Alberto Patapoli, L. E. Nº 401.552. — 5) Néstor Fernando Kalerguiz, L. E. Nº 4.403.118. — 6) Juan Sabino, L. E. Nº 1.290.004. — 7) Santiago José Nussbaum, L. E. Nº 6.208.930 — 8) Francisco Miccieli, C. I. número 7.002.030. — 9) Osvaldo Venancio Gorosito, L. E. Nº 5.600.783. — 10) Rodolfo Roque Falcone, L. E. número 7.741.660, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "San Vicente" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación de artículos derivados de las industrias del calzado, cuero, plásticos, construcción de inmuebles y transformación de derivados primarios de la explotación apropecuaria. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, frutos y productos del país. — Ejecutar y ejercer comisiones, representaciones y consignaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a mediano, corto o largo plazo, aportes de capitales a personas de existencia física o ideal, compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de crédito; igualmente se podrán realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas y modos de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n 2.000 (dos mil moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de cinco votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — Pappas Antonio m$n. 100.000 Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Martínez Ruben Oscar m$n. 100.000, Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Lamas Juan m$n. 200.000, Ord. 5 votos m$n. 20.000 — Patapoli Oscar Alberto m$n. 200.000, Ord. 5 votos — m$n. 20.000. — Miccieli Francisco m$n. 100.000. Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Kalerguiz Néstor Fernando m$n. 100.000, Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Sabino Juan m$n. 100.000, Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Nussbaum Santiago José. m$n. 100.000, Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Gorosito Osvaldo Venancio m$n. 100.000, Ord. 5 votos — m$n. 10.000. — Falcone Rodolfo m$n. 100.000 Ord. 5 votos m$n. 10.000. — Totales m$n. 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que los señores accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Miccieli; Vicepresidente, a Juan Lamas; Vocales, a Antonio Pappas; Suplentes: a Juan Sabino. Síndico titular, a Luis Sánchez, y Síndico suplente, a Luis Tamagni. — Cuarto: Autorizar a Francisco Miccieli, Juan Lamas, César Paz Chao y a Eduardo Francisco Isidro Garbini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Igualmente se los autoriza para solicitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Firmado: Antonio Pappas, Rubén Oscar Martínez, Juan Lamas, Oscar Alberto Patopoli, N. Kalerguiz, Juan Sabino, San Nussbaum, Francisco Miccieli, Osvaldo V. Gorosito, Rodolfo Roque Falcone. — Certifico: Que las firmas que anteceden, corresponden a los señores: Antonio Pappas, Rubén Oscar Martínez, Juan Lamas, Oscar Alberto Patopoli, Néstor Fernando Kalerguiz, Juan Sabino, Santiago José Nussbaum, Francisco Miccieli, Osvaldo Venancio Gorosito, Rodolfo Roque Falcone, por haber sido puestas ante mí, sendo los mismos, personas mayores de edad; hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buchbinder. — Está mi sello. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección de Justicia, que literalmente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia Nº 28.385. Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la consitución de le entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Vicente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 13 de septiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.360. - Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia" — De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "San Vicente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Y leída que le fue a los mismos, firman la presente de plena conformidad, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Antonio Pappas. — R. Martínez. — J. Lamas. J Oscar A Patopoli. — N. Kalerguiz. — Juan Sabino — San Nussbaum — Francisco Miccieli — Osvaldo V. Gorosito. — Rodolfo Roque Falcone. — Antonio Pappas. — Está mi sello. — Buchbinder. — Entre líneas y exporteión. - Vale.

Buenos Aires 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e.6|3-Nº 60.466-v.6|3|69

GRAN OESTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante, comparece don Ladislao Oscar Stekar, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Kosic, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil ochocientos diez, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil novecientos setenta y siete, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo en su nombre propio y además en nombre y representación de doña Rosa María Kosic de Stekar casada en primeras nupcias con don Ladislao Oscar Stekar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y un mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle José Pedro Varela número tres mil novecientos setenta y siete; doña Margarita Rosa Báez de Guarnera, casada en primeras nupcias con don Jorge José Guarnera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis, domiciliada en la calle Bahía Blanca número tres mil doscientos ochenta y cinco; don Rodolfo Sebastián Stekar, casado en primeras nupcias con doña Susana María Muzic, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en Ruiz de los Llanos número mil doscientos cuarenta y nueve; doña Susana María Muzic de Stekar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Sebastián Stekar, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos ocho mil trescientos veinticuatro, con igual domicilio que el anterior; doña Albina Zerial, soltera, con Libreta Cívica número cuatrocientos veintiséis mil ciento cinco, domiciliada en Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y dos, departamento diez; don Daniel Kosic, casado en primeras nupcias con doña María Zerial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Bahía Blanca número tres mil trescientos veintiséis, departamento A"; don René Rodríguez, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil trescientos sesenta y siete, con igual domicilio que el anterior; don Jorge José Guarnera, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Báez, con Cédula de Identidad de la Policía Fedral número dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bahía Blanca número tres mil doscientos ochenta y cinco; y don Tomás Cucchiara, casado en primeras nupcias con doña Marian Hilda Edith Battaglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Florida número treinta y dos, primer piso, todos vecinos de la Capital Federal, personería que resulta de la escritura de poder especial que le otorgaron ante el autorizante con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, al folio ochocientos ochenta y cuatro de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: "... Que confieren poder especial irrevocable... a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil... y actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la persoinería jurídica y la aprobación del Estatuto Social de "Gran Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria";... e) Otorguen la escritura de constitución definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio....". Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna, dice: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Gran Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, por un total de Dies millones de pesos moneda nacional, o sean cien mil acciones de Cien pesos nacionales cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se inició en las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y seis, año mil novecientos sesen-

ta y ocho, rotulado "Gran Oeste", Sociedad Anónima, y en el cual, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. En consecuencia, el compareciente, por sí y la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "GRAN OESTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Primero: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quinee días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ladislao Oscar Stekar, argentino, casado con Rosa María Kosic, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y siete mil ochocientos diez, Policía Federal, domiciliado en J. P. Varela tres mil novecientos setenta y siete, Capital; Rosa María Kosic de Stekar, argentina, casada con Ladislao O. Stekar, argentina, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y un mil ciento dieciséis, Policía Federal, J. P. Varela tres mil novecientos setenta y siete, Capital; Jorge José Guarnera, argentino, casado con Margarita Rosa Baez, industrial, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta y dos, Policía Federal, domiciliado en Bahía Blanca número tres mil doscientos ochenta y cinco, Capital; Margarita Rosa Baez de Guarnera, argentina casada con Jorge J. Guarnera, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis, Policía Federal, domiciliada en Bahía Blanca tres mil doscientos ochenta y cinco, Capital; Rodolfo Sebastián Stekar, argentino, casado con Susana María Muzic, constructor, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, Policía Federal, domiciliado en Ruiz de los Llanos mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; Susana María Muzic de Stekar, argentina, casada, Libreta Cívica número cinco millones trescientos ocho mil trescientos veinticuatro, quehaceres domésticos, domiciliada en Ruiz de los Llanos número mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; Albina Zerial, argentina, soltera, Libreta Cívica número cuatrocientos veintiséis mil ciento cinco, comerciante, domiciliada en Federico Lacroze número tres mil ochocientos cincuenta y dos, departamento diez, Capital Federal; Daniel Kosic, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Bahía Blanca número tres mil trescientos veintiséis, departamento "A", Capital; Tomás Cucchiara, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete, Policía Federal, Florida treinta y dos, primer piso, Capital y René Rodríguez, cuyos datos se consignan al final, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedadse denominará "Gran Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de garajes, playas de estacionamiento, estaciones de servicio y|o cualquier otra actividad afín; la compra y venta de automotores, maquinarias y equipos nuevos y usados; la importación y exportación de bienes en general; el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, plásticos y de la construcción, en plantas propias y|o de terceros; c) Financieras: Mediante inversiones o aportesde capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía; compra, venta y caución de valores mobiliarios en general; transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar y regentear carteras de créditos, derechos, acciones y valores en general, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con expresa exclusión de aquellas actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o de toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta, explotación y administración en todas sus formas, incluidas aquellas dentro del régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, granjas, criaderos y cultivos, así como la industrialización y comercialización de sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por quinientas mil acciones de m$n 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de diez millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador, de clase "A", de cinco votos por acción por un total de diez millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas en este acto e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Stekar, Ladislao O., sesenta y cuatro mil, A cinco votos, seiscientos cuarenta mil pesos; Stekar, R. M. Kosic de, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Guarnera, Jorge José, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Guarnera, M. R. Baez de, cinco mil, A cinco votos cincuenta mil pesos; Stekar, R. Sebastián, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Stekar, S. M. Muzic de, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Zerial, Albina, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Kosic, Daniel, cinco mil, A cinco votos, cincuenta mil pesos; Cucchiara, Tomás, quinientas, A cinco votos, cinco mil pesos; Rodríguez, René, quinientos, A cinco votos, cinco mil pesos. Totales: Suscripción Acciones: cien mil. Integración Monto: Un millón de pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ladislao Oscar Stekar, Vicepresidente a Rosa María Kosic de Stekar, Vocales a Jorge José Guarnera, Rodolfo Sebastián Stekar, Albina Zerial y Daniel Kosic. Suplentes a Susana María Muzic de Stekar, Margarita Rosa Báez de Guarnera. Síndico titular a Tomás Cucchiara y Síndico suplente a René Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Ladislao Oscar Stekar, Jorge José Guarnera y Tomás Cucchiara a fin de que uno cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Agrgegado: Datos personales del señor René Rodríguez, argentino, soltero, contador público, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Florida treinta y dos, primer piso, Capital Federal. Firmado: L. O. Stekar, R. Stekar, J. J. Guarnera, Margarita R. B. de Guarnera, R. S. Stekar, S. de Stekar, Albina Zerial, Daniel Kosic, Tomás Cucchiara, René Rodríguez. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro número trescientos cincuenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ladislao Oscar Stekar, doña Rosa María Kosic de Stekar, don Jorge José Guarnera, doña Margarita Rosa Báez de Guarnera, don Rodolfo Sebastián Stekar, doña Susana María Muzic de Stekar, doña Albina Zerial, don Daniel Kosic, don Tomás Cucchiara y don René Rodríguez, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. Hay una firma: Raúl U. García Alonso". — Segundo: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. veintinueve mil quinientos sesenta y seis. Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado: atento a que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gran Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintiséis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 (dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente el compareciente solicita al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de diez millones de pesos nacionales, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. O. Stekar. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil cincuenta y nueve, en este Registro número trescientos veintiuós, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Rodríguez Usé, Escribano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.6|3 Nº 60.484 v.6|3|69

AMERICAN ENG. COMPANY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto. Escritura número doscientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro De Elizalde, abogado, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cincuenticuatro mil ciento treinta; Julio Dacharry Sánchez, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenticinco mil setecientos setenta y seis; Alejandro Jaime Mejía, y Rafael La Porta Drago, argentinos, casados, abogados, con Libretas de Enrolamiento Nros. 4.101.701 y 4.269.641 respectivamente; Esteban Luciano Louge, argentino, abogado, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesentinueve mil seiscientos cincuentiocho; Ricardo Armando Giacchino, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y tres; Eduardo Jorge Durrieu, argentino, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenticinco mil setecientos veintisiete; Abel Dozo Moreno, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta mil setecientos setenta y cinco; Enrique Garrido, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos tres mil trescientos treinta seis y Dociteo S. Losada, argentino, Asesor Impositivo, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y seis mil ciento siete, domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado y fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "American Eng. Company, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuyo estatuto, con la Resolución de la Inspección General de Justicia, aprobándolo, me exhibe en el expediente número A. veintinueve mil ochocientos cincuentisiete de la citada repartición, todo lo que transcribo a continuación quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Eduardo Jorge Durrieu, Rafael La Porta Drago, Esteban Luciano Louge, Ricardo A. Giacchino, Alejandro Jaime Mejía, Julio A. Dacharry Sánchez, Enrique Garrido, Dociteo Santos Losada, Pedro De Elizalde y Abel Virgilio Dozo Moreno, todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMERICAN ENG. COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas de toda índole, motores, repuestos, herramientas, accesorios, diseño e ingeniería de máquinas y demás productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos y plásticos; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de todo lo relacionado con el inc. a) precedente, como así también de mercaderías en general y productos de toda clase, patente de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración 10 o|o — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo Jorge Durrieu, 60 ordinarias $ 6.000; Rafael La Porta Drago, 60 ordinarias $ 6.000; Esteban Luciano Louge, 60 ordinarias $ 6.000; Ricardo A. Giacchino, 60 ordinarias $ 6.000; Alejandro J. Mejía, 60 ordinarias $ 6.000; Enrique Garrido, 60 ordinarias $ 6.000; Julio Dacharry Sánchez, 60 ordinarias $ 6.000; Abel V. Dozo Moreno, 60 ordinarias $ 6.000; Dociteo Santos Losada, 60 ordinarias $ 6.000; Pedro De Elizalde, 60 ordinarias $ 6.000; 600, $ 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Jorge Durrieu, Vicepresidente a Rafael La Porta Drago, Vocales a Julio Dacharry Sánchez. Síndico titular a Armando Strada y Síndico suplente a Dociteo Santos Losada. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Jorge Durrieu, Rafael La Porta Drago, Pedro De Elizalde y Alejandro Jaime Mejía a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también gestionen la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 29.857. Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "American Eng Company, Sociedad Anónima Comercial e Indus-

trial" constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.614. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, está su firma". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio dejando por este acto definitivamente constituida la sociedad "American Eng., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que se regirá por el estatuto preinserto. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que a fojas seis del referido expediente de la Inspección General de Justicia, corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. En este estado los comparecientes consideran conveniente, y así lo resuelven, proceder a la emisión de la segunda serie del capital autorizado, que estará compuesta de dos mil cuatrocientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un importe en conjunto de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Yo el Escribano autorizante, también dejo constancia que esta escritura se repone con la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que será abonada en la declaración jurada correspondiente al mes en curso, y que con esta emisión queda totalmente emitido la totalidad del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. E|l.: Doscientos sesenta y: Vale. A. Arce Castro. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.6|3 Nº 60.565 v.6|3|69

VIVIENDAS MIXTAS LA BOCA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

Constitución Definitiva: Viviendas Mixtas La Boca, Sociedad Anónima I. C. y C. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Harry Schrott, austríaco, casado con Frymet Siemien, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos dos, Director de Obras, domiciliado en la calle Ballivián tres mil doscientos setenta, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la Sociedad "VIVIENDAS MIXTAS LA BOCA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL", suscribiendo el contrato social por escritura pública, en su carácter de Presidente de la misma y autorizado al efecto en el artículo Cuarto del Acta de Constitución de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Harry Schrott; Ricardo Liborio Rosa; Frymet Siemien de Schrott; Romeo Schifani; Alberto Prudencio Miguens; Laura Visini; Marco Emilio Imbelloni; Oscar Hugo Chahin; Pablo Osaía Leiva; Egidio Mastropietro. — En el domicilio legal de la Sociedad, calle Maipú Nº 657, primer piso, oficina 105, Capital Federal. — Siendo las 18 horas y resuelven: Primero: Constituir una Sosociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Viviendas Mixtas La Boca, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: "Que realizará por cuenta propia y|o terceros: A) Constructora: " Construcción de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería civil, hidráulica, mecánica y electrotécnica sin limitación alguna. — B) Inmobiliaria: Compraventa, permutas, arrendamientos, administración y constitución de derechos reales sobre inmuebles tanto urbanos como rurales, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y sus reglamentaciones. — C) Comerciales: Instalaciones de negocios, su explotación y compra venta de los mismos, compraventa, importación, exportación, representación, depósito y transporte de toda clase de productos elaborados y semielaborados y de materias primas nacionales y extranjeras, comisiones y mandatos. — Ejercer representaciones y comisiones de toda clase. — D) Podrá asimismo asumir intereses y tomar participaciones en otras sociedades o empresas cuyas actividades tengan por objetto finalidades análogas o que se hallen relacionadas directa o indirectamente con los de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representados por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional c|u.) valor nominal cada una dividido en 20 veinte series de pesos 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional c|u. 1.000 Acc. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones. — Las que estarán constituidas por acciones al portador, ordinarias de voto plural (5) cinco votos denominados del tipo "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Harry Schrott — 400 — "A" — 10 % m$n. 4.000.— Ricardo L. Rosa — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Frymet S. de Schrott — 400 — "A" — 10 % m$n. 4.000. — Romeo Schifani — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Alberto P. Miguens — 400 — "A" — 10 % — pesos 4.000.— m|n. — Laura Visini — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Marco E. Imbelloni — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Oscar H. Chahin — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Pablo I. Leiva — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— Egidio Mastropietro — 400 — "A" — 10 % — m$n. 4.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Harry Schrott. — Vicepresidente a Frymet Siemen de Schrott. — Vocales a Alberto Prudencio Miguens. — Suplente a No se nombran en esta ocasión. — Síndico titular: a Romeo Schifani y Síndico Suplente a Ricardo Liborio Rosa. — Cuarto: Autorizar a Harry Schrott y|o Romeo Schifani indistintamente a fin de que inscriban la sociedad, anoten en el Registro Público de Comercio y suscriban el Contrato Social por Escritura Pública, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Harry Schrott, austríaco, casado C.I. 2.148.302, Director de Obras, domicilio: Ballivián 3270, Capital. — Sigue su firma. — Romeo Schifani, italiano, Constructor, casado, C.I. 3.142.779 C.F., domicilio Segurola 979, 1º piso, Vicente López, Prov. Bs. Aires, sigue su firma. — Frymet Siemien de Schrott, polaca, casada C.I. número 2.300.106, domicilio Ballivián 3270, Cap., sigue su firma. — Alberto Prudencio Miguens, argentino, C.I. número 848.110 P.F., casado, comerciante, domicilo: Av. Forest 1220, Cap., Sigue su firma. — Marco Emilio Imbelloni, argentino, soltero, C.I. 4.221.545 P.F. comerciante, domicilio Superí 1485, Sigue su firma. — Pablo Isaía Leiva casado, argentino, C.I. 3.108.797, publicista, domicilio Tacuarí 376, 6º B, Cap., sigue su firma. — Ricardo L. Rosa, casado, argentino, C.I. 3.062.916 P.F., arquitecto, domicilio Argerich 1741, Cap., sigue su firma. — Laura Visini, argentina, ceramista, C.I. 6.032.773 P.F., domicilio Blanco Encalada 3472, Dpto. 2, sigue su firma. — Oscar Hugo Chahin, argentino, mecánico, C.I. 2.664.044, domicilio Triunvirato 3674, Cap., soltero, sigue su firma. — Egidio Mastropietro, casado, marítimo, C.I. 1.999.136 P.F., domicilio Suárez 996, 2º Dpto. 2, sigue su firma. — Sigue su firma. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "H. Schrott"; "Romeo Schifani"; "Frymet Siemen de Schrott"; "Alberto P. Miguens"; M. E. Imbelloni"; "Leiva, Ricardo L. Rosa"; "Laura Visini"; "Oscar Hugo Chahin"; "E) Mastropietro", son auténticas de don Harry Schrott, don Romeo Schifani, doña Frymet Siemien de Schrott, don Alberto Prudencio Miguens, don Marco Emilio Imbelloni, don Pablo Isaía Leiva, don Ricardo Liborio Rosa, doña Laura Visini, don Oscar Hugo Chahin, , don Egidio Mastropietro y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio, Escribano. — Firmado: Miguel Celorrio". — Elevada el Acta Constitutiva y el proyecto de Estatutos a la Inspección General de Justicia se firmó el Expediente que lleva el número A. veintinueve mil trescientos uno, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los Estatutos por el señor Inspector General de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 29.301. — Buenos Aires, Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedientey en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas Mixtas La Boca, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", constituida en esta Ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Reintégrase al Archivo el expediente que corre, sin acumular. — Resolución número 9.786. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: I.G.J. sigue una rúbrica. — Al dorso: Nota Nº 2.930, despachada el 3 de 1 de 69". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así protocolizados en este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Viviendas Mixtas La Boca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial", y definitivamente constituida la misma. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura es de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se ingresarán en la declaración jurada mensual , calculado sobre el capital emitido en este acto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue se ratifica en su contenido firmando en prueba de conformidad, ante mí, doy fe.

—Raspado: Plural — Aires — Romeo — Estatutos — el podrá — que — aquel — las acciones podrán ser al portador — nominativas — endosables — facultadas — que — cuatrocientos mil pesos. — H. Schrott. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número sesenta y uno, pasada al folio ciento noventa y seis del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Como Primer Testimonio y para la Sociedad interesada, expido el presente, cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz (Escribano).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.6|3-Nº 60 496-v.6|3|69

GRAN TIA
S. A. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen el señor don Tomás Meissner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana E. Barcala, cédula de identidad número 3.752 772, comerciante, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número ciento cuarenta, segundo piso, de este vecindario, quien concurre a este acto por sí y en representación de los señores don Enrique Joaquín Dayton, norteamericano, comerciante, cédula de identidad número 5 549 467,, casado con doña Teresa M. Mohl, con domicilio en la calle Monseñor Andrés Calcagno número quinientos sesenta, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Juan Oscar Bunzl, argentino, empleado, cédula de identidad número 3 735 645, casado con doña Enriqueta Lavin, con domicilio en Arenales dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Gustavo Andrés Deutsch, liechtensteinense, comerciante, cédula de identidad número 2 556 911, casado con doña Olga Kozak, domiciliado en Suipacha ciento cuarenta; don José Roberto González, argentino, empleado, cédula de identidad número 1 564.005, casado con doña Filomena L. Donoso, domiciliado en Billinghurst mil quinientos noventa y siete; don Otto Kauders, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.491.259, casado con doña Renata A. Schalek, domiciliado en Amenábar mil trescientos sesenta y uno; don René Erico Rennie, británico, empleado, cédula de identidad número 4.350.300, casado con doña Nina Beckmann, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres; don Carlos Steuer, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3 502.096, casado con doña Milena Polacek, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos sesenta y seis; don Carlos Straka, argentino, empleado, cédula de identidad número 2.438.977, casado con doña Ruth Goldberg, domiciliado en Virrey del Pino dos mil setecientos tres, y don Kurt Traub, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3.548.291, casado con doña Hana Schulhof, domiciliado en Santa Fe número mil seiscientos setenta y ocho, estos últimos de este vecindario, ejercitando el Poder Especial que le fue conferido a estos efectos en la escritura pasada ante este Registro ante el autorizante, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya matriz se tiene a la vista al folio tres mil novecientos noventa y cinco, todos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y el nombrado señor Meissner dice: Que el día siete de octubre del año próximo pasado conjuntamente con sus antes mencionados mandantes, constituyeron provisoriamente en esta Capital, la Sociedad "GRAN TIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", adoptando en el mismo acto y por unanimidad, el Estatuto Tipo por el cual se regirá la Sociedad, procediéndose a la suscripción de ochenta series hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional y a la designación del primer Directorio, todo lo cual resulta del instrumento que tengo a la vista a estos efectos. — El compareciente continúa diciendo: Que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia y habiéndose respetado las observaciones formuladas se dictó la resolución correspondiente, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, viene por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima solicitando de mí, el autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número veintiocho mil setecientos treinta y tres de la citada Inspección que son de este tenor: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 7 (siete) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Juan Oscar Bunzl, casado con Enriqueta Lavin, argentino, empleado, cédula de identidad Nº 3.735.645, domiciliado en Arenales 2448, Cap. Fed.; Enrique Joaquín Dayton, casado con Teresa M. Mohl, norteamericano, comerciante, C. I. número 5 549.467, domiciliado en Monseñor Andrés Calcagno 560 Boulogne, Pcia. Bs. As.; Gustavo Andrés Deutsch, casado con Olga Kozak, liechtensteinense, comerciante, C. I. Nº 2 556 911, domiciliado en Suipacha 140, Cap. Fed.; José Roberto González, casado con Filomena L. Donoso, argentino, empleado, C. I. número 1.564.005, domiciliado en Billinghurst 1597, Cap. Fed.; Otto Kauders, casado con Renata A. Schalek, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.491 259, domiciliado en Amenábar 1361, Cap. Fed.; Tomás Meisner, casado con Susana E. Barcala, argentino, comerciante, C. I. Nº 3 752 772, domiciliado en Guido 2510, Cap. Fed.; René Erico Rennie, casado con Nina Beckmann, británico, empleado, C. I. número 4 350 300, domiciliado en Virrey Loreto 1703, Cap. Fed.; Carlos Steuer, casado con Milena Polacek, argentino, comerciante, C. I. número 3.502.096, domiciliado en Galileo 2466, Cap. Fed.; Carlos Straka, casado con Ruth Goldberg, argentino, empleado, C. I. Nº 2.438 977, domiciliado en Virrey del Pino 2703, Cap. Fed.; Kurt Traub, casado con Hana Schulhof, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.548.291, domiciliado en Santa Fe 1678, Cap. Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Gran Tia, S. A. Comercial e Industrial"; b) Su término de duración será de 100 (cien) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la explotación de supermercados, tiendas departamentales de autoservicio y tiendas y grandes almacenes, mediante la compra y venta al por mayor y al detalle, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, y toda otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, modelos y diseños, licencias y dibujos por cuenta propia o de terceros, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar negocios, que se relacionen con mercaderías, productos del país y del extranjero que

habitualmente se venden en supermercados, tiendas departamentales de autoservicio, tiendas y grandes almacenes en general y del ramo textil y alimetario en especial, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, recibir en pago en toda forma, transferir, usufructuar, toda clase de bienes, muebles, títulos, obligaciones, acciones, marcas, patentes, privilegios y concesiones ya sean nacionales o extranjeras, aceptar toda clase de representaciones o mandatos civiles y comerciales, participar por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales de cualquier clase, vinculadas directa o indirectamente con mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero que habitualmente se venden en supermercados, tiendas departamentales de autoservicio, tiendas y grandes almacenes en general y del ramo textil y alimentario, en especial en el país y en el extranjero, mediante la adquisición de bienes, derechos, créditos u obligaciones o concurriendo por suscripción o adquisición de cuotas, acciones o participación a la formación de otras sociedades o empresas. — Industriales: La fabricación, producción, elaboración, transformación de materias primas, mercaderías, productos y frutos del país relacionados con las ramas alimenaria y textil en especial. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) de curso legal) valor nominal cada una dividido en 400 (cuatrocientas) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se ha emitido 80 series numeradas de 1 hasta 80 inclusive, compuesta cada una de ellas de 100 acciones ordinarias al portador: clase "A" (5 votos) la que queda suscripta a razón de 800 acciones por cada uno de los constituyentes. — Los accionistas han integrado en este acto el 1º o|o de sus respectivas suscripciones, resultando un capital suscripto de m$n. 8.000.000.— de pesos y un capital integrado de 600.000 pesos; en dinero efectivo que los nombrados entregaron al señor Presidente para depositar en el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que el resto deberá ser integrado, a más tardar, a los 180 días, contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público d Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Tomás Meissner; Vicepresidente al señor Enrique Joaquín Dayton; Vocales a los señores Gustavo Andrés Deutsch, y Kurt Traub; Síndico titular al señor Alberto Tomás López y Síndico sup. al Dr. Francisco Guillermo González. Cuarto: Autorizar a uno cualquiera de los señores Directores a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad , autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. —

... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.733. Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:

1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gran Tía, S. A. Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.874. Entre líneas: y vta: vale. — Fdo.: Miguel F. Punta, Escribano.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.6|3-Nº 60.495 v.6|3|69

LUNAPLAST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.399. — Testimonio. —Primer testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y en este Registro de Contratos Públicos trescientos seis, comparecen los señores don Genaro Martínez, casado en primeras nupcias con Elena Libertad Cid, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos de la Policía Federal domiciliado en calle Membrillar trescientos noventa y siete, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Martínez, casado en primeras nupcias con Luisa Seara, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos ochenta y siete que ha sido expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Membrillar trescientos ochenta y siete de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Libertad Cid de Martínez, casada en primeras nupcias con Genaro Martínez, comerciante, titular de la cédula de identidad número siete millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y dos de la Policía Federal, domiciliada en calle Membrillar trescientos noventa y siete de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Seara de Martínez, comerciante, casada en primeras nupcias con Felipe Martínez, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil quinientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliada en calle Membrillar trescientos ochenta y siete de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires. don Carlos Martínez, comerciante, casado en primeras nupcias con Purificación Saldado con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en calle Posadas setecientos ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Purificación Saldado de Martínez, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Martínez, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en calle Posadas setecientos ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Carlos José Elorza, soltero, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en calle Membrillar trescientos noventa y seis de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; don Florentino Fernández, casado en primeras nupcias con Rosalía López, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Callao mil setecientos sesenta y dos de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; y don Romero Félix Acebal, comerciante, casado en primeras nupcias con María del Carmen Romani, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos quince mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pruden ciento doce, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Genaro Martínez en nombre y representación de don José Martínez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Casturina Iglesias, domiciliado en calle Membrillar trescientos ochenta y tres de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setenta y ocho de la Policía Federal, en mérito al poder general amplio que le tiene otorgado el cuatro de marzo de mil novecientos sesetna y ocho por ante el Escribano de Isidro Casanova, Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, doña Norma N. Mansolini, al folio ciento setenta y dos de su Registro treinta y cuatro, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego copia debidamente certificada en cabeza de esta escritura; y los comparecientes en sus caracteres, dicen: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en curso, constituyeron por instrumento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "Lunaplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme lo determina el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y sus anexos; Que a los fines de su aprobación, sometieron a la Inspección General de Justicia de la Nación dicha documentación, labrándose el expediente número veintiocho mil seiscientos veintiocho del corriente año, en el que la citada gran repartición formuló observaciones en algunos de los enunciados de dichos documentos, por lo que corrió vista a los comparecientes, y habiendo sido evacuadas satisfactoriamente, se obtuvo finalmente la Resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Lo referido, surge detalladamente del referido expediente que tengo a la vista en este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden el acta constitutiva, obrante a fojas uno y dos; proyecto de estatutos de fojas cuatro y cinco, intercalando en los mismos las modificaciones observadas a fojas diez y evacuadas a fojas diecisiente y vuelta, y veinte y vuelta y veintiuno, y la resolución de fojas veinticuatro, por lo que en su definitiva redacción, dicen así: "|En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Genaro Martínez, Elena Libertad Cid de Martínez, Felipe Martínez, Luisa Seara de Martínez, José Martínez, representado según poder especial por el señor Genaro Martínez, Carlos Martínez, Purificación Saldado de Martínez, Carlos José Elorza, Florentino Fernández y Romeo Félix Acebal. Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LUNAPLAST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial las de plástico; maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras. diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración o transformación de las materias primas, mercadería o productos relacionados con la industria del plástico, metalúrgica, maderera, química, celulósica, eléctrica y textil; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ello, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Genaro Martínez, 600 ordinarias, 600.000.—; Elena Libertad Cid de Martínez, 150, ordinarias, 150.000.—; Felipe Martínez, 600 ordinarias, 600.000.— Luisa Seara de Martínez, 150, ordinarias, 150.000.—; José Martínez, 100, ordinarias, 100.000. Carlos Martínez, 100, ordinarias, 100.000; Purificación Saldado de Martínez, 150, ordinarias, 150.000.—; Carlos José Elorza, 50, ordinarias, 50.000.—; Florentino Fernández, 50, ordinarias, 50.000.—; Romeo Félix Acebal, 50, ordinaria, 50.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Genaro Martínez. Vicepresidente a Felipe Martínez. Vocales a José Martínez y Romeo Félix Acebal. Suplente a Carlos Martínez. Síndico titular a Miguel Gregorio Piaggio y Síndico suplente a Carlos Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Romeo Félix Acebal y Miguel Gregorio Piagio, documento de identidad Cédula Nº 2.951.059 de la Policía Federal, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a quienes manifiestan ser, Genaro Martínez (C. I. 4.659.262 de la Policía Federal); Elena Libertad Cid de Martínez (C. I. 7.124.792 de la Policía Federal); Felipe Martínez (Cédula de Identidad 4.209.387 de P. Federal); Carlos Martínez (C. I. 3.785.852 de la Policía Federal); don Carlos José Elorza (C. I. 6.484.042 de Policía Federal); y Félix Romeo Acebal (C. I. 4.915.644 de Policía Federal), los que justifican su identidad con la presentación de los documentos indicados y han sido puestos en mi presencia. — Asimismo las firmas de doña Purificación Saldado de Martínez (C. I. 3.455.682 de la Policía Federal); Florentino Fernández (C. I. 4.552.968 de la Policía Federal); y Luisa Seara de Martínez (C. I. 4.413.541 de la Policía Federal) pertenecen a quienes justifican su identidad con los documentos citados y puestos en mi presencia, así como que se acreditó la personería del señor Genaro Martínez para representar a don José Martínez (C. I. 4.656.078) con el poder otorgado en Isidro Casanova el 4 de marzo de 1968 por ante la Escribana Norma E. Mansolini, que se presentó para este acto. — Conste. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968, — A. Sosa Moliné. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano"; "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Lunaplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial las del plástico: maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración o transformación de las materias primas, mercaderías o productos relacionados con la industria del plástico, metalúrgica, maderera, química, celulósica, eléctrica y textil. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ello, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se le relacionen directamente o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos) m|n. represen-

tado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 7 (siete) con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dvidendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Carlos Martínez. — Genaro Martínez. — Elena Libertad Cid de Martínez. — Romeo Félix Acebal. — Florentino Fernández. — Felipe Martínez. — Carlos José Elorza. — Purificación Saldado de Martínez. — José Martínez p|p Genaro Martínez. — Luisa Seara de Martínez — Conste que las firmas obrantes al dorso, pertenecen a quienes manifiestan ser Genaro Martínez (C.I. 4.659.262 de la Policía Federal); Elena Libertad Cid de Martínez (C.I. 7.124.792 de la P. Federal); Felipe Martínez (C.I. 4.209.387 de P. Federal); Carlos Martínez (C.I. Nº 3.785.852) de la Policía Federal); Carlos José Elorza (C.I. 6.484.042 de la Policía Federal); doña Purificación Saldado de Martínez (C.I. 3.455.682 de la Policía Federal); Florentino Fernández (C.I.4.552.968 de la Policía Federal); Luisa Seara de Martínez C.I. número 4.413.541 de Policía Federal); y Félix Romeo Acebal (C.I. 4.915.644 de la Policía Federal) que justificaron su identidad con la presentación de los documentos indicados y han sido puestos en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — El señor Genaro Martínez representa a don José Martínez titular de la C.I. número 4.656.078 de la Policía Federal, conforme acredita con el poder general amplio otorgado el 4 de marzo de 1968, en Isidro Casanovas, por ante el Escribano Norma E. Mansolini, que se presentó para este acto. — Conste. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — A. Sosa Moliné. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano"; N. 28.628. — Buenos Ares, 4 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lunaplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta, y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 20 vta. (veinte vuelta)) a fs. 21 (veintiuno). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.383". — Lo transcripto es copia fiel de lo relacionado, conforme el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a "Lunaplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio en esta ciudad Capital, actualmente en calle Esmeralda número trescientos veinte, ubicado en el quinto piso, que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos. — Finalmente, solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo, previo los demás trámites que establecen el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y otras disposiciones legales pertinentes. — Y yo, Escribano autorizante, doy fe del contenido de esta escritura, y hago constar que el impuesto de sellos correspondiente, que asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional, será ingresado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Genaro Martínez. — Elena L. Cid de Martínez. — Luisa Seara de Martínez. — Carlos Martínez. — Pura D. de Martínez. — Carlos José Florza. — Florentino Fernández. — Romeo F. Acebal. — F. Martínez. — Ante mí: A. Sosa Moliné. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos noventa y nueve en este Registro trescientos seis a mi cargo, doy fe. — Para "Lunaplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido este primer testimono en ocho fojas de actuación Notarial numeradas correlativamente desde la cero diez millones ciento trece mil doscientos noventa y uno a la cero diez millones ciento trece mil doscientos noventa y siete, y la presente inclusive que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|líneas: nupcias, diseños y. — 5. — de. — y. — en. — Vale. — Testado: 000. No Vale. — A Sosa Moliné (Escribana)|

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800.— e.6|3 Nº 60.159 v.6|3|69

SANICOL PLAST
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Cándido López, casado, argentino, de 46 años de edad, abogado, con cédula de Identidad número 5.367.620; don Jesús Alberto García, casado, argentino de 35 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.223.594; don Juan Carlos Vinsennau, casado, argentino, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.878 298; doña Delia Fornaro de Gómez, casada, argentina, de 30 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 3.614.730; don Manuel Rebaldeira, casado, argentino de 27 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.230.747; doña Luisa de Felice, casada, argentina, de 27 años; doña Laura Isabel Roberti, soltera, argentina, de 23 años de edad, con Libreta Cívica número 5.078.189; doña Alicia Sara Saavedra, soltera, argentina, de 28 años, estudiante, con Libreta Cívica número 3.790.411; doña Blanca Adela Sánchez, soltera, argentina, de 31 años, con Cédula de Identidad número 4.481.123, y don Luis Alberto Bevans, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número 4.5[illegible]8.325, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Tucumán número 1506, 7º piso, oficina 706, de esta Capital Federal; mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad que gira, en esta plaza, bajo la denominación de "Sanicol Plast, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y exponen: Que con fecha 24 de junio de 1968, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número 2[illegible]45; así como de que, por resolución de fecha 24 de setiembre último, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública: El Acta de su Constitución, su Estatuto, y la Resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Cándido López, Jesús Alberto García, Juan Carlos Vinsennau, Delia Fornaro de Gómez, Manuel Rebaldeira, Luisa de Felice, Laura Isabel Roberti, Alicia Sara Saavedra, Blanca Adela Sánchez y Luis Alberto Bevans con domicilio a estos efectos en la calle Tucumán 1506, 7º piso, of. 706, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina: "SANICOL PLAST", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de muebles máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones mandatos, comisiones y consignaciones — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda legal, representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 c|u. (un millón de pesos). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Antonio Cándido López. 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000. — Jesús Alberto García, 150, "A", 5 votos, m$n. 15.000. — Juan Carlos Vinsennau, 1 000, "A", 5 votos, m$n. 100.000. — Delia Formaro de Gómez, 150, "A", 5 votos, m$n. 15.000. — Manuel Rebaldería, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000. — Luisa de Felice, 200, "A", 5 votos, m$n 20.000. — Laura Isabel Roberti, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Alicia Sara Saavedra, 100, "A", 5 votos, m$n. 10.000. — Blanca Adela Sánchez, 100, "A", 5 votos, pesos moneda nacional 10.000. — Luis Alberto Bevans, 100, "A", 5 votos, m$n. 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Cándido López; Vicepresidente a Manuel Rebaldería; Vocales a Juan Carlos Vinsennau; Suplentes a:... Síndico Titular a Federico Voge-

lius; y Síndico Suplente a Oscar Juan Saavedra. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Cándido López, Manuel Rebaldería y Juan Carlos Vinsennau, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Antonio C. López. — J. A. García. — Juan Carlos Vinsennau. — Delia F. de Gómez. — M. Rebaldería. — Luisa de Felice. — L. I. Roberti. — A. S. Saavedra. — Blanca A. Sánchez. — Luis A. Bevans. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Cándido López, Jesús Alberto García, Juan Carlos Vinsennau, Delia Formaro de Gómez, Manuel Rebaldería, Luisa de Felice, Laura Isabel Roberti, Alicia Sara Saavedra, Blanca Adela Sánchez, Luis Alberto Bevans y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Hay una firma, y un sello que dice: Angel F. Maloberti, Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sanicol Plast", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. Nº 28.245. — Buenos Aires, 24 de set. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanicol-Plast" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8.400. Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Antonio C. López. — J. A. García. — Juan Carlos Vinsennau. — Delia F. de Gómez. — M. Rebaldería. — Luisa de Felice. — L. I. Roberti. — A. S. Saavedra. — Blanca L. A. Bevans. — Ante mí: A. F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.6|3-Nº 60.555 v.6|3|69

EXPANDER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se ha saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.662. — Constitución Definitiva. — "Expander, S.A.C.I.I.A.G. y F." — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidoro Pustilnick, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Colombres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: Tomás Szasz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Villarroel mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Elvira Juana Carolina Cerutti, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diez mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en Villarroel mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal; don Epaminondas Fertis, griego, casado, con Pasaporte número cuarenta y tres|sesenta y ocho, domiciliado en la calle Diez y Ocho de Julio dos mil treinta y tres, Montevideo, República Oriental del Uruguay; doña Helena Ioancu, uruguaya, casada, domiciliada en Diez y Ocho de Julio dos mil treinta y tres, Montevideo, República Oriental del Uruguay; con Pasaporte número ciento treinta y un mil novecientos seis; don Isidoro Pustilnick, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; don Sergio Pustilnick Colombres, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; don Héctor Viguera, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ocho mil quinientos dos, domiciliado en Guido Spano cuarenta y siete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Menotti Delio Sassano, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Bartolomé Mitre setecientos veinte, Capital Federal; don Marcelo Ollua, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Capital Federal; y don Pablo Federico Luis Molinari, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Florida seiscientos treinta y tres, tercer piso, Capital Federal; según Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí con fecha ocho de noviembre del corriente año, al folio mil trescientos sesenta, Protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes, con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Expander Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha dieciocho de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil seiscientos noventa y dos, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Tomás Szasz, Elvira Juana Carolina Cerutti, Epaminondas Fertis, Helena Ioanou, Isidoro Pustilnick, Sergio Pustilnick Colombres, Héctor Viguera, Oscar Menotti Delio Sassano, Marcelo Ollua y Pablo Federico Luis Molinari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EXPANDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 2º) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera y de la construcción. — 3º Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º) Agrícola-Ganadera: Por la adquisición, compra-venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros: cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — 5º) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|n.) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 — (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 100.000.— (cien mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador cinco votos, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Tomás Szasz 800. — 5 votos. — $ 8.000. — Elvira Juana Carolina Cerutti 800. — 5 votos. — $ 8.000. — Epaminondas Fertis 800. — 5 votos. — $ 8.000. — Helena Ioanou 800. — 5 votos. — pesos 8.000. — Isidoro Pustilnick 200. — 5 votos. — $ 2.000. — Sergio Pustilnick Colombres 120. — 5 votos. — $ 1.200. — Héctor Viguera 120. — 5 votos. — $ 1.200. — Oscar Menotti Delio Sassano 120. — 5 votos. — $ 1.200. — Marcelo Ollua 120. — 5 votos. — $ 1.200. — Pablo Federico Luis Molinari 120. — 5 votos. — $ 1.200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Tomás Szasz. — Vicepresidente a Epaminondas Fertis. — Vocales a Elvira Juana Carolina Cerutti. — Director Suplente Héctor Viguera. — Síndico Titular a Dr. Isidoro Pustilnick y Síndico Suplente a Dr. Sergio Pustilnick Colombres. — Cuarto: Autorizar al Dr. Isidoro Pustilnick y al señor Tomás Szasz a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tomás Szasz. — E. J. Cerutti. — E. Fertis. — H. Ioanou. — I. Pustilnick. — S. Pustilnick Colombres. — Héctor Viguera. — O. Menotti Delio Sassano. — M. Ollua. — Pablo F. L. Molinari". — "Estatutos. — ....." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.692. — Buenos Aires, 18 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.609. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declara constituida la sociedad "Expander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera" solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — Lo tachado: a seis días del mes de noviembre — No vale. — Enmendado: Colombres — 318 — Código. — Todo vale. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.6|3-Nº 60 596-v.6|3|69

TRES CAÑADAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrearía a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.576. — Constitución Definitiva — Tres Cañadas S. A.. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan María Feigl, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Teresa María Aichenauer, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos noventa y cuatro mil novecietos quince, domiciliado en Madero mil setenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: Teresa María Aichenauer, norteamericana, casada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en Madero mil setenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Barcia, argentino, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos diez y ocho, domiciliado en Mendoza doscientos treinta y cuatro, Nueve de Julio Provincia de Buenos Aires; don León Blum, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Otamendi quinientos setenta y ocho Capital Federal; don Máximo Margulies, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Otamendi quinientos setenta y ocho, Capital Federal; don Raúl Mario Baron Schoon, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Pasteur ochocientos diez y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Javier Fernández, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y dos mil cuatrocientos diez, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Isidoro Pustilnick, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Esmeralda novecientos nueve, Capital Federal; don Sergio Pustilnick Colombres, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos diez y siete, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; don Héctor Viguera, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ocho mil quinientos dos, domiciliado en Guido y Spano cuarenta y siete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y don Juan María Feigl, norteamericano, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos quince, domicilado en Madero mil setenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; según Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí con fecha veintisiete de noviembre del corriente año, al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete, Protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado: dice: Que sus mandantes con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Tres Cañadas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil setecintos setenta y seis del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su órden dice: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan María Feigl Teresa María Aichenauer, Rubén Barcia León Blum, Máximo Margulies, Raúl Mario Baron Schoon, Fernando Javier Fernández, Isidoro Pustilnick Sergio Pustilnick Colombres y Héctor Viguera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES CAÑADAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y

venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 2º) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, firgorífica, plástica, textil, papelera y de la construcción. 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. 4º) Agrícola-ganadera: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. 5º) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y se efectuarán las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 representado por 600.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 600 series de cien mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 120 series de acciones ordinarias al portador cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan María Feigl. — 35.000. — 5 votos. — $ 350.000. — Teresa María Aichenauer. — 35.000. — 5 votos. — $ 350.000. — Rubén Barcia. — 18.000. — 5 votos. — $ 180.000. — León Blum. — 9.000. — 5 votos. — $ 90.000. — Máximo Margulies. — 9.000. — 5 votos. — $ 90.000. — Raúl Mario Baron Schon. — 6.000. — 5 votos. — $ 60.000. — Fernando Javier Fernández. — 6.000. — 5 votos. — $ 60.000. — Isidoro Pustilnick. — 1.000. — 5 votos. — $ 10.000. — Sergio Pustilnick Colombres. — 900. — 5 votos. — $ 9.000. — Héctor Viguera. — 100. — 5 votos. — $ 1.000 m$n. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan María Feigl. Vicepresidente a Teresa María Aichenauer. Director Rubén Barcia. Director Raúl Mario Baron Shon. Director Fernando Javier Fernández. Suplentes Director a León Blum. Director Máximo Margulies. Síndico Titular a Isidoro Pustilnick y Síndico Suplente a Sergio Pustilnick Colombres. — Cuarto: Autorizar al señor Isidoro Pustilnick y señor Juan María Feigl para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten la aprobación de los estatutos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Feigl. — Teresa M. A. de Feigl. — R. Barcia. — L. Blum. — Máximo Margulies. — R. M. B. Schon. — F. Fernandez. — I. Pustilnick. — S. Pustilnick. — H. Viguera." — "Estatutos. — ..." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.776. — Buenos Aires, 10 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tres Cañadas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", constituída en esta Ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9477. — Es copia fiel. doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declara constituída en forma definitiva a la sociedad "Tres Cañadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — S|r.: veinte, argentno, Integración. — Enmendado: domiciliado, Feigl, Dic. Todo Vale. — E|l.: Director. También Vale. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.- e.6|3 Nº 60.594 v.6|3|69

AR. FA. MA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.108. — Primer testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Hugo Omar Molina, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con cédula de identidad número siete millones seiscientos un mil seiscientos dieciocho, empleado, domiciliado en la calle Holmberg número cuatro mil ciento cincuenta; don Néstor Carlos Melchiori, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Zapiola número cuatro mil trescientos dieciséis; doña Elide María Arnaudo de Melchiori, argentina, de treinta años de edad, casada, con libreta cívica número tres millones setecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y tres ama de casa, domiciliada en la calle Zapiola número cuatro mil trescientos dieciséis; doña Regina Costoyas Cardigonde española, de veinticuatro años de edad, soltera, con cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, empleada, domiciliada en la calle Holmberg número cuatro mil ciento cincuenta; don Arnaldo De Caprio, italiano, de treinta años de edad, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, empleado; doña Nora Alicia Yalj de De Caprio, argentina, de veintitrés años de edad, casada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Vilela número cuatro mil ciento setenta y ocho, don Juan José Bertone, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintidós, comerciante; don Osvaldo José Bertone, argentino, de dieciocho años de edad, soltero, con cédula de identidad número cinco millones trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro, estudiante, ambos domiciliados en la calle Estomba número tres mil ochocientos treinta y cinco; don Raúl Cardigonde, argentino, de veintiún años de edad, soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos ocho mil novecientos setenta y siete, estudiante, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil cuatrocientos setenta y seis, todos de este vecindario: don Juan Mancini, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos dos, empleado, y doña Matilde Zupa de Mancini, argentina, de treinta y un años de edad, casada, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y cinco mil setenta y nueve, ama de casa, ambos domiciliados en la calle México número mil setecientos cuarenta y uno de la localidad de Villa Martelli, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) don Osvaldo José Bertone está autorizado legalmente para este acto, en virtud de la autorización que su señor padre, el compareciente don Juan José Bertone, le confirió por escritura pasada por ante mí el diez de octubre del año en curso, al folio ochocientos cincuenta y cinco de este Registro a mi cargo que en su matriz tengo a la vista y en testimonio me exhibe y le devuelvo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de ese mes bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento diez del libro siete de venias para ejercer el comercio; y b) De que todos concurren por sí, haciéndolo además el señor Juan José Bertone en nombre y representación de la sociedad C. I. M. P. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en su carácter de presidente del directorio de la misma y como tal representante legal de ella, justificando: a) La existencia de la sociedad y representación legal de la misma con los estatutos respectivos que en testimonio me exhibe, con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos veintiuno, al folio quinientos catorce del libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales; dicha sociedad se constituyó en esta ciudad el veintiocho de enero del año antes citado, habiéndose aprobado por decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintisiete de junio de ese mismo año sus estatutos, los cuales fueron elevados a escritura pública por la otorgada ante mí el tres de julio de igual año al folio setecientos sesenta y tres de este Registro a mi cargo que en su matriz tengo a la vista, y le devuelvo; y b) Su carácter de presidente del directorio y su habilidad para este acto con las actas números ocho de asamblea ordinaria y cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro de reuniones de directorio que en sus libros correspondientes ambos número uno, tengo igualmente a la vista y que en copia autenticada por mí en lo pertinente de la primera e íntegramente la segunda, se hallan agregadas al folio trescientos cincuenta y tres del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, siendo el tenor íntegro del acta últimamente mencionada, así: "Acta Nº 54. — Al margen: Juan José Bertone. José Cardigonde. Néstor C. Melchiori. Ismael Cardigonde, Juan Mancini, Jorge Gatto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1968, siendo las 18 horas se reúnen en el local social, calle Alvarez Thomas Nº 2150, Capital Federal, los señores directores que figuran al margen y firman al pie de la presente, inicia la acción el señor Juan José Bertone, en su calidad de presidente, y manifiesta que a raíz de la decisión del directorio de fecha 23—9—68, según consta en acta Nº 53, algunas de las personas que actuaban en la Rama Armazones para Anteojos, consideraban que su desempeño en la misma a través de algo más de diez años, les creaba en cierto modo un problema para poder desempeñarse en otras tareas distintas, en la misma empresa como lo sugiriera el directorio en su deseo de que no se perjudicaran al no continuar con la explotación de la citada rama. — Añade que agradecían ese gesto del directorio, pero que deseaban seguir trabajando en su especialidad, ya que pese al evento producido, estimaban interesante, desde el punto de vista económico, la explotación de la citada planta. — A tal fin, habían decidido constituir entre ellos una sociedad e instalarse por su cuenta para continuar con la fabricación de armazones para anteojos. — A la vez, continúa diciendo el señor presidente, invitaban a la empresa a que participara en la sociedad anónima a constituirse bajo la denominación de AR. FA. MA., con una suma igual al del mayor aporte individual, o sea m$n. 1.480.000 y al que estaban hablando a que formara parte del directorio. — "Dada la situación particular, terminó diciendo, deseo que el directorio aquí presente considere el asunto y resuelva sobre el mismo". — Pide la palabra el director señor José Cardigonde diciendo que era de lamentar el alejamiento de la empresa de colaboradores tan eficaces, pero que los motivos aducidos no escapaban a la realidad de la situación. — En cuanto a la concurrencia de C. I. M. P. A. a la integración de la sociedad que iban a constituir, lo veía con agrado, ya que de esa forma habría una continuación en el contacto con los que egresaban y además se mantendría el lazo afectivo que los unía. — En lo que respecta a la invitación formulada al señor presidente, de integrar el directorio de la sociedad a fundarse, consideraba que no existía incompatibilidad para ello y al contrario, dadas las condiciones de capacidad y conocimientos del señor presidente, ello redundaría en beneficio de la nueva entidad. — Concluyó sus palabras diciendo que si los demás directores presentes estaban de acuerdo, proponía se votara a favor de la integración de C.I.M.P.A. S.A. I. C. F. e I., en la constitución de AR. FA. MA. Sociedad Anónima, suscribiendo la suma de m$n. 1.480.000.— así como también a que el señor Juan José Bertone forme parte del directorio de aquélla. — Por unanimidad de votos presentes se aprueba. — Pide la palabra el director señor Néstor C. Melchiori, manifestando que en su nombre y el de quienes integrarían la nueva empresa, reiteraba su agradecimiento a los demás miembros del directorio por el apoyo que en todo sentido habían prestado en las circunstancias presentes, así como por la incorporación de C.I.M.P.A. y el señor Juan José Bertone a la sociedad a constituirse. Añade que junto con él la integrarían, entre otros, los señores Juan Mancini, Hugo Omar Molina y Arnaldo de Caprio, que estaban en la nómina del directorio de C. I. M. P. A.... — Termina diciendo que a fin de poder abocarse de lleno a las tareas necesarias para la organización de la nueva sociedad anónima mencionada, ofrecía en su nombre y el de los señores Juan Mancini, Arnaldo de Caprio y Hugo Omar Molina, sus renuncias a los cargos de directores de C.I.M.P.A. S. A. — Toma la palabra el señor presidente proponiendo que las renuncias a sus cargos de directores, manifestadas por el señor Néstor Melchiori, fueran tratadas en una próxima reunión, lo cual se aprueba por unanimidad.— No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19,15 horas del día al comienzo de esta acta citada. — Juan J. Bertone; José Cardigonde; N. C Melchiori. Ismael P. Cardigonde; Juan Mancini; J. Gatto; C.I.M.P.A .S.A. I. C. F. e I. — Juan J. Bertone, Presidente. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 288 a mi cargo, de esta Capital, certifico: Que la firma que antecede y dice: "Juan J. Bertone", es auténtica del señor Juan José Bertone, persona de mi conocimiento, quien la ha puesto en mi presencia y es presidente como se titula del directorio de la sociedad C.I.M.P.A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, según Estatutos y Acta que tengo a la vista. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en los respectivos caracteres en que concurren, dicen: Que el primero de octubre del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "AR. FA.MA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos Estatutos y acta constitutiva sometieron a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprobó por resolución del nueve del mes y año en curso por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública por este acto el Acta Constitutiva y los Estatutos mencionados, dejando así definitivamente constituída dicha sociedad, siendo del tenor íntegro de todo ello y de la resolución de referencia por su orden así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Néstor Carlos Melchiori, Elide María Arnaudo de Melchiori, Hugo Omar Molina, Regina Costoya Cardigonde, Juan Mancini, Matilde Zupa de Mancini, Arnaldo de Caprio, Nora Alicia Yalj de De Caprio, Juan José Bertone, Osvaldo José Bertone, Raúl Cardigonde y C. I. M. P. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (legalmente representada por su presidente el señor Juan José Bertone, y resuelve): Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AR. FA. MA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociación con terceros, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, productos de cualquier clase y materias primas, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, la publicidad y propaganda por todos los medios permitidos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos plásticos, de celuloide, de caucho y sintéticos, madereros, metalúrgicos, eléctricos y de la construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales a corto o largo plazo, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, aportes de capitales a personas y|o empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y

negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas, rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, los cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones (m$n. 40.000.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en doscientas (200) series de doscientos mil pesos (m$n. 200.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta (40) series de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos cada una, al portador.— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Néstor Carlos Melchiori, 1.480 A, 148.000.—; Elide María Arnaudo de Melchiori, 100 A, 10.000.—; Hugo Omar Molina, 1.480 A, 148.000.—; Regina Costoyas Cardigonde, 100 A, 10.000.—; Juan Mancini, 1.480 A, 148.000.—. Matilde Zupa de Mancini, 100 A. 10.000.—; Arnaldo de Caprio, 1.480 A, 148.000.—; Nora Alicia Yalj de De Caprio, 100 A, 10.000.—; Juan José Bertone, 50 A, 5.000.—; Osvaldo José Bertone, 50 A, 5.000.—; Raúl Cardigonde, 100 A, 10.000.—; C.I.M.P.A. S.A.I.C.F. e I., 1.480 A, 148.000. — 8.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se hace constar que doña Elide María Arnaudo de Melchiori, Regina Costoyas Cardigonde, Matilde Zupa de Mancini y Nora Alicia Yalj de De Caprio, realizan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Néstor Carlos Melchiori; vicepresidente, a Hugo Omar Molina. Vocales, a Juan Mancini, Arnaldo De Caprio y Juan José Bertone. Suplentes, a Regina Costoyas Cardigonde y Raúl Cardigonde. Síndico titular a Adolfo Calaio. Síndico suplente, a Osvaldo José Bertone. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Calaio y Hugo Omar Molina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— N. Melchiori. Arnaldo De Caprio. Elide A. de Melchiori. Nora de De Caprio. Hugo Molina. Juan J. Bertone. Regina Costoyas. Osvaldo Bertone. Juan Mancini. Raúl Cardigonde. Matilde Zupa de Mancini. Juan J. Bertone.— Hay un sello que dice: CIMPA S.A.I.C.F. e I. — Presidente. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 288 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: N. Melchiori: Elide A. de Melchiori; Hugo Molina; Regina Costoyas; Juan Mancini; Matilde Zupa de Mancini; Arnaldo De Caprio; Nora de De Caprio; Juan J. Bertone; Osvaldo Bertone. Raúl Cardigonde y Juan J. Bertone. — Hay un sello que dice; CIMPA S.A.I.C.F. e I., Presidente, son respectivamente auténticas de los señores don Néstor Carlos Melchiori ,doña Elide María Arnaudo de Melchiori, don Hugo Omar Molina, doña Regina Costoyas Cardigonde, don Juan Mancini, doña Matilde Zupa de Mancini, don Arnaldo de De Caprio, doña Nora Alicia Yalj de De Caprio, Juan José Bertone, Osvaldo José Bertone, Raúl Cardigonde y don Juan José Bertone, habiendo puesto el señor Juan José Bertone esta última firma suya en nombre y representación de la sociedad C. I. M. P. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria en su carácter de presidente del Directorio de la misma, según estatutos y acta que tengo a la vista, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires octubre 1º de 1968. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.928. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ar.Fa.Ma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.439. — Rogelio I. Gesino (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.200.— e.6|3 Nº 60.516 v.6|3|69

SIPORA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrearía de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número 152. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de febrero de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3325, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Diego Bernal Peña, Chacabuco Nº 462. C. F.; Celina Teresa Moscardelli, Moron Nº 3274, C. F.; Oscar Ruben Cardozo, Piedras Nº 474, C. F.; Bernardo Schkolnik, Melicué Nº 3315, C. F.; Miguel Suarez, Venezuela Nº 920, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Rosa Strombini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham (Bs.As.); Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Diana Nora Kosr de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; y Gladis Mabel Prosdócimo de Fonteviva, Australia Nº 1231, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 17 de noviembre del año ppdo., por escritura pasada ante mí, al folio 4.056 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe. Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que los mismos han constituido el 16 de noviembre del año 1968, en esta ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Sipora" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los término de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 9.860 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 30 de diciembre del año ppdo., y que en consecuencia viene por este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 29.842 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 12 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de noviembre de 1968 se reúnen los señores: Diego Bernal Peña, Celina Teresa Moscardelli, Oscar Rubén Cardozo, Bernardo Schkolnik, Miguel Suárez, Marcos Pipman, Rosa Strombini, Lydia Esther Cué, Diana Nora Kors de Laksman y Gladis Mabel Prosdócimo de Fonteviva y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIPORA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras pública; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman y Gladis Mabel Prosdocimo de Fonteviva, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente; Diana Nora Kors de Laksman, Vicepresidente: Marcos Pipman, Síndico titular: Bernardo Schkolnik, y síndico suplente: Miguel Suárez. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. Diego [illegible] — C. Moscardelli. — Cardozo. — B. Scholnik. — M. Suárez. — M. Pipman. — R. Strombini. — Lydia Esther Cué. — Diana Laksman. — Gladis de Fonteviva. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1968. A. Levín. Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socidad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sipora" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 16 de noviembre de 1968, presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro. a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.860. Inspeccion General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. B. H. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 366 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secrearía.

$ 8.400. — e.6|3 Nº 60.529 v.6|3|69

CAPITEL

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comecial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.314. Primer Testimonio: — Escritura número mil trescientos diez y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecieron: Carlos Marino, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña María Felicitas García, empleado, con cédula de identidad número seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos sesentra y siete, planta baja, departamento "A"; doña Ana Rosendorn de Gordon, argentina, nacida el veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Mauricio Gordon, de profesión profesora, con cédula de identidad número cuatro millones cuartocientos catorce mil doscientos catorce, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Oro número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento nueve; don Héctor Enrique Lamazares, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Rita Gargano, de profesión empleado, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta expedida por la Policía Federal con domicilio en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, quinto piso, departamento diez; don Argentino Angel Grassi, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Nobile, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda número dos mil trescientos treinta y uno; don Oscar Carlos Fortunato Simonetta, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Olga Mabel Antequera, de profesión contador, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta mil setecientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil quinientos setenta y tres; don Cándido Manuel García, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elvira Díaz, de profesión comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos sesenta y uno; don Néstor César Laiño, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número dos mil treinta y siete: don Rodolfo Omar Laiño, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinte, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Pampa número treinta y siete; don Eduardo Jorge Jaquier, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, soltero, ingeniero,, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ciento ochenta; don Francisco Eduardo Donnarumma, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Norma Lidia Machuca, agrimensor, con cédula de identidad número dos millones veintitrés mil doscientos sesenta y cinco expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Balcarce número mil setenta y tres, departamento cuatro: don Nelo Juan Enrique Rantica, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Peñalba, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juez Estrada número dos mil ochocientos sesenta, don Eladio Yáñez, español, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinticuatro, ca-

sado en primeras nupcias con doña Fanny Natividad Pérez, comerciante, con cédula de identidad número cinco mil once doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal número cuatro mil quinientos cincuenta y dos; don Alberto José Vicente Nardi, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Emma Dora D'Onofrio, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete; don Alfonso Ricardo González Marino, uruguayo, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Taccetti, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ciento setenta y cinco; don Jorge Mario Marino, argentino, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña María Clara Stjepic, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta y tres; don José María Rodríguez, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Norma Celia Arias, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millone doscientos ocho mil novecientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje La Piedad número veinte; don Armando Rogerio Gasparetto, brasileño, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos ochenta; don Francisco Taccetti, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Dora Clotilde Gallego, comerciante, con cédula de identid número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco; todos vecinos de esta ciudad; don Américo Glancz, argentino naturalizado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete, soltero, tornero mecánico, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Itapirú número setecientos veintisiete de Avellaneda, don Máximo Enrique Krebs, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Adela Glancz, industrial, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Trece de Julio número mil trescientos treinta y cinco de Bánfield; don Israel Grossman, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Irene Pollak, electrotécnico, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juan Chassaing número ciento ochenta y ocho de Ramos Mejía; don Salvador La Mattina, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintinueve, soltero, industrial, con cédula de identidad número ve[illegible]ve mil cuatrocientos ochenta y ocho, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gibraltar número mil quinientos cincuenta y siete de Avellaneda; don Sabino Juliani, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Nilda Suárez, de profesión comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Laprida número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Florida; don Hugo Marino, argentino nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Perla Adriana Balfhor, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Valle Grande número mil setecientos cuarenta y dos de Florida; y don Carlos Torrent, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Matwijow, comerciante, con cédula de identidad número tres millones diecinueve mil novecientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bouquet número trescientos noventa y nueve de Luis Guillón, todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete por instrumento privado constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "CAPITEL, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" y a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veinte y siete mil doscientos ocho en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, de nombramiento de autoridades y Decreto aprobatorio otorgando personería jurídica y que copiados conjuntamente con los estatutos son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 280 las siguientes personas: Carlos Marino; Américo Glancz; Máximo Enrique Krebs; Israel Grossman; Ana Rosendorn de Gordon, Héctor Enrique Lamazares, Argentino Angel Grassi, Salvador La Mattina, Oscar Carlos Fortunato Simonetta, Cándido Manuel García, Néstor César Laiño, Rodolfo Omar Laiño, Eduardo Jorge Jaquier, Francisco Donnarumma, Nelo Juan Enrique Rantica, Juliani Sabino, Eladio Yáñez, Alfonso Ricardo González Marino, Alberto José Vicente Nardi, Jorge Mario Marino, Hugo Marino, José María Rodríguez, Carlos Torrent, Armando Rogerio Gasparetto y Francisco Taccetti, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter: constructora, inmobiliaria, financiera, industrial, comercial y agropecuaria. La misma se denominará Capitel Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las cinco series de catorce mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional por acción, las que totalizan un capital de siete millones de pesos moneda nacional. — Dichas acciones se emiten bajo la denominación de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una. — Del total emitido se suscribe el veinte por ciento o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000) habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada accionista constituyente, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Capital suscripto — Capital integrado — Carlos Marino 58.000 — 5.800. — Américo Glancz 33.000 — 3.300. — Máximo Enrique Krebs 33.000 — 3.300. — Israel Grossman 58.000 — 5.800. — Ana Rosendorn de Gordon 58.000 — 5.800. — Héctor Enrique Lamazares 58.000 — 5.800. — Argentino Angel Grassi 58.000 — 5.800. — Salvador La Mattina 58.000 — 5.800. — Oscar Carlos Fortunato Simonetta 58.000 — 5.800. — Cándido Manuel García 58.000 — 5.800. — Néstor César Laiño 58.000 — 5.800. — Rodolfo Omar Laiño 58.000 — 5.800. — Eduardo Jorge Jaquier 58.000 — 5.800. — Francisco Donnarumma 5.8000 — 5.800. — Nelo Juan Enrique Rantica 58.000 — 5.800. — Juliani Sabino 58.000 — 5.800. — Eladio Yañez 58.000 — 5.800. — Alfonso Ricardo González Marino 58.000 — 5.800. — Alberto José Vicente Nardi 58.000 — 5.800. — Jorge Mario Marino 58.000 — 5.800. — Hugo Marino 58.000 — 5.800. — José María Rodríguez 58.000 — 5.800. — Carlos Torrent 58.000 — 5.800. — Armando Rogerio Gasparetto 58.600 — 5.800. — Francisco Taccetti: 58.000 — 5.800. — Totales 1.400.000 — 140.000. — A continuación, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en ocho el número de aquéllos como titulares y en tres como suplentes, y en un titular y un suplente para éstos. — Los elegidos para esos cargos fueron: directores titulares: Oscar Carlos Fortunato Simonetta, Argentino Angel Grassi; Alfonso Ricardo González Marino; Carlos Torrent; Nelo Juan Enrique Rantica; Héctor Enrique Lamazares; Israel Grossman; Rodolfo Omar Laiño; directores suplentes; Cándido Manuel García; Eduardo Enrique Jaquier; y Juliani Sabino; Síndico titular: Mario José Zucca; Síndico suplente: Francisco Donnarumma. — A continuación se procedió a elegir del seno de los directores designados, al presidente y vicepresidente, recayendo en las personas de: Alfonso Ricardo González Marino y Carlos Torrent respectivamente, el nombramiento para ocupar cargos. — Por último se resolvió autoriar a los señores Alfonso Ricardo González Marino, José María Rodríguez y Mario José Zucca para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes en el lugar y fecha mencionados. — C. Marino — Américo Glancz — M. Krebs — I. Grossman — A. de Gordon — Héctor Lamazares — A. A. Grassi — Salvador La Mattina — O. Simonetta — Cándido M. García — N. C. Laiño — Eduardo J. Jaquier — F. Donnarumma — N. J. E. Rantica — Sabino Juliani — E. Yañez — Ricardo González Marino — Alberto J. V. Nardi — Jorge M. Marino — H. Marino — J. M. Rodríguez — C. Torrent — Armando R. Gasparetto — Francisco Taccetti — R. O. Laiño. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Marino; Américo Glancz, Máximo Enrique Krebs, Israel Grossman; Ana Rosendorn de Gordon; Héctor Enrique Lamazares, Argentino Angel Grassi; Salvador La Mattina; Oscar Carlos Fortunato Simonetta; Cándido Manuel Garía; Néstor César Laiño; Rodolfo O. Laiño; Eduardo Jorge Jaquier; Francisco Eduardo Donnarumma; Nelo Juan Enrique Rantica; Juliani Sabino; Eladio Yañez; Alberto José Vicente Nardi; Alfonso Ricardo González Marino; Jorge Mario Marino; Hugo Marino; José María Rodríguez; Carlos Torrent; Armando Rogerio Gasparetto y Francisco Taccetti, fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 28 de mayo de 1968. — Orlando E. Bravo. — En sello: Orlando E. Bravo, Escribano Público". — "Estatuto de Capitel Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Capitel" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y en el exterior las siguientes actividades: A) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuese su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, inclusive las relacionadas o comprendidas con el régimen de la ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, ya sea sobre bienes urbanos, rurales, caminos, calles y otras obras de ingeniería, arquitectura e instalaciones en general necesarias para su objeto, incluso las energéticas y obras sanitarias, incluso sobre predios industriales, aún los destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales y provinciales, disposiciones municipales o sus reglamentaciones. B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, remates, urbanización, subdivisión, loteo, arrendamiento, subarriendo, permuta y administración de las actividades anunciadas en el inciso A) y|o similares. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, a todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso las hipotecas, su administración y financiación y junto con los actos enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, otorgar, constituir, cancelar y|o modificar préstamos y financiación de entidades públicas, privadas o mixtas, bancarias en general, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o privado. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales de o a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, para la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales, la compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro tipo productos y subproductos de todo tipo, permitido por la ley, así como firmar o negociar garantías en operaciones de financiación o de cualquier otro tipo relacionado con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — D) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos de todo tipo textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, y su comercialiación y distribución, así como también la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en geenral. — E) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, de bienes muebles, semovientes, maquinarias en general, rodados, accesorios y productos de toda clase, patentes de invención, marcas de cualquier origen, diseños, modelos industriales, artísticos y de fantasía. — F) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de: Establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales y agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, su compra, venta, cultivo, locación y arrendamiento. — La administración integral de sus riquezas, animales y productos. — Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por setenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cinco series de catorce mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos de más de una acción. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyo monto se determinará en cada caso, ordinarias de las clases "A"; "B" y|o "preferidas". — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma de pago, valor de los títulos representativos de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se oblará en oportunidad de ser elevada a escritura pública cada emisión. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias, clase "A", que tendrán derecho en otras las asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Artículo Octavo: Del capital autorizado se encuentran emitidas cinco series de acciones ordinarias, correspondientes a la clase "A"; suscripta la primera serie e integrada el diez por ciento de la misma. — En todo aumento de capital autorizado en todos los casos, se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones quedan

sujetas a los siguientes requisitos: A) Serán númeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — B) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, cuyo endoso sólo podrá efectuarse con acuerdo del Directorio. — C) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas. — D) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cuando la Asamblea o el Dirctorio, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: A) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — B) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — C) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas por su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir del cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado tres días y a dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes. o bien combinando dos o más de ellas. a saber: A) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales, excluida la reserva legal. — B) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — C) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance General, el cual se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — D) Apelando al aporte de nuevos capitales para integración de acciones en dinero efectivo. — E) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — F) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas. En los casos de los incisos A), B), C), E) y F), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: Los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones clases "A" o "B", a tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviere la emisión de una sola clase de acciones todos los accionistas ordinarios sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo, inciso F) de estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en el tiempo y forma que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiere pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición no perjudica el derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudare cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince Directores titulares y uno o más Directores suplentes. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores titulares y suplentes y su elección. Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. Para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, al presidente lo reemplazará el Vicepresidente y, a éste último, un Director elegido por el Directorio. El mandato de cada Director se entiende prorrogado, hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. —

Artículo Décimo Cuarto: Cada director, en garantía de su mandato deberá depositar en la Sociedad quinientas acciones de la misma, pudiendo la Asamblea aumentar su número, las que no podrán ser retiradas ni efectuadas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea Ordinaria. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente, el que será sustituido en caso de ausencia por el vicepresidente, el que a su vez, en su caso, será reemplazado por un Director elegido por el Directorio. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder a favor de otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido del Síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otro caso, serán llenadas por los directores suplentes en el orden en que éstos fueron designados por la Asamblea. Si no hubiera disponibles más directores suplentes, el Directorio elegirá de entre los Accionistas al reemplazante, con la conformidad del Síndico. En ambos casos el reemplazante durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebrare. Los directores podrán ser relevados de sus funciones, antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el vicepresidente y a éste último, en su caso por un director elegido por el Directorio. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, leyes vigentes y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, negociar, comprar, vender, locar, usufructuar y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos o particulares, por el Estado Nacional y Provinciales, reparticiones municipales y otras autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y renovar letras, valores, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o particulares, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse y aceptar sus respectivas cartas orgánicas, operar ampliamente con Cooperativas de Créditos, nacionales o extranjeras Expedir cartas de créditos. c) Realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya constituidas, afines al objeto social; c) Cobrar o percibir todo lo que debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa, y otorgar los correspondientes recibos y todo tipo de cartas de pago; h) Hacer novaciones, remisiones, ampliaciones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención y modelos, artísticos o no; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear empleos en el número que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones y habilitaciones. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio; éste podrá fijarle una remuneración especial, además de la que corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ampliarlos o revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terceros: n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que tratan los incisos l) y m); ñ) Nombrar a miembros del Directorio, o no, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actuen en virtud de leyes o decretos en vigencia, así como también promover o contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios del que la Sociedad sea parte o tenga intereses; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, como así también los revalúos que correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características, oportunidades y por los importes que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente la firma de dos cualesquiera miembros del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no limita en forma alguna las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: Para contratos, libranza de cheques y pagarés como así también para todo acto que implique obligar a la Sociedad, será necesario que firme además del representante legal, otro cualquiera de los integrante del Directorio. Bastará la firma de uno cualquiera de los directores en los endosos de los documentos bancarios, al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo quinto, no podrá exceder del cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen de acuerdo al mandato conferido. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a los reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje pre-fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares a quienes reemplazarán uno o más síndicos suplentes. Serán electos por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán la remuneración que les determine la Asamblea con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto — De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos y con la anticipación mínima que establezcan las leyes y reglamentaciones en vigor, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones integradas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco Nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos, en los ar-

culos séptimo y noveno de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La presidencia de la Asamblea la ejercerá el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace según estos estatutos, o en su defecto el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. Sólo contarán con votos totalmente integrados mientras que las que no estén en esas condiciones deberán reunirse de manera de constituir por la suma de las fracciones integradas, una cantidad de acciones enteras de un voto a cinco votos por acción completa, según la clase de acciones de que se trata. — Artículo Vigésimo Tercero: Las acciones que estén en mora de integración para con la Sociedad carecerán de voto, mientras estén en esa situación, no gozando del derecho al mismo si la regularización se efectuare una vez constituida la Asamblea. — Título Sexto. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) Se abonarán el dividendo fijo del ejercicio. 3) Se abonanará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y tendrán el destino que la Asamblea determine en cada caso. — Título Séptimo. Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) Será abonado el capital integrado en acciones preferidas; c) Será abonado el capital integrado en acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido; c) Del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones en proporción al capital integrado por cada uno. C. Marino, Américo Glancz, M. Krebs, I. Grossman, A. de Gordon, Héctor Lamazares, A. A. Grassi, Salvador La Mattina, O. Simonetta, Cándido M. García, N. C. Laiño, Eduardo J. Jaquier, F. Donnarumma, N. J. E. Rantica, Sabino Juliani, E. Yañez, Ricardo González Marino, J. M. Rodríguez, C. Torrent, Armando R. Gasparetto, Francisco Taccetti. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 23 Jul. 1968. Visto el expediente N.27.208, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capitel", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capitel", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida el 9 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.471". La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista doy fe, y los comparecientes dicen: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Capitel", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción respectiva. Previa lectura y confirmación otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. C. Marino, A. de Gordon, Héctor Lamazares, Argentino A. Grassi, O. Simonetta, Cándido M. García, N. C. Laiño, R. O. Laiño, Eduardo J. Jaquier, F. E. Donnarumma, N. J. E. Rantica, E. Yañez, Alberto J. Nardi, A. Ricardo González Marino, Jorge M. Marino, J. M. Rodríguez, Armando R. Gasparetto, Francisco Taccetti, Américo Glancz, M. Krebs, Y. Grossman, Salvador La Mattina, Sabino Juliani, H. Marino, C. Torrent. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "C a p i t e l", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos setenta y siete mil trescientos dieciocho al nueve millones seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y uno y del nueve millones setecientos siete mil doscientos quince al nueve millones setecientos siete mil doscientos diecisiete, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: y Vicepresidente — la — o — anuales — además — y — y — acordadas — que resultaren — casos: Vale. Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.000 e.6|3 Nº 60.566 v.6|3|69

CONTEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Libhaber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Vindveer, con C. I. Nº 1.764.153, de la Pcia. Federal, comerciante, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco Nº 349, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Paulina Vindveer de Libhaber, argentina, casada en 1ras. nupcias con don Isaac Libhaber, comerciante, con C. I. Nº 2.196.219, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan Ramírez de Velazco Nº 349; don Rubén Vindveer, rumano, casado en 1ras. nupcias con doña Golda Linetzky, comerciante, con Cédula de Identidad número 769.057, de la Pcia. Federal, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2667, doña Golda Linetzky de Vindveer, rusa, casada en primeras nupcias con don Rubén Vindveer, con Cédula de Identidad de la Pcia. Federal Nº 3.988.906, comerciante, con igual domicilio que el anterior; don Simón Vindver, argentino, casado en 1ras. nupcias con doña Ana Leonor Solinger, médico, con Cédula de Identidad Nº 2.163.166, de la Pcia. Federal, domiciliado en Gascón Nº 740; doña Ana Leonor Solinger de Vindver, alemana, casada en 1ras. nupcias con don Simón Vindver, comerciante, con C. I. Nº 3.683.026 de la Pcia. Fed. con igual domicilio que el anterior; don Jacobo Libchaber, argentino, casado en 1ras. nupcias con doña Juana Silbergerg, con L. E. Nº 4.373.820, comerciante, domiciliado en la calle Canning ochenta; don Francisco Vig, argentino, soltero, con C. I. Nº 5.130.895, de la Pcia. Fed., comerciante, domiciliado en Campichuelo Nº 1241; doña Elsa Alicia Guajardo, argentina, soltera, con C. I. Nº 3.790.091, domiciliada en Aguirre Nº 223, comerciante; y don Emilio José Stern, argentino, soltero, contador, con Céd. Id. Nº 5.111.066, domiciliado en Vera número 671, todos mayores de edad; y don Carlos David Libhaber, argentino, soltero, comerciante, con C. I. número 5.951.393, de la Pcia. Federal, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco número 349, menor de edad debidamente autorizado para ejercer el comercio conforme a escritura otorgada ante mí el veinticinco de setiembre del año próximo pasado, bajo el número novecientos treinta y uno, pasada al folio Tres mil cuarenta y tres, protocolo del año anterior de este mismo Registro a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio ciento nueve del libro siete de venias para ejercer el comercio; todos vecinos de esta Capital, de mi conocimiento doy fe, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron al Stern y éstos recíprocamente entre sí según resulta de la escritura número mil veintisiete, pasada ante mí, al folio tres mil trescientos cincuenta y tres, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, doy fe; asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. — Y en el carácter invocado Dice: Que viene por la presente a Protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Contex Sociedad Anónima Comercia, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número veintinueve mil doscientos cuarenta de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, los que obran de fojas una a tres, de fojas cuatro a cinco vuelta a foja veintitrés, respectivamente y que copiados en su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Libhaber, Paulina Vindveer de Libhaber, Carlos David Libhaber, Rubén Vindveer, Golda Linetzky, Simón Vindver, Ana Leonor Solinger de Vindver, Jacobo Libchaber, Francisco Vig, Elsa Alicia Guajardo, Emilio José Stern, todos mayores de edad, excepto Carlos David Lbhaber, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según escritura otorgada ante el Escribano Julio F. Dubson, según poder adjunto y resuelven: Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará CONTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica c de comercio y diseños y modelos industriales y ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, maderera, plástica, siderúrgica, metalúrgica, electrónica, de la construcción. — c) financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) agropecuarias: mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, explotaciones avícolas, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta series de m$n. 1.000.000 (un millón moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Isaac Libhaber, 3.100 "A" 310.000. — Paulina Vindveer de Libhaber, 1.000 "A" 100.000. — Carlos David Libhaber, 300 "A" 30.000. — Rubén Vindveer, 400 "A" 40.000. — Golda Linetzky, 200 "A" 20.000. — Simón Vindver, 400 "A" 40.000. — Ana Leonor Solinger de Vindver, 100 "A" 10.000. — Jacobo Libchaber, 100 "A" 10.000. — Francisco Vig, 100 "A" 10.000. — Emilio José Stern, 200 "A" 20.000. — Elsa Alicia Guajardo, 100 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras efectúan la integración con dineros propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Isaac Libhaber; Vicepresidente a Paulina Vindveer de Libhaber; Vocales a Carlos David Libhaber, Rubén Vindveer, Francisco Vig, Elsa Alicia Guajardo; Suplentes a Síndico titular a Emilio José Stern y Síndico suplente a Simón Vindver. — Cuarto. — Autorizar Isaac Libhaber y/o Emilio José Stern, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — La sociedad podrá adquirir el activo, en su totalidad o en forma parcial, a la sociedad Contex Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo abonar el mismo en efectivo, bienes o acciones de la sociedad que se constituye en este acto. — Podrá también hacerse cargo de su pasivo, total o parcialmente. — Testado: distribuciones: no vale. — Todo lo testado en el punto primero, no vale. — Isaac Libhaber. — Paulina Vindveer de Libhaber. — Carlos David Libhaber. — Rubén Vindveer. — Golda Linetzky. — Simón Vindver. — Ana Leonor Solinger de Vindver. — Jacobo Libhaber. — Francisco Vig. — Elsa Alicia Guajardo. — Emilio José Stern. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isaac Libhaber, Paulina Vindveer de Libhaber, Carlos David Libhaber, Rubén Vindveer, Golda Linetzky, Simón Vindver, Ana Leonor Solinger de Vindver, Jacobo Libhaber, Francisco Vig, Elsa Alicia Guajardo y Emilio José Stern y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello: Julio Fabio Dubson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.240. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329t63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Contex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de 1960, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9733. — Es Copia Fiel. — Julio Fabio Dubson, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.6|3-Nº 60.615 v.6|3|69

"NERVO, GONZALEZ Y CIA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto: — Primer Testimonio: Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece una persona conocida como Juan Nervo, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Odilia Celmira Maneglia Nervo, titular de la libreta de enrolamiento número 1.097.940, comerciante, domiciliado en Bustamante número 602, Lanús, provincia de Buenos Aires. — El compareciente declara ser mayor de edad, encontrarse de tránsito en ésta y es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que expone: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Alfredo José Aurelio González, español, casado en primeras nupcias con María Orosia Alcides Cuadra de González, con Cédula de Identidad número 1.350,285, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Avellaneda número 180, Monte

Grande, en esta provincia; de Carlos Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Desimone de Ramos, con libreta de enrolamiento número 1.993.796, comerciante, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú Nº 1070, Lanús; en esta provincia; de Antonio Pedro Ursueguía, español, casado en primeras nupcias con Teresita Mirta Egurza de Ursueguía, con cédula de identidad número 1.331.908, expedida por la provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en 34 número 467, Mercedes, en esta provincia; de Odilia Celmira Maneglia de Nervo, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Nervo, con libreta cívica número 2.192.016, obstétrica, domiciliada en Bustamante número 602, Lanús, en esta provincia; de María Orosia Alcides Cuadra de González, española, casada en primeras nupcias con Alfredo José Aurelio González, con cédula de identidad número 3.461.006, comerciante, domiciliada en Avellaneda número 180, Monte Grande, en esta Provincia; de Carolina Desimone de Ramos, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Ramos, con libreta cívica número 2.161.621, comerciante, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú 1070, Lanús, en esta provincia; de Teresita Mirta Egurza de Ursueguía, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Pedro Ursueguía, con libreta cívica número 5.432.769, comerciante, domiciliada en 34 número 467, Mercedes, de esta provincia; de Juan Angel Zanola, argentino, soltero, hijo de César Gabriel Zanola y de Angela Marre, con libreta de enrolamiento número 313.665, comerciante, domiciliado en Arenales número 2370, departamento C, Buenos Aires; de Domingo Celestino Gastaldi, argentino, casado, en primeras nupcias con Leonor Pérez de Gastaldi, con cédula de identidad número 1.368.844, expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en Vélez Sarsfield número 855, Lanús, en esta provincia; de Jaime Enrique Lázaro, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Catalina Lago, con libreta de enrolamiento número 1.189.940, jubilado, domiciliado en Marconi número 635, de esta ciudad; de Manuel Toja, español, casado en primeras nupcias con Ramona Espiñeira de Toja, con cédula de identidad número 58.064 expedida por la provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Dorrego 2052 de esta ciudad y de Santiago Elías Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Bravo de Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número 1.050.293, comerciante, domiciliado en Güemes 3070, también de esta ciudad: en mérito del Poder especial irrevocable que le otorgaran el día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio 586 del protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo. Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, continúa diciendo: Que según acta del 30 de noviembre de 1967, él y sus mandantes, conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos resultantes de las constancias obrantes de fojas uno a dieciocho del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 29.273 en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución agregada a fojas dieciocho de dicho expediente, la que se transcribirá. — En consecuencia viene por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio solicitándome, inserte en protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva los que, transcriptos literalmente, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Nervo, Alfredo José Aurelio González, Carlos Ramos, Antonio Pedro Ursueguía, Odilia Celmira Maneglia de Nervo, María Orosia, Alcides Cuadra de González, Carolina Desimone de Ramos, Teresita Mirta Egurza de Ursueguía, Juan Angel Zanola, Domingo Celestino Gastaldi, Jaime Enrique Lázaro, Manuel Toja y Santiago Elías Rodríguez y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) la sociedad se denominará "NERVO, GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto actividades comerciales: compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna: su importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento y patentes y marcas, nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industdiales y su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la producción y fabricación de neumáticos y artículos de caucho en general, envases, artículos relacionados con la industria plástica, química, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Financiéras: mediante el aporte o inversiones de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución y tranferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra y venta de acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelamiento, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo para tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y|o arquitectura necesaria para su objeto, incluso energéticas y de obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, provinciales o municipales. Podrá dedicarse a la promoción, formación instrumentación, división subdivisión escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos, financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional; Industrial: la Nación Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados: Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros de cualquier clase. — Agropecuarias: mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Mandatos y servicios: realizando toda clase de operacones sobre repesentaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios: actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes; actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, de cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Juan Nervo, 3.375 votos — 33.750 — Alfredo González, 3.375 — 5 votos 33.750. — Carlos Ramos — 3.375 — 5 votos — 33.750. Antonio Ursueguía — 3.375 — 5 votos — 33.750, — Odilia C. M. de Nervo — 3.375 — 5 votos — 33.750. — María C. de González — 3.375 — 5 votos — 33.750. — Carolina D. de Ramos 3.375 —5 votos — 33.750. — Teresita M. de Ursueguía — 3.375 — 5 votos — 33.750. Juan Angel Zanola 1.000 — 5 votos — 10.000. — Domingo C. Gastaldi 500 — 5 votos — 5.000 — Jaime E. Lázaro 500 — 5 votos — 5.000. — Manuel Toja 500 — 5 votos — 5.000 — Santiago E. Rodríguez — 500 — 5 votos — 5.000. La integración se efectúa en dinero, declarando las señoras Odilia Celmira Maneglia de Nervo, María Orosia Alcides Cuadra de González, Carolina Desimone .de Ramos y Teresita Mirta Egurza de Ursueguía que lo hacen con provenientes de bienes gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Nervo .— Vicepresidente a Carlos Ramos. — Vocales a Alfredo J. A. González y Pedro Antonio Ursueguía. Suplentes a. — Síndico titular a Juan Angel Zanola y Síndico suplente a Santiago Elías Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Juan Nervo, Carlos Ramos, Juan Aurelio González y Pedro Antonio Ursueguía a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Nervo. — Carlos Ramos. — Alfredo González. — Odila C. M. de Nervo. — A. Ursueguía. — Alcides C. de González. — Carolina D. de Ramos. — Mirta E. de Ursueguía. — Santiago E. Rodríguez. — Juan A. Zanola. D. C. Gastaldi. — J. E. Lázaro. — Manuel Toja. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nervo, González y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 21 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 16 a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.607". — En mérito a lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento, la sociedad "Nervo, González y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — Firmado: Rubens N. Larumbe Sepio.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.6|3 Nº 60.424 v.6|3|69

ZETA TECNICA CIENTIFICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — Zeta Técnica Científica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Escritura número mil setecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Cándido Antonio García, casado; don Naum Minsburg, casado; don Alfredo Fernández, casado; don Oscar Teodoro Noy, viudo; don José González, casado; doña Aída Esther Cappa de González, casada; don Juan Manuel Villarino, casado; doña Carmen Angélica Gentile de González, casada; don Arturo Parmo, casado, todos argentinos, y don Jesús González, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Pueyrredón novecientos setenta y cuatro de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de noviembre del año en curso, labraron el Acta de constitución de la sociedad "Zeta Técnica Científica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha Sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicai que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada Repartición número 29555|68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós (22) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Cándido Antonio García, Jesús González, Naum Minsburg, Alfredo Fernández, Oscar Teodoro Noy, José González, Aída Esther Cappa de González, Juan Manuel Villarino, Carmen Angélica Gentile de González y Arturo Parmo, todos mayores de edad y hábiles par contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZETA TECNICA CIENTIFICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros. Industriales: mediante la extracción, producción, fabricación y reparación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, plástica, textil, maderera y en especial la dedicada a la fabricación de aparatos e instrumental científico destinado a las ciencias médicas e ingeniería. Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta o cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes muebles, semovientes y|o inmateriales, como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyendo el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular y especialmente la comercialización en cualquiera de sus formas de aparatos, maquinarias, equipos e instrumentos destinados a las ciencias médicas y la ingeniería. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Financiera: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. Sin embargo no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m|n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una; c) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones portador ordinarias de un voto por acción, que se integran en un diez por ciento (10 %). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas.

— Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Cándido Antonio García 300. ordinarias. 1 voto. $ 30.000. — Jesús González. 300. ,, ,, ,, 30.000. — Naum Minsburg. 300. ,, ,, ,, 30.000. — Alfredo Fernández. 300 ,, ,, ,, 30.000. — Oscar Teodoro Noy. 300. ,, ,, ,, 30.000. — José González. 300. ,, ,, ,, 30.000. — — Aída Esther Capa de González. 300. ,, ,, ,, 30.000. — Juan Manuel Villarino. 300. ,, ,, ,, 30.000. — Carmen Angélica Gentile de González. 300. ,, ,, ,, 30.000. — Arturo Parmo. 300. ,, ,, ,, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cándido Antonio García. Vicepresidente a Naum Minsburg. Vocales a Aída Esther Cappa de González; Jesús González. Síndico titular a Alfredo Fernández; y Síndico suplente a Juan Manuel Villarino. — Cuarto: Autorizar a los señores Cándido Antonio García y Jesús González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cándido A. García — Jesús González — N. Minsburg — Alfredo Fernández — José González — Oscar T. Noy — Aída E. Cappa de González — Juan M. Villarino — C. A. G. de González — Arturo Parmo — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Cándido Antonio García, Jesús González, Naum Minsburg, Alfredo Fernández, José González, Oscar Teodoro Noy, Aída Esther Cappa de González, Juan Manuel Villarino, Carmen Angélica Gentile de González y Arturo Parmo; quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968 — Hay un sello: Eduardo E. Figueroa. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — N. 29555 — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Tén-

gase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zeta Técnica Científica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9484. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Eduardo E. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.080.- e.6|3 Nº 60.606 v.6|3|69

GLAS - COAT

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores don Carlos Glaser, austríaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Inés Aldunate, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta; don Juan Glaser, austríaco, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco; don Raúl Juan Glaser, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro; doña Juana Inés Aldunate, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Glaser, con cédula de identidad número dos millones ciento veintiséis mil doscientos noventa y cuatro; doña Silvia Ruth Glaser, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, los cinco domiciliados en la calle Amenábar número novecientos veinticinco de la Capital Federal; don Rubén Potap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seis, primer piso, departamento seis de la Capital Federal; doña María Luisa Sabaris, española, comerciante, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florian con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Avellaneda número setenta y siete de la Capital Federal; don Saúl José Potap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, segundo piso, departamento doce de la Capital Federal; doña Sara Berta Gotfrid, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y uno; domiciliada en la calle Terrada cuatro mil trescientos treinta y seis, de la Capital Federal; y don Carlos José Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, sexto piso de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Glas-Coat, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número A. veintinueve mil setecientos diez y nueve, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según resolución número nueve mil quinientos nueve, como así surge de las constancias del mismo que tengo a la vista; y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, dichos estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — domiciliado en Amenáabar 925, Capital, de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Glaser, austríaco, casado en primeras nupcias con Juana Inés Aldunate, domiciliado en Amenábar 925, Capital, C. I. Nº 2.292.780; Juan Glaser, austríaco, soltero, domiciliado en Amenábar 925, Capital, C. I. Nº 2.259.985; Raúl Juan Glaser, argentino, soltero, domiciliado en Amenábar 925, Capital, L. E. número 4.549.704; Juana Inés Aldunate, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Glaser, domiciliada en Amenábar 925, Capital, C. I. Nº 2.126.294; Silvia Ruth Glaser, argentina, soltera, domiciliada en Amenábar 925, Capital, C. I. Nº 5.477.753; Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, domiciliado en Corrientes 4006, 1º piso 6, Capital, L. E. Nº 4.159.140; María Luisa Sabaris, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florian, domiciliada en Avellaneda 77, Capital, C. I. número 5.130.447; Saúl José Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, domiciliado en Viamonte 2130, 2º piso 12, Capital, C. I. número 4.748.233; Sara Berta Gotfryd, argentina, soltera, domiciliada en Terrada 4336, Capital, L. C. Nº 5.741.751; Carlos José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, domiciliado en Suipacha 576, 6º piso, C. I. Nº 1.668.749, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLAS-COAT, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calle, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas; Financieras: mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o o particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real: compra-venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros para el que se requiera el concurso público. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción; Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos , agrícolas, avícolas, forestales, propiedades de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, renta y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000,—) representado por un mil (1.000) acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000,—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, nominativas, de cinco (5) votos c|una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Carlos Glaser, 120 120.000. — Juan Glaser, 20 20.000. — Juana Inés Aldunate. 20 20.000. — Raúl Juan Glaser, 15 15.000 Silvia Ruth Glaser, 15 15.000. — Rubén Potap, 4 4.000. — Saúl José Potap, 2 2.000. — María Luisa Sabarís, 2 2.000. — Sara Berta Gotfryd, 1 1.000. — Carlos José Rodríguez, 1 1.000. — Total, 200 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Glaser, Vicepresidente a Juan Glaser, Vocales a Raúl Juan Glaser, Suplentes a Juana Inés Aldunate, Silvia Ruth Glaser. — Síndico titular a Rubén Potap y Síndico suplente a Saúl José Potap. — Cuarto: Autorizar Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Glaser. — Juan Glaser. — Juana A. de Glaser. — Raúl Juan Glaser. — Silvia Ruth Glaser. — Rubén Potap. — María Luisa Sabaris. — Saúl José Potap. — Sara Berta Gotfryd. — C. A. Rodríguez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.719. Buenos Aires, 11 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Glas-Coat, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 9509. — Fdo.: B. Drucaroff.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.6|3-Nº 60.614-v.6|3|69

CAPAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 19, de fecha 13 de Enero de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl V. Heredia al folio 68 del Registro Nº 171, interinamente a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Capamar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "Número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público compareció el señor Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1697, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Oscar José Maffia, don José Alberto Fernández, doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, doña María del Carmen Linardi de Día Stefani, don Gustavo Adolfo Díaz Stefani, doña Elba Esther Amestoy, don Jorge Insúa, doña Marta Nelly Noya de Forne y doña Eva Amalia Patat de Mariani, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del ocho de octubre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret, al folio 1666, protocolo de dicho año del registro 377, la que en testimonio se agrega a la presente para constancia, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que el compareciente asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado suscripto con fecha 8 de Octubre de 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 de fecha 3 de Mayo de 1963, el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición, bajo el número A.29.221. — Que la citada dependencia, previa modificación del inciso d), apartado primero, del acta constitutiva, por resolución número 9673, dictada con fecha 20 de Diciembre de 1968, a fojas 11 de las citadas actuaciones administrativas, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|2 y 3|4 respectivamente del expediente antes relacionado, juntamente con su modificación, obrante a fojas 9 del mismo, como así también la mencionada resolución aprobatoria de fs. 11, ya citada, documentos que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la calle Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad, Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, ciudad. Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357; ciudad; y Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a): La sociedad se denominará "CAPAAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b): Su término de duración será de noventa y nueve años. — c): Tiene por objeto las siguientes actividades: a): Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b): Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d): Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón, 2.000 ordinarias — 20.000.

— Oscar José Maffia, 2.000 ordinarias — 20.000. — José Alberto Fernández, 2.000 ordinarias —20.000. — Liria Adelaida Rosa Diaz de Soto Falcon, 2.000 ordinarias — 20.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, 2.000 ordinarias — 20.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 2.000 ordinarias — 20.000. — Elba Esther Amestoy, 2.000 ordinarias — 20.000. — Jorge Insúa, 2 000 ordinarias — 20.000. — Martha Nelly Noya de Forne, 2.000 ordinarias — 20.000. — Eva Amalia Patat de Mariani, 2.000 ordinarias — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Oscar José Maffia; Secretario: José Alberto Fernández. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — O. J. Maffia — M. C. de Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — Martha N. N. de Forne. — G. A. Díaz Stefani. — L. Díaz de Soto Falcón. — J. A. Fernández. — Eva Amalia Patat de Mariani. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Certifico: En mi carácter de Escribano del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Norberto Raúl Soto Falcón; Oscar José Maffia; José Alberto Fernández; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón. María del Carmen Linardi de Díaz Stefani; Gustavo Adolfo Díaz Stefani; Elba Esther Amestoy; Jorge Insúa, Martha Nelly Noya de Forne y Eva Amalia Patat de Mariani. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret". — "...Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Capamar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N. 29.221. — Buenos Aires 20 diciembre 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|62 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.673. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Raspado: integrar. Entrelíneas: d). Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.6|3 Nº 60.604 v.6|3|69

INDUFIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Indufil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", celebrada el 29 de Abril de 1967, ha resuelto la reforma de los Artículos 1º y 2º del Estatuto Social, la que fuera aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 7 de Julio de 1967, número 000851. — La nueva redacción de los artículos es la siguiente: Artículo 1º. — Con la denominación de "INDUFIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA", continuará su giro la sociedad constituida con el nombre de "Indufil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — b) La fabricación de conductores eléctricos de materiales aislantes para electricidad, la producción y transformación de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos y químicos. — c) La explotación de establecimientos agrícola ganaderos, de granjas y de chacras y la industrialización y distribución de sus productos, incluso la fabricación de alimentos balanceados para aves, conejos, ganado vacuno, caballar y lanar. — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 23 de Septiembre de 1968. — S|R.: industrialización. — Vale. — Entrelíneas: y. Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Testado: Comercial No vale. — Enmendado: 1967. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.6|3-Nº 60.598 v.6|3|69

DISTRISUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: cuatrocientos noventa y seis. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a 27 de diciembre de 1968, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Moisés Burecovics, argentino naturalizado, cédula de identidad 2.396.885; Flora Sara Chor de Burecovics, argentina, casada, cédula de identidad 2.187.694, domiciliados en Angel Gallardo 36, piso 3º, Dep. 7; León Kovalskis, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 2.402.660, domiciliado en Aráoz 519, Dep. 3; Abraham Adolfo Spector, argentino, casado, cédula de identidad 4.822.569; Fanny Marquenson de Spector, argentina, casada, cédula de identidad 5.238.481, domiciliados en Juncal 3648, Dep. 7; Enrique Srolovich, argentino, casado, cédula de identidad 4.284.621, domiciliado en Lambaré 1055, piso 1º, Dep. 1; Simón Abin, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 1.060.117, domiciliado en Cochabamba 2981, piso 5, Dep. 16; Ana Arrik de Abin, argentina naturalizada, cédula de identidad 1.944.300, casada, con igual domicilio que el anterior; Alejandro Abin, argentino, casado, cédula de identidad 2.502.960 y Miriam Czikk de Abin, argentina, casada, cédula de identidad 7.192.998, domiciliados en Garay 3277, piso 1º, Dep. 1, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Distrisur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta y su modificatoria obrante a fojas nueve y vuelta en el expediente número 29.358 de la Inspección General de Justicia que copiada textualmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Moisés Burecovics, Flora Sara Chor de Burecovics, León Kovalskis, Abraham Adoldo Spector, Fanny Marquenson de Spector, Enrique Srolovich, Simón Abin, Ana Arrink de Abin, Alejandro Abin y Miriam Czikk de Abin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRISUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación ,exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, referidas a los artículos de vestir en general, marroquinería, mercería, tienda, perfumería, bazar, productos y frutos del país o del extranjero, productos alimenticios y de licorería, artículos para el hogar en general, sus anexos y afines, como así su representación, distribución, comercialización, consignación y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, referidas a artículos de vestir en general, marroquinería, mercería, perfumería, productos alimenticios y de licorería, artículos para el hogar, sus anexos y afines. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Moisés Burecovics, 2.300, 1 voto, 230.000 — Flora Sara Chor de Burecovics, 100, 1 voto, 10.000. — León Kovalskis, 50, 1 voto, 5.000. — Abraham Adolfo Spector, 1.250, 1 voto, 125.000. — Fanny Marqueson de Spector, 250, 1 voto, 25.000. — Enrique Srolovich, 50, 1 voto, 5.000. — Simón Abin, 400, 1 voto, 40.000. — Ana Arrik de Abin, 100, 1 voto, 10.000. — oN8ñv ce0a.u pYI0 -í shrdl etaoi etaoie Alejandro Abin, 400, 1 voto, 40.000. — Miriam Czikk de Abin, 100, 1 voto, 10.000. — 5.000. 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja establecido que las señoras Flora Sara Chor de Burecovics, Fanny Marquenson de Spector, Ana Arrik de Abin y Miriam Czikk de Abin, realizan sus aportes con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Burecovics; Vicepresidente a Abraham Adolfo Spector; vocales a Alejandro Abin, Simón Abin, Flora Sara Chor de Burecovics, Fanny Marqueson de Spector, Mirian Czikk de Abin, Ana Arrik de Abin; Suplentes a Síndico titular a Gregorio Steinberg y Síndico suplente a Susana Fischman. — Cuarto. — Autorizar al señor Moisés Burecovics y|o Abraham Adolfo Spector y|o Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos: Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto. — El capital social autorizado se fija en Veinte y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo Primero. — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — La Resolución de la Inspección General de Justicia Dice: "Nº 29358, Buenos Aires, 16 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distrisur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de Noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 9596. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Todo lo Relacionado y Transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el Expediente número 29.358 de la Inspección General de Justicia que tengo a mi vista. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe (Fdo.) M. Burecovics. — F. S. de Burecovics. — León Kovalskis. — A. Spector. — F. Spector. — Enrique Srolovich. — Simón Abin. — Ana de de Abin. — A. Abin. — Miriam C. de Abin. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Está mi sello. — Certifico que la presente que consta de nueve fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno del Registro número seis a mi cargo, doy fe para la Sociedad expido el presente en nueve Fs. de actuación Notarial, fotocopias numeradas correlativamente del dos millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e.6|3-Nº 60.602 v.6|3|69

ESTAMPERIA PARIS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.672. — Constitución. — "Estampería París S. A. C. e I.". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Lucila Margarita Corona de Fridbergs, argentina, casada, domiciliada en Freiros mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Rafael Fridbergs, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Freiros mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Camilo Luis Poli, argentino, soltero, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinticinco, Capital Fderal; don Rodolfo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos veintiuno, Capital Federal; don Carlos Alberto Grosso, argentino, casado, domiciliado en Directorio setecientos veinticuatro, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Elsa Trabucco de Grosso, argentina, casada, domiciliada en Directorio setecientos veinticuatro, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires. doña Francisca Josefa Toro de Vázquez, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos veintiuno, Capital Federal; doña María Florentina Clelia Poli, argentina, soltera, domiciliada en Lafinur tres mil trescientos veinticinco, Capital Federal; doña María T. Mader de Poli, argentina, casada, domiciliada en Larrea mil trescientos sesenta y siete, Capital Federal; y doña Lucila Margarita Corona, argentina, casada, domiciliada en Freiros mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo doña Lucila Margarita Corona en nombre y representación y en su carácter de socia solidaria con uso de la firma social de "Bravaz, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos. — La existencia legal de la sociedad y personería invocada por la compareciente resulta: A) De la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el escribano de la ciudad de la Plata don Adriano con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, cuya copia debidamente autenticada incorporo a la presente, doy fe. — Y B) De la escritura de reforma de la sociedad, otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don J. González Paglieri con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de febrero de mil novecientos sesen-

ta y ocho, bajo el número doscientos diez, al folio ciento sesenta y nueve, dal libro doscientos cuarenta y cuatro de contratos públicos, cuya copia debidamente autenticada incorporo a la presente, doy fe — Y los comparecientes dicen: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, contituyeron en forma provisoria la sociedad "Estampería París Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en base a la continuidad bajo la forma jurídica de sociedad anónima de los negocios de la sociedad "Estampería París Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados, el balance y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores "Bravaz Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socia solidaria Lucíla Margarita Corona, Rafael Fridbergs, Camilo Luis Poli, Rodolfo Vázquez, Carlos Alberto Grosso, Lucila Margarita Corona de Fridbergs, Raquel Elsa Trabuco de Grosso, Francisca Josefa Toro de Vázquez, María Florentina Clelia Poli y María Teresa Nader de Poli, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: constituir una sociedad anónima que se denominará "ESTAMPERIA PARIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad "Estampería París Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día 20 de setiembre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1949, bajo el número 2.230, al folio 215 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del contrato social y por haberlo así dispuesto todos los socios de la misma. Manifiestan también los constituyentes que esta sociedad anónima, con motivo de la mencionada transformación, será continuadora de los negocios sociales de "Estampería París S. R. L.", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día 2 de enero de 1968. — Por lo expuesto todos los constituyentes resuelven: — Primero: Que en base a la citada sociedad de responsabilidad limitada y de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécim. de su contrato social, dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que en este acto se aprueba y que transcripto por separado forma parte integrante de esta acta y en el que se mantienen sin modificar el capital social, el elenco de socios, la duración de la sociedad y el objeto social, de la transformada sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad "Estampería París Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye por transformación de "Estampería París S.R.L.", aprobándose el balance general al 1 de enero de 1968 y que firmado por todos los constituyentes y por contador público de la matrícula, se incorpora a esta acta. — Tercero: Emitir la totalidad del capital autorizado de tres millones de pesos, series 1º a 3º, en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, resultando totalmente suscripto e integrado con los créditos de que son titulares los socios en el balance de aporte a que se refiere. — El punto segundo de la presente según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance también forma parte de esta acta y que firma el contador público certificante, todo según el siguiente detalle: Accionista, Capital suscripto Integrado. — Bravaz Soc. Com. por Acciones $ 1.200.000. — $ 1.200.000. Rafael Fridbergs $ 25.000. — $ 25.000. Camilo Luis Poli $ 1.175.000. $ 1.175.000. Rodolfo Vázquez $ 250.000; $ 250.000. Carlos Alberto Grosso $ 100.000 — $ 100.00 — Lucila M. Corona de Fridbergs $ 50.000. — $ 50.000. — Raquel E. Trabucco de Grosso $ 50.000; $ 50.000. Francisca J. Toro de Vázquez $ 50.000. $ 50.000. — María Florentina Celia Poli $ 50.000. $ 50.000 María T. Nader de Poli $ 50.000. $ 50.000. — Tercero: Establecer en cuatro número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente, Rafael Fridbergs; Vicepresidente, Camilo Luis Poli, Director Administrativo, Rodolfo Vázquez y Director Industrial, Carlos Alberto Grosso, Síndico Titular Dr. Guillermo Juan Longhena y Síndico Suplente Dr. Miguel Angel Alegre. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Fridbergs, Rodolfo Vázquez, Guillermo Juan Longhena y Miguel Angel Alegre, para que actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — L. M. Corona. — R. Fridbergs. C. M. Poli. — R. Vázquez. — C. A. Grosso. — L. M. C. de Fridbergs. — R. E. T. de Grosso — F. J. T. de Vázquez. M. F. C. Poli. — M. T. N. de Poli. — "Estatuto Social. — Artículo Primero: Con la denominación de "Estampería París, Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de año 2060. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patente de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 representado por acciones de $ 1.000, valor nominal cada una y dividido en tres series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, ordinarias y conferirán derecho a un voto por acción suscripta. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la samblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de lo forma y modo de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente, un vicepresidente, un director administrativo y un director industrial. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento, sin necesidad de justificarlo. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio —

Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma individual por cualesquiera de los directores con cargo de presidente, vicepresidente, director administrativo o director industrial, cuyas firmas, también en forma individual, obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. El directorio o la sociedad no pueden garantizar operaciones extrañas a su objeto social. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiente la facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de antelación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de antelación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o de segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. —

Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — L. M. Corona. — R. Fridbergs. — C. M. Poli. — R. Vázquez. — C. A. Grosso. — L. M. C. de Fridbergs. — R. E. T. de Grosso. — F. J. T. de Vázquez. — M. F. C Poli. — M. T. N. de Poli". — "Estampería París Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de enero de 1968. — Activo. — m$n. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. — Caja: 270.000. Bancos: 185.956. Cooperativas: 78.489. — 534.445. — Créditos. Por ventas: Deudores comunes: 15.323.307. — Obligaciones a cobrar: 4.331.886 — 19.655.193. — Otros créditos. — Anticipos a proveedores: 1.242.794. — Créditos diversos: 393.803. — 1.636.597. — 21.291.790. — Bienes de cambio — Materias primas: 9.751.582. — Fotograbado sedas: 1.080.312. — Mercaderías generales: 267.422. Materiales: 219.261,88. Materiales en tránsito: 1.040.831. — 12.359.408,88. — Inversiones. Acciones: 485.000 — Bienes de uso. — Terrenos: 32.040. Terrenos (Revaluado). 1.313.640. — 1.345.680. Edificación: 12.228 511,52. — Edificación (Reval.) 42.914.774,46. — 55.143.285,98. — Menos amortizaciones: 3.745.311,98. — 51.397.974. — Maquinarias: 22.570.194,49. — Maquinarias (Reval.) 36.374.213,55. — 58.944.408 04. — Menos: Amortizaciones: 12.866.259,04. — 46.078.149. — Estanterías e Instalac. 2.928.712,18. — Estant. e Inst. (Rev.) 479.472,64. — 3.408.184,82. — Menos: Amortizaciones: 528.519,82. — 2.879.665. — Instalación cañerías: 188.815.78. — Instal. cañerías (Rev.) 855 339,35. — 1.044.155,13. — Menos Amortizaciones 125.088,13. — 919.067. — Utiles de trabajo: 4.528.174 58. — Utiles de trabajo (Rev.) 408.769. — 4.936.943,58. — Menos: Amortizaciones: 1.800.730,58 — 3.136.213. — Bateas 255.913,02. — Bateas (Revaluado) 390.235. — 646.148,02. — 309.960,02. — 336.188. — Muebles y Utiles: 1.066.243,10. — Muebles y Utiles (Rev.) 734.455,10 — 1.800.698,20. Menos: Amortizaciones: 409.165,20. — 1.391.533. — Instalación Calefacción: 816.641 98. — Instalac. Calef. (Rev.) 1.039.854,07. — 1.856.496,05. — Menos: Amortizaciones: 574.590,05. — 1.281.906. — Rodados: 362.880. — Menos: Amortizaciones: 362.879. — Mesas Estampar. 1.505.282,30 — Mesas Estampar (Rev.) 849.926,45. — 2.355.208,65. — Menos: Amortizaciones: 516.652,65. — 1.838.556. — Instalación Eléctrica: 1.139.535,30. — Instal. Eléc. (Rev.) 457.177,99. — 1.596.713,29. — Menos: Amortizaciones: 294.762 29. — 1.301.951. — Obras en Curso: 135.245. — 112.042.128. — Sub-Total del Activo: 146.712.771,88. — Bienes Inmateriales. — Marcas. — 1. — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados: 1.037.482,98. — Total del Activo: 147.750.255,86. — Longhena. Contador Público Nacional. — R. Vázquez. — R. Fridbergs. — C. L. Poli. — M. F. C. Poli. — C. A. Grosso. — R. E. T. de Grosso. M. T. N. de Poli. — F. J. T. de Vázquez. — L. M. Corona.— L. M. C. de Fridbergs". — "Estampería París Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de Enero de 1968. — Pasivo — m$n. — m$n. — m$n. — Deudas. — Comerciales: Obligaciones a Pagar 792.787.—Proveedores 10.376.066. Deudas Comerciales Diversas: 6.318.588. — 17.487.441. — Financieras: Obligaciones a Pagar Hipotecarias: 3.500.000. Otras Deudas: Por cargas fiscales y sociales: 19.283.484,76. Obligaciones a Pagar Fiscales 572.334. Socios 15.889.138 49. — 35.744.957.25. — 56.732.398.25. — Previsiones. — Previsión Ley 11 729 1.900.000. — Reserva Legal 300.000. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335. — 85.817.857.61. — 88.017.857.61. — 88.017.857.61. — 144.750.255.86. — Capital de Integración. — Camilo Luis Poli Capital Social 1.175.000. — Rafael Fridbergs „ „ 25.000. — Bravaz S.C A. „ „ 1.200.000. Rodolfo Vázquez „ „ 250.000. — Carlos A. Grosso „ „ 100.000. — María Florentina C. Poli Saldo Acreedor 50.000. — María T. Nader de Poli „ „ 50.000. — Francisca J. Toro de Vázquez „ „ 50.000. — Lucila M. Corona de Fridbergs „ „ 50.000. — Raquel E. Trabucco de Grosso „ „ 50.000. — 3.000.000. — 147.750.255.86. — Cuentas de Orden. — Documentos de Clientes Endosados 30.310.323 — Documentos de Clientes Descontador — 4.989.156. — Riesgos Asegurados — 213.315.000. — 248.614.479. — Longhena. — Contador Público Nacional. — R. Vázquez. — R. Fridbergs. — C. L. Poli. — M. F. Poli. — C. A. Grosso. — R. E. T de Grosso. — M. T. N. de Poli. — F. J. T. de Vázquez. — L. M. Corona. — L. M. C. de Fridbergs". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 26 Dic. 1968. — Visto el Expediente A-29.437, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estampería París, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de

Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estampería París, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 15 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2708." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran constituida en forma de finitiva la sociedad "Estampería París, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Enmendado: Vázquez — remuneración — asamblea — cerrará — asamblea. Todo vale. — Castor Eduardo Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.800.— e.6|3-Nº 60.593-v.6|3|69

CONSTRUCTORA "GALIL"
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Escritura número mil cuatrocientos doce: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante comparecen los señores don José Orlando Leonardis argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ciento tres mil seiscientos setenta y uno de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Italia número novecientos nueve de San Miguel; don Natalio Forman, uruguayo, casado, comerciante. con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos diez, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín dos mil uno de Bella Vista, Jurisdicción de esta provincia; don José Liscovsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Vicente López mil quinietos cuarenta y tres, San Miguel; don Israel Liscovsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos veintidós, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos doce de San Miguel; don Gregorio Lázaro Warth, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Rodríguez Peña, setecientos veinte de San Miguel, don Pedro Warth, argentino, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos diez, domiciliado en la Avenida León Gallardo mil trescientos cuarenta y seis, San Miguel provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Oscar Cejas, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Obligado mil seiscientos veinte de Bella Vista, don Roberto Ricover, argentino, casado, Ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos setenta y nueve, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, de la Capital Federal; don Armando Gregorio Bleuville, argentino, casado, comerciante; con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle España ochocientos cuarenta de San Miguel; doña Ester Aberbach, argentina, soltera, licenciada en Psicología; con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la Avenida León Gallardo númer mil ciento sesenta y ocho de San Miguel; don Roberto Arnoldo Neulener, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Las Heras número mil nueve de Muñiz, provincia de Buenos Aires; don Jacobo Ricardo Ronis, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiún mil veintiuno, domiciliado en la Avenida Centenaria dos mil ciento setenta y uno de Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Mahamud Alberto Medi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve domiciliado en la calle Charlone mil ciento cuarenta y dos de San Miguel, provincia de Buenos Aires; don Samuel Kerzenblat, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos siete mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Muñoz mil doscientos veinticinco de San Miguel; don Abraham Fij, argentino, naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca mil doscientos noventa y seis de la Capital Federal; don Simón Fuks, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos veintisiete, domiciliado en la Avenida León Gallardo mil trescientos setenta y uno de San Miguel; don Simón Luchansky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil quinientos, domiciliado en la calle Haedo dos mil doscientos ochenta de Beccar; don David Luchansky, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y un mil trescientos domiciliado en la calle Juan B. Justo doscientos cuarenta de Beccar, provincia de Buenos Aires, don Salomón León Fiszbajn, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Río Bamba número ochenta de Beccar, y don Manuel Ronis, argentino, casado, contador con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Gazcón setecientos setenta y dos quinto piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: — Que por instrumento privado de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Galil. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" cuya denominación fue modificada por la de "Constructora "Galil" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", según surge del expediente número veintiocho mil ochocientos doce, cuyos estatutos presentados a la Inspección General de Justicia, se concedió personería jurídica a dicha sociedad, de acuerdo con las constancias del mismo que tengo a la vista para este acto y del que procedo a protocolizar el citado instrumento, sus Estatutos con las modificaciones posteriores y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, cuyos documentos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Orlando Leonardis, Natalio Forman, José Liscovsky, Israel Liscovsky, Gregorio Lázaro Warth, Pedro Warth, Alberto Mahamud Medi, Samuel Kerszenblat, Abraham Fij, Simón Fiks, Simón Luchansky, David Luchansky, León Fiszbajn, Osvaldo Oscar Cejas, Roberto Ricover, Armando Gregorio Bleuville, Ester Aberbach, Roberto Arnoldo Leulener, Jacobo Ricardo Ronis y Manuel Ronis y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Constructora "Galil" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima, cuya transcripción obra por separado, y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las 30 primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, suscribiéndose en este acto las seis primeras series, por el monto y cantidad según el siguiente detalle: Accionistas — Suscrip. de Acciones Integ. Monto. — José Orlando Leonardis, 300.000 — 30.000; Natalio Forman, 300.000 — 30.000; José Liscovsky, 300.000 — 30.000; Israel Liscovsky, 300.000 — 30.000; Gregorio Lázaro Warth, 300.000 — 30.000; Pedro Warth, 300.000 — 30.000; Alberto Mahamud Medi, 300.000 — 30.000; Samuel Kerszenblet, 300.000 — 30.000. — Accionistas Suscrip. de Acciones Integ. Monto: Abraham Fij, 300.000 — 30.000; Simón Fuks, 300.000 — 30.000; Simón Luchansky, 300.000 — 30.000; David Luchansky, 300.000 — 30.000; León Fiszbein, 300.000 — 30.000; Osvaldo Oscar Cejas, 300.000 — 30.000; Roberto Ricover, 300.000 — 30.000; Armando Gregorio Bleuville, 300.000 — 30.000; Ester Aberbach, 300.000 — 30.000; Roberto Arnoldo Leulener, 300.000 — 30.000; Jacobo Ricardo Ronis, 300.000 — 30.000; Manuel Ronis, 300.000 — 30.000. Total m$n. 6.000.000. — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo del 10 % de lo suscripto por cada accionista. — Cuarto: Se resuelve fijar en siete el número de miembros titulares del Directorio y en dos el número de miembros suplentes del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: Israel Liscovsky; vicepresidente: José Orlando Leonardis; directores titulares Natalio Forman, Samuel Kerszenblat, Simón Fiks, Armando Gregorio Bleuville y Roberto Arnoldo Leulener; directores suplentes: David Luchansky y Ester Aberbach. — Quinto: Se designa Síndico titular al señor Abraham Fij y Síndico suplente al señor Pedro Warth. — Sexto: Se autoriza a los señores Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher para que en forma indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica, facultándoles a aceptar e introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias, inclusive a la denominación, a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los Estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anónima. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 18 horas, firmando los presentes. — J. O. Leonardis. — Natalio Forman — José Liscovsky. — Israel Liscovsky. — Gregorio L. Warth. — Pedro Warth. — Alberto M. Medi. — Samuel Kerszenblat. — Abraham Fij. — Simón Fuks. — Simón Luchansky. — David Luchansky. — León Fiszbein. — Osvaldo O. Cejas. — Roberto Ricover. — Armando G. Bleuville. — Ester Aberbach. — Roberto A. Neulener. — Jacobo R. Ronis. — Manuel Ronis. — En mi carácter de Escribano Público, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Orlando Leonardis, de don Natalio Forman, de don José Liscovsky, de don Ismael Liscovsky, de don Gregorio Lázaro Warth, de don Pedro Warth, de don Osvaldo Oscar Cejas, de don Roberto Ricover, de don Armando Gregorio Bleuville, de doña Ester Aberbach, de don Roberto Arnoldo Neulener, de don Jacobo Ricardo Ronis, de don Mahamud Alberto Medi, de don Samuel Kerszenblat, de don Abraham Fij, de don Simón Fuks, de don Simón Luchansky, de don David Luchansky, de don Salomón León Fiszbajn y de don Manuel Ronis, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello". — Estatutos. — Artículo 1º: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "CONSTRUCTORA "GALIL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaborados, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamientos o inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se creen; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y, en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; c) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmueble en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal, así como también la construcción de obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º: El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 4 a 10 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes, elegido por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán 1 año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 10 acciones de la sociedad en garantía de sus buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 9: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno el presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro caso de impedimento, la asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñan otros cargos o funciones específicas, relacionadas con la administración de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, por lo menos, y extraordi-

nariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del presidente o vicepresidente en forma indistinta, siendo citados los directores por carta con por lo menos 3 días de anticipación. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores cualesquiera o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva efectuándose la citación, por telegrama. Las reuniones serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente y en su ausencia o impedimento de ambos por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas rubricado y será firmado por quienes presidan la sesión y los directores presentes. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 11º: El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que se encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o entiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halle investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas por las cuales Art. 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 12º: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio del presidente o vicepresidente conjuntamente con (dos) 2 directores designados especialmente por el Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva a las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio. "Ad referendum" de aquélla. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones, que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto está en el comercio, por compra permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del Art. 1.807 del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes, y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a construir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez años; b) Cobrar o percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crearse, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores, del correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y el pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas, total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicio y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provincial o municipal, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permiso de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demanda, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris-arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos o representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y distribuirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarlos, gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; j) Disponer las oportunidades que resuelve, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado estableciendo la forma y modo de pago de los mismos la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; k) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; ll) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria de accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; m) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos de los Arts. 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultados establecidos por el Código de Comercio y los Arts. 11 y 12 concordantes de estos Estatutos. — Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con su suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 15: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por dos tercios de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. El Presidente, el Vicepresidente, dos directores cualesquiera, o el síndico podrán solicitar al Directorio convoque a Asamblea Extraordinaria, debiendo proceder el Directorio a efectuar la convocatoria dentro de los cinco días de recibida la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Director bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. O. Leonardis. — Natalio Forman. — José Liscovsky. — Gregorio L. Warth. — Pedro Warth. — Alberto M. Medi. — Samuel Keszenblet — Abraham Fij. — Simón Fuks. — Simón Luchansky. — David Luchansky. — León Fiszbein. — Osvaldo O. Cejas. — Roberto Ricover. — Armando G. Bleuville. — Ester Aberbach. — Roberto A. Neulener. — Jacobo R. Ronis. — Manuel Ronis. — En mi carácter de Escribano público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Orlando Leonardis, de don Natalio Forman, de don José Liscovsky, de don Ismael Liscovsky, de don Gregorio Lázaro Warth, de don Pedro Warth, de don Osvaldo Oscar Cejas, de don Roberto Ricover, de don Armando Gregorio Bleuville, de doña Ester Aberbach, de don Roberto Arnoldo Neulener, de don Jacobo Ricardo Ronis, de don Abraham Fij, de don Simón Fuks, de don Simón Luchansky, de don David Luchansky, de don Salomón León Fiszbein y de don Manuel Ronis, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-28.812, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Galil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plaozs del artículo 21 lel decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora "Galil", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Galil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", el 10 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia — Resolución I.G.J. Nº 2.546" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los Estatutos de "Constructora "Galil", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", consienten se expida los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. O. Leonardis. — Natalio Forman. — José Liscovsky. — Israel Liscovsky. — Gregorio L. Warth. — Pedro Warth. — Alberto M. Medi. — Samuel Kerszenblat. — Abraham Fij. — Simón Fuks. — Simón Luchansky. — David Luchansky. — León Fiszbein — Osvaldo O. Cejas. — Roberto Ricover. — Armando G. Bleuville. — Ester Aberbach. — Roberto A. Neulener. — Jacobo R. Ronis. — Manuel Ronis. — Hay un sello. — Bernardo Drucaroff — Escribano.. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro ochenta y nueve, doy fe. — Bernardo Drucaroff (Escribano).

Buenos Aires, febrero 2 6de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.000.— e.6|3 Nº 60.613 v.6|3|69

D E T O L A R

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1535. — Escritura número ochocientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: escribano autorizante, comparecen los señores: Luis Antonio Rodríguez, argentino, casado, con Da. Delia Tommasi, empresario, con libreta de enrolamiento Nº cinco millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle San Martín quinientos doce, quinto piso, departamento "E" de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá: Delia Tommasi de Rodríguez, argentina, casada con don Luis Antonio Rodríguez, empresaria, con libreta cívica número un millón ciento ochenta mil novecientos siete, con domicilio en la calle San Martín número quinientos doce, quinto piso, departamento "E" de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; Eduardo Pedro Montes, argentino,, casado con doña María Irene Azarola, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Nº seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador, número cinco mil cuatrocientos veintiocho, segundo piso "B" de esta ciudad; Roberto Ronaldo Loreto Maccari, argentino, casado, con Da. Agustina Manuela Sánchez, técnico naval, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos diez y siete, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Concordia número tres mil veinte de esta ciudad; Armando Clemente, argentino, casado con doña Cristina Rosa Lebrino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nº dos millones doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Membrillar Nº trescientos veinticinco, segundo piso, departamento once de esta ciudad, empleado y libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos noven-

ta y uno. — Angel Mesa, argentino, casado, con doña Lourdes Mosteiro, empleado, con cédula de identidad expedido por la provincia de Jujuy número setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos veintiuno, sexto piso, departamento "D" de esta ciudad; Rosa Beltrán de Miraglia, argentina, casada, con don Jorge Miraglia, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Azara número cuatrocientos sesenta de esta ciudad; Hilario Filippello, argentino, soltero, doctor en Ciencias Económicas, con Céd. de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones ciento ochenta y nueve mil treinta y uno domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento diez y ocho, séptimo piso, departamento H. de esta ciudad; Francisco Timoteo Montes, español, casado con doña María Dosinda Alonso de Montes, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento setenta mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno, tercer piso, departamento "A" de esta Capital Federal y María Dosinda Alonso de Montes, argentina, casada con don Francisco T. Montes, maestra normal, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setenta mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno, tercer piso departamento "A" de esta Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil seiscientos noventa y ocho, de fecha diez y seis de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad Detolar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil seiscientos diez y seis del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Antonio Rodríguez, Delia Tommasi de Rodríguez, Eduardo Pedro Montes, Roberto Ronaldo Loreto Maccari, Armando Clemente Angel Mesa, Rosa Beltrán de Miraglia, Hilario Filippello, Francisco Timoteo Montes y María Dosinda Alonso de Montes, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La La sociedad se denominará DETOLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) actividades comerciales, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Actividades industriales; fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) actividades financieras; mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la realización de operaciones financieras, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Actividades inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) actividades agropecuarias: explotaciones agrícolas ganaderas, frutícolas, apícolas y de granja. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción, Acciones; Clase, Integración monto: Luis A. Rodríguez: 1.000 — Ordinarias 5 votos: 10.000. - Della Tommasi de Rodríguez: 1.000 — id. 10.000. — Eduardo P. Montes 1.000; id., 10.000. — Roberto R. L. Maccari: 1.000 — id., 10.000. — Armando Clemente: 1.000; id., 10.000. — Angel Mesa: 1.000 — id., 10.000. — Rosa B. de Miraglia: 1.000 — id. 10.000. — Hilario Filippello; 1.000 id., 10.000. — Francisco T. Montes 1.000. — id., 10.000. — María D. A. de Montes: 1.000 — id., 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Antonio Rodríguez; Vicepresidente: a Delia Tommasi de Rodríguez; Vocales a Eduardo Pedro Montes, síndico titular a Roberto Rolando Loreto Maccari y síndico suplente a Armando Clemente. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Antonio Rodríguez y Francisco Timoteo Montes a fin de que en forma conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Antonio Rodríguez. — Delia Tommasi de Rodríguez. — Eduardo Pedro Montes — Roberto R. L. Maccari —Armando Clemente. — Angel Mesa Rosa B. de Miraglia. — Hilario Filippello. — Francisco T. Montes — María D. A. de Montes. — Hay diez firmas. — A. A. Zubiri. Está el sello". — Inspección General de Justicia Nº 28616. — Buenos Aires, 16 oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Detolar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 16 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre del corriente año, cuya acta de constitución Provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Una firma ilegible. — Alberto Guillermo Piso. Subinspector General de Justicia, Letrado a|cargo Inspección General. Resolución Nº 8698". — Fdo.: Darío García Costero. Escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.6|3 Nº 60.431 v.6|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"JALEH HERMANOS Y JOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Héctor Alberto Jaleh, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón 1469, Capital, Elías Joli, argentino, casado, domiciliado en la calle España 579 Capital y Eduardo Selim Jaleh, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón 1469, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "JALEH HERMANOS Y JOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación y fabricación de tejidos, confecciones, lencería y anexos, pudiendo realizar cuantas otras actividades los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio actual en la calle España 579, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Alberto Jaleh quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Elías Joli quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Eduardo Selim Jaleh quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, de conformidad con el balance general suscripto por los socios que integra el presente. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 40 años a contar del 1º de diciembre de 1968, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de 120 días. — Sexta: La administración será desempeñada indistintamente por los tres socios en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios. — Octava anualmente el 30 de noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General el que se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formularen observaciones por escrito. Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. — En todos los casos el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance general. La suma que resulte será reintegrada en tres cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socios que se retira. — Décima segunda: todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas a toda acción judicial. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Héctor Alberto Jaleh, Elías Joli Eduardo Selim Jaleh. s|r. "Jaleh". — Vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920 e.6|3 Nº 60.422 v.6|3|69

MET—POR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de octubre de 1968, los señores Israel Mahler, Jorge Ricardo Vilares, Jorge Alfredo Blanco y Juan Alfredo María de Domini, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Juan Carlos de Domini, e Ismael José Allami, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MET—POR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.932.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de la presente cesión de cuotas se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social el que en adelante se leerá así: Cláusula 4a.: El capital social se fija en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m n. c|l. (m$n 4.250.000), dividido en cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas de capital valor un mil pesos m|n. c|l. (m$n 1.000) cada una, estando suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Juan Carlos de Domini la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2.125) cuotas capital o sea un valor nominal de dos millones ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.125.000) y el Sr. Ismael José Allami la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2.125) cuotas capital por un valor nominal de dos millones ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$nac. 2.125.000). — Cláusula 5a.: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los Sres. Juan Carlos de Domini e Ismael José Allami en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Los socios gerentes podrán otorgarse poderes recíprocos a fin de poder librar individualmente cheques y firmar documentos sociales. — Asimismo los socios gerentes en forma conjunta podrán otorgar poderes a favor de terceros para el libramiento de cheques y contraer compromisos. — Cláusula 6a.: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá ser solicitado por cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los quince días de presentación quedando automáticamente aprobados si no merecen observación en dicho plazo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.6|3-Nº 60.432 v.6|3|69

FONSECA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil novecientos setenta y tres. — Cesión y venta y transferencia de cuotas de capital: Tentler don Bernardo Curt Federico a favor de Chaoul, don Federico Abraham y otros en "FONSECA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Reforma cláusulas contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Bernardo Curt Federico Tentler, de estado casado, de nacionalidad holandesa; y por la otra los señores don Federico Abraham Chaoul, de estado casado, de nacionalidad austríaca y don Luis Fernando Beverstein, de estado casado, todos domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, sexto piso, escritorio número ciento veintiocho: los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto: Los dos primeros en ejercicio de sus propios derechos, y el último en nombre y representación de los señores don Gerald Friedberger y don Hans Jacobo Meyer, ambos de estado casados y de nacionalidad norteamericana, a mérito de los poderes especiales que le tienen conferido en fechas quince de noviembre y cuatro de diciembre del corriente año, ante el escribano de la ciudad de Amsterdam, Holanda, don Fokke van der Veen, cuyos testimonios legalizados, tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente y a las mismas me remito, doy fe; asegurándome el mandatario que dichos poderes no les han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna. Y el primero de los comparecientes, D. Bernardo Curt Federico Tentler, expresa: Que por este acto, cede, vende y transfiere todas las 5.000 cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital social de "Fonseca Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de sus consocios, en la siguiente proporción: a favor de don Hans Jacobo Meyer, la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor nominal de ciento sesenta y seis

mil setecientos pesos moneda nacional; a favor de don Gerard Friedberger, la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete cuotas, por un valor nominal de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y a favor de don Federico Abraham Chaoul, la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis cuotas, por un valor nominal de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Dicha sociedad "Fonseca Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se rige por el contrato de constitución social por instrumento privado de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento sesenta y siete, al folio ciento diez, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores reformas: a) de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por instrumento privado que fue inscripto en el mismo Registro, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ciento treinta y cuatro, al Fº 59, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: b) de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por instrumento privado, también inscripto en dicho Registro en fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento setenta y ocho, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada c) de fecha 7 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por instrumento privado que fue inscripto en dicho Registro Público en fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio ochenta y seis, del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyos testimonios tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — Estas cesiones se efectúan por el precio total convenido de quinientos mil pesos moneda nacional cuyo importe le ha sido acreditado al cedente en los libros sociales y por lo cual otorga por la presente a los cesionarios, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos con respecto a las cuotas de capital social cedidas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal, y dejándose constancia que el cedente egresa de la sociedad, pero continúa en el cargo de gerente que inviste, conforme al contrato social. — Impuesto los señores don Federico Abraham Chaoul, por sí y don Luis Fernando Veverstein, por la representación que inviste, de las cesiones precedentes, manifiestan sus conformidades y aceptaciones. — En consecuencia, los señores don Federico Abraham Chaoul, en ejercicio de sus propios derecros y don Luis Fernando Beverstein, en nombre de sus representados don Gerald Friedberger y don Hans Jacobo Meyer, en el carácter que invisten de únicos y actuales integrantes de ésta sociedad "Fonseca Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgan y declaran: a) Modifícase el artículo tercero del contrato social, el cual queda substituido íntegramente por el siguiente: Tercero: El capital de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas y totalmente integradas en la siguiente forma: Seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas, por el señor Gerald Friedberger; seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas por el señor Hans Jacobo Meyer y seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Federico Abraham Chaoul. — Y b) Modifícase el artículo sexto del contrato social, el cual queda substituido íntegramente por el siguiente: "Sexto: Al final de cada ejercicio que corre del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, en que se adoptará para las mercaderías los precios de costo o del día si fuera inferior al costo y se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes. — Una vez deducido el cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital, las ganancias se distribuirán por partes iguales — Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción". Por lo demás los socios confirman y ratifican las cláusulas que rigen a esta sociedad de acuerdo a los antecedentes relacionados. — Se encuentra también presente doña Susana Weck de Tentler, (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veinte), esposa del cedente, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que impuesta de esta operación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1277 y concordantes del Código Civil y a sus efectos, manifiesta su expreso consentimiento y conformidad con la misma. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: Sociedades de — social — Vale. — Raspado: privado — series — Vale.. — F. Teutler. — Susana W de Tentler. — F. Chaoul. — L. F. Beverstein. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio cinco mil ciento setenta y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. A Pedido de parte interesada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en 3 fotocopias que corresponden al protocolo notarial Nº A, cero once millones setenta y ocho mil ochocientos veintitrés y siguientes, y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: doy — cinco — representados — adoptara — confirman — vale. — Fdo: Miguel P. C. Barbot, escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.6|3 Nº 60.441 v.6|3|69

SONENSCHEIN Y FISZMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1968, los socios de la firma "SONENSCHEIN Y FISZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula décima, del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Décima: La sociedad tiene una duración hasta el 28 de febrero de 1969. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — S|R. "décima". Vale. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 800.— e.6|3-Nº 60.457 v.6|3|69

HERMOFILS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1968, los socios de la firma: "HERMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene una duración hasta el 28 de febrero de 1969. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo, continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, Secretario

$ 800.— e.6|3-Nº 60.458 v.6|3|69

S. A. I. C. A.
Sociedad Argentina Industrial y Comercial de Automotores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 1968, F.A.F.Y.D.E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cede, vende y transfiere a favor de San Carlos, Sociedad en Comandita por acciones, seis mil ochocientas ochenta cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una que posee y le corresponde en S.A.I.C.A., SOCIEDAD ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 7.224.000.— m|n.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — S|raspado: ochenta. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.6|3-Nº 60.460 v.6|3|69

"MOBILNOVA ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto José Weller, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa treinta y tres, primer piso departamento "A" de esta Capital, y Luis Mario Weller, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale ciento setenta, tercer piso, departamento catorce de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MOBILNOVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Recuero tres mil doscientos ochenta y nueve de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá ser trasladada a otro lugar; pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y establecimientos fabriles en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones y actos comerciales realizados. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta y comercialización, distribución y consignación de muebles en general, tapicería y afines, manufacturados pudiendo además dedicarse a la fabricación de los mismos por cuenta propia, dejando constancia que esta cláusula es enumerativa y de ninguna manera limitativa o taxativa. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una,, aportadas de la siguiente forma: El señor Alberto José Weller, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea setecientos cincuenta cuotas; el señor Luis Mario Weller la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados en documentos a cobrar según inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato y que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos que celebren, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza; contraer obligaciones garantizándolas con hipotecas, prendas, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y Extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, declarando que aceptan las normas establecidas por ellos, aceptar, y endosar letras, pagarés, valores y demás papeles de comercio, celebrar y otorgar toda clase de contratos de préstamos con o sin garantía real, intervenir en licitaciones, contratar locaciones de servicios, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, y además realizar todas y cada una de las operaciones compatibles con el objeto y fin de esta sociedad, quedando autorizados los gerentes a firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los socios gerentes también podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo, Tribunales de Justicia y Administrativos de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad de la Capital Federal y demás Municipalidades de Provincias, Aduanas, Dirección General Impositiva y en general ante las autoridades Judiciales Administrativas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, etcétera; comprar y vender toda clase de bienes, protestar documentos, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, solicitar créditos bancarios en las condiciones que los Bancos lo otorguen, designar y remover personal fijando su remuneración. — Podrán además inscribir contratos y explotar patentes y marcas de fábricas de tipo comercial e industrial. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. Séptima: Todas las decisiones que afecten a la marcha de la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en un libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a su finalización no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décima primera: En el caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad automáticamente se disuelve, haciéndose cargo el socio restante del activo y pasivo de la sociedad. — Décima Segunda: En el caso de retiro de uno de los socios, el socio que se retira debe anunciarlo al restante mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Las cuotas del renunciante o cedente o del fallecido o incapacitado, sólo podrán ser adquiridas por el socio restante, de acuerdo con el sistema que se determina en la cláusula décimatercera. — De producirse tal situación se practicará a la fecha de retiro o cesión un inventario y balance general, quedando establecido que la parte que le correspondiera al socio saliente o fallecido, por cuotas de capital, saldo acreedor de su cuenta particular o valor llave, le será abonada en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, las que no devengarán interés alguno, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días de producida tal situación. — Décima tercera: Para la determinación del valor llave a aplicar en el supuesto de la cláusula anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: se determinará la utilidad promedio correspondiente a los últimos cinco ejercicio anteriores al hecho, o los que resulten si los ejercicios cerrados desde su iniciación no alcanzaren a dicha cifra. — Fijada la utilidad promedio, la misma se incrementará en un cincuenta por ciento obteniéndose así el valor llave general; el cincuenta por ciento de la cifra que resulte corresponderá a los herederos del socio fallecido o incapacitado o al socio renunciante o cedente. — Décima cuarta: Se deja establecido que si en uno o más ejercicios la sociedad tuviera pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo los árbitros de referencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo los socios se comprometen fiel e inviolablemente a cumplir lo pactado en las quince cláusulas precedentes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el comienzo. Firmado: Alberto José Weller. — Luis Mario Weller. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e. 6|3 Nº 60.462 v. 6|3|69.

S. K. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores D. Jorge Federico Saccone, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y dos de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y dos, planta baja, Dto. "B", de la ciudad de Buenos Aires; Ing. Alberto Klosowsky, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil ochocientos veintidós de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Cosquín número mil setecientos treinta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, y D. Miguel Angel Panetta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número dos millo-

nes ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Solís número mil noventa y seis, quinto piso, Dto. "D", de la ciudad de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "S. K' P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte número mil setecientos dieciséis, tercer piso, Of. veinte, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (cinco) años a partir del diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de construcciones civiles o industriales, pudiendo dedicarse a todas las actividades propias de una empresa de construcciones, como así también efectuar operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar, modificar, decorar y demoler edificios de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena; b) Comprar, vender, importar, fabricar y exportar materiales de construcción de cualquier clase; c) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar inmuebles de cualquier naturaleza, organizar consorcios administrarlos, administrar propiedades; asumir la representación y|o distribución de todo tipo de material relacionado o vinculado con la construcción. d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, de particulares y Bancos aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cualquier otra facultad u objeto que no estuviera comprendida especialmente, podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad, en tanto sea lícita y guarde relación con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ tres millones m|n. de c|l.), dividido en tres mil (tres mil) cuotas al valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ un mil m|n. de c|l.) cada una y suscriptas e integradas por los tres socios a razón de un mil (un mil) cuotas cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado por los socios en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, arquitecto D. Jorge Federico Saccone, ingeniero D. Alberto Klosowsky y D. Miguel Angel Panetta, debiendo actuar, sin excepción, dos (dos) cualesquiera de los tres (tres) nombrados conjuntamente para obligar válidamente a la sociedad. — Deberán firmar en la forma expuesta a continuación de la designación social, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales ,ni otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes, firmando en la forma conjunta antes mencionada, quedan facultados para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y|o particulares del país; tomar dinero prestado a interés de los mencionados establecimientos bancarios o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago, la tasa de interés, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que se relacionen con el objeto social, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los mismos depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero, constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comprar y vender cosas, muebles y|o inmuebles, aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir, poner y absolver posiciones y otros géneros de prueba o informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; registrar marcas y patentes y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los socios gerentes no podrán por sí obligar a la sociedad por una suma que exceda de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ un millón m|n. de c|l.), requiriéndose la aprobación de la asamblea de socios que representen el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco o|o) del capital social, para obligar a la sociedad por una suma que exceda de aquélla. — Tampoco podrán los socios gerentes, por sí, adquirir por cualquier título o forma, vender y|o gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, requiriéndose en estos casos la aprobación de la asamblea de socios, mediante resolución que tenga el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco (setenta y cinco o|o) por ciento del capital social. — Sexto: Cada uno de los socios gerentes percibirá una retribución que será fijada por acta de la asamblea de socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un Balance General e Inventario a esta última fecha, sin perjuicio de otros balances que pudieran realizarse, trimestral o semestralmente. — El Balance General e Inventario serán sometidos a consideración de la asamblea de socios, la que deberá ser convocada por los socios gerentes mediante carta certificada con aviso de retorno, dirigida a cada uno de los socios en sus domicilios respectivos, mencionados "ut supra", con una anticipación de quince (quince) días a la fecha designada para la asamblea. — Esta última deberá realizarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará legalmente constituida con la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital social integrado. — El Balance General e Inventario se considerarán aprobados con el voto favorable del setenta y cinco (setenta y cinco o|o) por ciento del capital representado en la asamblea. — Octavo: El socio o socios que deseen ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberán previamente ofrecerlas a los otros socios por telegrama colacionado y si transcurrido el término de veinte días no tuviere contestación al respecto, podrá recién ofrecerlas a terceros. — Noveno: Si falleciere uno de los socios, los supérstites podrán optar: a) En continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación ante la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, las que se establecerán de acuerdo al último balance aprobado, siempre que no hubieren transcurrido más de noventa (noventa) días desde su realización, caso contrario deberá practicarse otro balance dentro de los treinta (treinta) días del deceso. — Optándose por este temperamento, deberá abonarse a los herederos, el valor así determinado de sus cuotas sociales, proporcionalmente a sus respectivos capitales, en doce (doce) mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del quince por ciento (quince o|o) anual sobre los saldos adeudados. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de que a uno de los socios sobreviniera incapacidad física o legal — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes serán los encargados de su liquidación, abonando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital aportado por los socios. — Cuando el balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y en especial al fuero federal que pudiere corresponderles, a cuyo efecto todos los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales. — Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los interesados en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "tres". Vale. — Fdo.: Jorge Federico Saccone, Alberto Klosowsky y Miguel Angel Panetta".

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.6|3 Nº 60.498 v.6|3|69

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1067, de fecha 15 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con retroactividad al 31 de agosto de 1962, el socio señor Luis Zanniello vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Luis Zanniello, las cuatrocientas ochenta y seis cuotas de capital que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Luis Zanniello transfiere a favor de don Alberto Luis Zanniello todos los derechos que sobre las cuotas tenía, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, agregando que las cuotas mencionadas no las tiene ya cedidas ni embargadas y reconoce no tener saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios u otros conceptos, dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad de la que se declara desligado y otorga a la misma y a los socios carta de pago.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.6|3 Nº 60.521 v.6|3|69

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.068, de fecha 15 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con retroactividad al día 31 de agosto de 1962, el socio señor Miguel Zanniello vende, cede y transfiere a favor de don Luis Néstor Zanniello las quinientas diez cuotas de capital que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Miguel Zanniello transfiere a favor de don Luis Néstor Zanniello todos los derechos que sobre las cuotas tenía, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, agregando que las cuotas mencionadas no las tiene ya cedidas ni embargadas y reconoce no tener saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios u otros conceptos, dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad de la que se declara desligado y otorga a la misma y a los socios carta de pago.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880. — e.6|3 Nº 60.522 v.6|3|69

H. E. ANTOLICHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 10 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Horacio Esteban Antoliche, la señora Haydée Leonor Abad de Schisano, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y el señor Jorge Horacio Antoliche, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "H. E. ANTOLICHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Portela 1746, se resolvió ampliar el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas e integradas en bienes en la siguiente proporción: Horacio Esteban Antoliche, 4.500 cuotas, o sea la suma de $ 4 500 000 m|n.; Haydée Leonor Abad de Schisano 600 cuotas, o sea la suma de $ 600 000 m|n., y Jorge Horacio Antoliche, 900 cuotas, o sea la suma de $ 900.000 m|n Firmado: H. E. Antoliche, J. H. Antoliche y H. L. A. de Schisano

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 1.360. — e.6|3 Nº 60.503 v.6|3|69

BRIGHT GREEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Chistian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras María Susana Silveyra de González, argentina, casada, domiciliada en la calle Bergallo cuarenta y ocho, San Isidro Provincia de Buenos Aires y Albertina Julia Marchelli de Perdriel, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst mil cuatrocientos cuarenta y uno, Piso cuarto, Departamento diez, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato. — Primera: Denominación y domicilio. — La Sociedad se denominará "BRIGHT GREEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su Sede Social en la calle Ayacucho mil quinientos ochenta y cuatro, Planta Baja, "A" de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, depósito, consignación, transferencia, importación y exportación de mercaderías en general y en especial de artículos para regalos y muebles. — Tercera: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: Capital. — El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una suscripto y totalmente aportado en efectivo por los socios en partes iguales. — Quinta: Administración. — La administración y dirección de la Sociedad estara a cargo de los socios con el carácter de gerentes con mandato para administrar y uso de la firma social en forma indistinta. Se exceptúan del párrafo anterior los bienes sociales y el otorgamiento de poderes especiales o generales, en cuyos casos se requerirá la firma conjunta de los socios. — Sexta: Limitaciones. — Los socios gerentes no podrán usar ni comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios o asuntos ajenos al giro comercial o a los fines de la Sociedad ni en provecho particular de los socios ni en fianzas ni avales en favor o complacencia para garantizar obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Séptima: Decisiones. — Todas las decisiones necesarias para la conduccion de la Sociedad se tomarán de acuerdo por los socios y a tal fin se llevará un libro de actas donde se hará constar las que se adopten. — Octava: Ejercicios — El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas. — El balance se dará por aprobado si dentro de los treinta días de comunicado a los socios no fuera observado. — De cada [illegible] se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital Social que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente o pérdida será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Novena: No podrán incorporarse a la Sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de los socios contratantes. — Décima: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas de capital a personas o entidades extrañas a la Sociedad sin el consentimiento previo por escrito de todos los socios restantes. — Decima Primera: El socio que deseare retirarse deberá denunciarlo a la Sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en las condiciones a convenir entre las partes. — Décima Segunda: Fallecimiento: — Incapacidad parcial y|o total — En caso de producirse este evento, el heredero y|o herederos del fallecido o incapacitado continuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, para lo cual deberán unificar representación. — Décima Tercera: Disolución. — Los socios podrán resolver por decisión unánime la disolución social anticipada. — La liquidación la efectuarán los socios gerentes o quienes ellos designen. — Décima Cuarta: Divergencias. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de surgir diferencias entre los árbitros estos designarán de común acuerdo o por sorteo a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento

de lo pactado, firman el presente contrato, autorizando la inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Susana Silveyra de González. — Albertina Julia Marchelli de Perdriel. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.6|3-Nº 60.513 v.6|3|69

M. A. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto para la sociedad M.A.N.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Por contrato del 30 de Mayo de 1960 el socio Nemesio Sosa cedió sus 351 cuotas a las siguientes personas: 60 a Rafael Toyos; 53 a Ismael Alberto Toyos; 43 a Paula González de Santos; 28 a Clara Weinsinger de Vaisman; 13 a Luis Santiago Scaleta; 36 a José Villamil; 47 a Carlos Casazza; 37 a Flora Ferretti de Gatti; 11 a Félix Antonio Scioro; 15 a Rosa Asunción Iorno; y 8 a Manuel Rodríguez. Por el mismo contrato Paula González de Santos cede sus 311 cuotas a Aurelio Cicero Valdivieso, español, Salta 167, Sarandí; Clara Weinsinger de Vaisman cede sus 202 cuotas a Marcos León, argentino, Paraguay 749, Capital; Luis Santiago Scaleta 5 cuotas a Carlos Alberto Montenegro, argentino, Curupaytí 719, Morón; Flora Ferretti de Gatti sus 271 cuotas a Rafael Toyos; y Félix Antonio Scioro 5 cuotas a Ramón Bravo, argentino, Luis Sáenz Peña 732, Capital. Por el mismo contrato se modifican las cláusulas quinta y décima del contrato originario en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por 4 socios en calidad de gerentes confirmándose en este acto para dichos cargos a los señores Rafael Toyos, Ismael Alberto Toyos, Carlos Casazza y Pedro Gatti, con todas las facultades necesarias para los actos de administración pero, para los actos de disposición de bienes y contratación de obligaciones de este tipo será necesaria la unanimidad de votos de los socios; para los actos de libramientos de cheques y obligaciones bancarias, otorgamiento de poderes y suscripción de obligaciones documentadas, será necesaria la firma de dos gerentes; y para la representación judicial como para los depósitos bancarios bastará con la firma de un gerente. La firma social no podrá ser empleada en actos contrarios a los fines sociales, no otorgada para fianzas en favor de terceros. — Décima: Las divergencias entre socios, aún para los supuestos de disolución o liquidación, teniendo presente la fecha de este contrato, el nombre y domicilio de los socios y su reconocida capacidad para contratar, serán resueltos por amigables componedores conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a setecientos noventa y nueve del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital, designándose al efecto al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, quien deberá laudar dentro de los diez días de quedar el expediente en estado, cuyo laudo no será recurrible. Por contrato del 30 de agosto de 1960 el socio Félix Antonio Scioro cedió sus 73 cuotas a las siguientes personas: 21 cuotas a Rafael Toyos; 11 a Ismael Alberto Toyos; 9 a Aurelio Cicero Valdivieso; 6 a Marcos León; 3 a Luis Santiago Scaleta; 8 a José Villamil; 10 a Carlos Casazza; 3 a Rosa Asunción Iorno; y 2 a Manuel Rodríguez Seoane. El socio Rafael Toyos cedió 279 cuotas a Pedro Gatti; argentino, Tacuarí 1030, Ramos Mejía; el socio Marcos León 208 cuotas a Francisco Vaisman, argentino, Vera 781, Capital; el socio Aurelio Cicero Valdivieso 320 cuotas a Agustín Santos, español, Helguera 3692, Capital; todo al día de la fecha; por el mismo contrato José Villamil cedió 5 cuotas a José García Gómez, argentino, Panamá 4224, Villa Insuperable, La Matanza, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960. Por el contrato del 10 de Octubre de 1961 el socio Luis Santiago Scaleta cedió sus 91 cuotas a las siguientes personas: 13 a Rafael Toyos, 12 a Ismael Alberto Toyos, 10 a Agustín Santos, 7 a Francisco Vaisman, 8 a José Villamil, 11 a Carlos Casazza, 9 a Pedro Gatti, 4 a Rosa Asunción Iorno, 2 a Manuel Rodríguez Seoane y 5 a Domingo Galván, argentino, Justicia de Antaño 270, Martín Coronado (Bs. As.) todo con antigüedad a la fecha; 5 cuotas a Juan Basilio Mesa, argentino, Carlos Gardel 815, partido de San Martín (B. A.); con retroactividad al 2 de enero de 1961 y 5 cuotas a Manuel Ricardo Matos, argentino, Ciudad de la Paz 2453, Dto. 2, Capital; con retroactividad a Mayo 2 de 1961. Por contrato del 30 de abril de 1968 el socio Manuel Rodríguez Seoane cedió al socio Rafael Toyos 66 cuotas con retroactividad al 1º de mayo de 1964; el socio José Villamil cedió sus 272 cuotas a los siguientes socios: 5 a Rafael Toyos, 63 a Ismael Alberto Toyos, 51 a Agustín Santos, 33 a Francisco Vaisman, 56 a Carlos Casazza, 45 a Pedro Gatti, 18 a Rosa Asunción Iorno, una a Carlos Alberto Montenegro, una a Ramón Bravo; una a José García Gómez, una a Juan Basilio Mesa, una a Manuel Ricardo Matos y una a Domingo Galván, todas con efecto retroactivo al 8 de septiembre de 1964; y los socios Rafael Toyos, Ismael Alberto Toyos, Francisco Vaisman, Pedro Gatti y Carlos Casazza cedieron una cuota cada uno a Domingo Martínez, paraguayo, Ameghino 1283, Bella Vista, con efecto retroactivo al 4 de enero de 1965. La totalidad de las cesiones de estos contratos se ha efectuado a razón de $ 1.000 por cada cuota cedida.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.6|3 Nº 60.542 v.6|3|69

SUDAMCONSULT & ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gabisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor don Amadeo Enoc Antonio Fiala, argentino naturalizado, casado, comerciante y don Laureano Muñiz, argentino, casado, ingeniero, ambos domiciliados en calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, piso sexto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUDAMCONSULT & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Belgrano cuatrocientos veintisiete, piso sexto, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en este país o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha. Una vez transcurridos nueve años, y dentro de los tres meses subsiguientes, cualquier socio o socios que tengan en conjunto por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas sociales podrán resolver la disolución de la sociedad mediante notificación fehaciente al ó a los socios restantes, en cuyo caso la misma entrará automáticamente en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad es, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociados con terceros, realizar tareas profesionales de: a) Estudios socio-económicos de promoción y desarrollo macro-económicos y su factibilidad; b) Ingeniería de proyectos de obras públicas y|o privadas, de procesos industriales de empresas oficiales y|o privadas, y otros proyectos; c) Administración de la ejecución de dichos estudios y proyectos; d) Consultores y asesores de ingeniería en general; e) Estudios de mercado vinculados a estos aspectos y a cualquier otra tarea profesional afín. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Amadeo Enoc Antonio Fiala y Laureano Muñiz, actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 inc. 1) a 4) y 7) a 17) del Código Civil, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en garantías y fianzas para terceros. — Son entre otras facultades de los gerentes: a) Dirigir y administrar la sociedad; b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier razón y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes créditos, derechos, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión; d) Dar o tomar en arriendo subarriendo bienes muebles y|o inmuebles, con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de cada operación, pudiendo aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos; e) Tomar en préstamo dinero y otros valores de los Bancos de sociedades y de particulares, de conformidad con los reglamentos y leyes orgánicas; f) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio ante los Jueces y [illegible] de la Nación y de las Provincias de todo fuero y jurisdicción, y ante jueces y tribunales extranjeros, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; g) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son enunciativos y en modo alguno taxativos. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Los fondos de reserva técnicas y|o facultativas que los socios resuelvan crear; c) El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas integradas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados de no mediar objeción documentada por parte de los socios antes de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos producidos en las Asambleas, las que se realizarán una vez por año. — Cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea cuando la importancia del asunto lo requiera. Las disposiciones de la Ley de la materia y Código de Comercio regirá para las votaciones. Noveno: En caso de deceso o incapacidad total de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales con su representación unificada podrán optar por continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo o retirarse de la misma. — En caso de optar por el retiro, los haberes de premuerto o incapaz total, le serán abonados a los herederos o representantes en cuatro plazos semestrales y consecutivos del veinticinco por ciento con más el interés bancario de la plaza. — Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Décimo Primero: Los otorgantes sujetan todo lo no expresamente convenido a las disposiciones de la Ley de la materia y el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Fiala. — L. Muñiz. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. e.6|3. Nº 60.554. v.6|3|69

MAYO INSTALACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Víctor Adelmo Ricci, argentino, domiciliado en Yerbal 3776, piso 2º, Dpto. E, Capital; Leogardo Guillermo Gilardoni, argentino, domiciliado en L. V. López y Cangallo, Témperley, Pcia. de Buenos Aires; y Guerino Ricci, argentino naturalizado, domiciliado en la calle 70, Nº 25, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles que son para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y términos de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAYO INSTALACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Yerbal 3776, piso 2º, "E", sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Adelmo Ricci, 500 cuotas o sean Quinientos mil pesos m|n.; Leogardo Guillermo Gilardoni, 250 cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n.; y Guerino Ricci, 250 cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n.: integradas en muebles, útiles, maquinarias, etc., de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación por cuenta propia o como contratista, del montaje de máquinas, estructuras metálicas, cañerías, gas, obras sanitarias, pintura y todo trabajo de manutención, proyectos, dirección y ejecución en plantas fabriles o entidades particulares u oficiales. Esta enumeración de mero carácter enunciativo no le impedirá, sin embargo, desarrollar cuantas actividades resultaran útiles para cumplir con lo que constituye su objeto social y|o los negocios, operaciones y trabajos que los socios considerarán conveniente encarar. — Quinta: La voluntad social se expresará por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Quedan designados por este acto, en calidad de gerentes, los tres socios, quienes podrán en forma indistinta, y con su sola firma, y estarán investidos de todas las facultades y obligaciones que la Ley fija al Gerente. — Serán los ejecutores de la voluntad social y no podrán comprometer la firma en asuntos ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes muebles o inmuebles, explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, formar sociedades con otras personas o sociedades, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por intermedio de sus gerentes, pactar todas las condiciones que resultan necesarias o convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, cheques, vales y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos documentos e instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Octava: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá practicar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general de bienes los días treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento de la reserva legal y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, así como cualquier otra reserva que los socios desearen constituir, se repartirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios queda establecido que los restantes se harán cargo de sus cuotas sociales, las que serán abonadas a los derecho habientes conforme al balance que a la fecha de fallecimiento deberá practicarse, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Décima: Las cuestiones sociales y|o aquellas que se plantearan entre los socios deberán ser resueltas siempre por simple mayoría de votos, representando cada cuota social un voto. — Igual criterio deberá seguirse en caso de duda acerca de la interpretación de las presentes cláusulas contractuales. — Undécima: En caso de liquidación, la que podrá ser resuelta por cualesquiera de los socios con un preaviso fehaciente a los restantes no menor de seis meses, la misma estará a cargo del socio Víctor Adelmo Ricci. — Duodécima: En prueba de conformidad y para constancia previa lectura y ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha preindicados. — Cláusula Adicional: A los efectos de los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, las partes facultan al Dr. Gerardo Tagore Solnié, que interviniera en la redacción del presente a realizar todas las gestiones necesarias a tal fin, y a aceptar las modificaciones que sugiera dicho Tribunal. — S/R.: "Leogardo" y "Leogardo". Vale. — Firmado: Víctor Adelmo Ricci. — Leogardo Guillermo Gilardoni. — Guerino Ricci.

— Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — S|r.: "febrero 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.6|3. — Nº 60.568 v.6|3|69

BLAS Y PIERRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por sentencia del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Tomás G. Mansilla, secretaría Dr. Carlos J. Neumann, dictada en los autos "Trungadi Blas c|Fa Gasso José, s|disolución de sociedad", se ha declarado disuelta con retroactividad al 31 de agosto de 1962 y ordenado la liquidación de "BLAS Y PIERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: 31, Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e.6|3 Nº 60.550 v.6|3|69

PATANIAN Y AKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cincuenta y tres. — Cesión, venta y transferencia de cuotas de capital: Patanián, don Eduardo Esteban a favor de Marcarián, don Marcos Garabet en "Patanián y Akián Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reforma cláusulas contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Eduardo Esteban Patanián (cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve), de estado casado en primeras nupcias con doña María Juana Garrone, domiciliado en esta Capital, calle Cánning número dos mil doscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento "A"; y por la otra don Marcos Garabet Marcarián (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y nueve mil novecientos veintinueve), de estado casado en primeras nupcias con doña Lucía Torosian, domiciliado en esta Capital, Avenida Cabildo número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, segundo piso; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero, expresa: Que por este acto cede, vende y transfiere a favor del otro compareciente don Marcos Garabet Marcarián, todas las dos mil cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital social de "Patanián y Akián Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se rige por el contrato de Constitución Social, formalizado por instrumento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos setenta y uno, al folio trescientos noventa y uno, del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total convenido de dos millones de pesos moneda nacional, cuyo importe el cedente lo recibe en este acto a su entera satisfacción, otorgando a favor del cesionario, por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándole con respecto a las cuotas de capital cedidas y transferidas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal. El cedente renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en dicha sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma. Impuesto don Marcos Garabet Marcarián, de esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital social a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Se encuentra también presente en este acto el consocio don Sigfrido Vicente Akián, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo número mil ochenta y tres, segundo piso, departamento "A", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien impuesto de esta cesión, venta y transferencia, en su carácter de socio integrante de "PATANIAN Y AKIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiesta su conformidad y aceptación; y en consecuencia el señor Marcos Garabet Marcarián, queda incorporado en calidad de socio de esta sociedad, como titular de dos mil cuotas de capital social e investido del cargo de gerente, con todos los derechos y obligaciones que le confiere el contrato social, cuyas cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad declara conocer y aceptar. Se encuentra también presente, doña María Juana Garrone de Patanián (libreta cívica matrícula cuatro millones seiscientos cinco mil setenta y cinco), esposa del cedente don Eduardo Esteban Patanián y con su mismo domicilio, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que impuesta de esta cesión, venta y transferencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete y concordantes del Código Civil y a sus efectos, manifiesta su expreso consentimiento y conformidad con la misma. Leída que les fue, ratifcan su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Entre líneas: venta, venta. Vale. — Raspado: carácter. Vale. — E. E. Patanián. — María G. de Patanián. — M. Marcarián. — S. Akián. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio ciento tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Patanián y Akián Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio fotoestático extendido en dos fotocopias que corresponden al protocolo notarial número cero once millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y siguiente, y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que es copia de su primer testimonio. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot, Escribano. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.- e.6|3 Nº 60.440 v.6|3|69

P L A N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Bernabé Membrado, cédula de identidad tres millones trece mil novecientos doce, domiciliado en Colpayo cuatrocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento ocho, Capital Federal, por una parte, y el señor Carlos Alberto Trapani, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y tres mil ciento dieciséis, domiciliado en Estrada setecientos treinta y tres, departamento dos, Capital Federal, por la otra, ambos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "PLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Colpayo cuatrocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento ocho, o donde posteriormente lo indiquen los socios. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la explotación del ramo de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo y en cualquiera de sus manifestaciones, la importación, exportación y compra y venta de materiales de construcción, manufacturados o semimanufacturados, el asesoramiento profesional en materia de construcciones de edificios, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atinencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras actividades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas, formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compraventa toda clase de bienes inmuebles, muebles o de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte, y, en fin realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercera: La duración de la presente sociedad es por veinte años, pero tendrá una duración mínima de un año, sin perjuicio del derecho de retirarse de la sociedad que se establece en la cláusula novena. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (pesos 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo cada uno de los socios aportado cien cuotas por un valor de pesos moneda nacional cien mil y consistente en los muebles instalaciones, útiles, maquinarias y materiales que se detallan en el inventario agregado al contrato y que firmado por los socios forma parte integrante del mismo. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social y por partes iguales entre ambos contratantes. Queda expresamente estipulado que las utilidades sociales sólo podrán ser repartidas cuando existieren fondos disponibles en la caja social, y que toda distribución deberá hacerse por partes iguales entre ambos socios. — Sexto: Anualmente, en treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios y bienes de la sociedad, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo correspondiente; los balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, reputándose como aprobados si no se objetaran dentro de los diez días de puestos en conocimiento de los mismos. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Bernabé Membrado y Carlos Alberto Trapani, individual y separadamente, y que podrán hacer uso de la firma social utilizando los suyos personales bajo la denominación societaria, y con las más amplias facultades establecidas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar todas las operaciones siguientes: a) adquirir, por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto, o bien enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales, sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con garantías especiales o flotantes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista, u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores, con las amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismo estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos, con la única prohibición de que no podrán utilizar la firma social para garantías o finanzas por terceros o por los socios. — Octava: Los socios gerentes, señores Bernabé Membrado y Carlos Alberto Trapani se obligan a dedicar toda la atención necesaria al cuidado de los negocios sociales pudiendo, sin embargo, desempeñarse individualmente como profesionales en el asesoramiento o en la dirección de obras para terceros por cuenta propia, o participar en otras sociedades, aún como administradores o gerentes sin que ello importe violación a las obligaciones del presente contrato. — Novena: Al fenecimiento de cada año comercial, cada uno de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución y liquidación de la misma, siempre que preavisare al otro socio con una anticipación de seis meses al fenecimiento del ejercicio su voluntad de hacerlo. — En ese caso la sociedad entrará en disolución y liquidación, pero existiendo una opción a cargo del socio que no solicitara la disolución para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente la parte que le corresponde en el capital social, más las reservas y las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía ni interés. — Tal opción deberá ejercerse dentro del plazo de quince días de comunicada la resolución del socio saliente de disolver la sociedad, reputándose que la opción no se ejercita si no se manifiesta expresamente tal voluntad. — Décima: En caso de incapacidad y/o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución y liquidación salvo el caso de que la sociedad continuare en giro con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — En este caso, el socio sobreviviente o capaz podrá también ejercer la opción acordada en el artículo anterior, de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, o incapacitado, la parte que le correspondiere en capital, reservas y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. — Décimo Primero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado por los socios conjuntamente de conformidad con las normas legales. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que como su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — Luego de aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de discordia, y dentro de los veinte días subsiguientes, pronunciarán su fallo. — Este será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo, todo recurso que no sea el de nulidad o que no tenga por objeto hacer cumplir las condenas que éste fije. — Todos los arbitradores deberán ser personas idóneas y de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes fijan su domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, que en los mismos se realizaren aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo tales condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento a derecho, y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — B. Membrado. — C. A. Trapani. — En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro cuatrocientos veinte de la Capital Federal, certifico que las firmas que preceden son auténticas de Bernabé Membrado y Carlos Alberto Trapani, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Armando C. Paganelli. — Entre líneas: argentinos, vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.6|3-Nº 60.577-v.6|3|69

TERZIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1967, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TERZIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la fecha, o sea el 31 de agosto de 1967.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 6|3 Nº 60.582 v. 6|3|69.

MAIPU PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretarío autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano don Eustaquio B. Labayru, el Sr. Carlos Mariño, vende, cede y transfiere las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "MAIPU PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Miguel Prodanov y Antonio Koder, quienes las adquieren por partes iguales y en la suma total de m$n. 30.000. Renunciando, el cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. Quedando los cesionarios como únicos socios y componentes de la sociedad y del capital integrado de m$n. 90.000, o sean 450 cuotas de m$n. 100 c/u. para cada uno de ellos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 e.6|3 Nº 60.584 v.6|3|69

FABRICA DE PARQUETS MURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1968, los señores Américo Mura y Néstor Luis Mura, únicos componentes de la sociedad "FABRICA DE PARQUETS MURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto trasladar su actual domicilio de la calle Reconquista 379, piso 2º, oficina 212, de la Capital Federal, a la calle Sargento Cabral Nº 65, de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, manifestando las partes, que no queda domicilio alguno en la Capi-

tal Federal. — Enmendado: trasladar. Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.6|3 Nº 60.587 v.6|3|69

CLINICA UGARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Boris Reisin, argentino, casado, con domicilio en Bahía Blanca veintiuno ochenta y cuatro, de Capital Federal; Miguel Angel Apfelmann, argentino, casado, con domicilio en San Martín mil cien, de Bella Vista; Marcelo Milkes, argentino, soltero, con domicilio en Leiva cuatro mil setecientos ochenta y tres, de Capital Federal. Antonio Paulino Ziaurriz, argentino, soltero, con domicilio en Donado mil seiscientos ochenta y nueve, de Capital Federal, y Edgardo Emilio Rozycki, argentino, casado, con domicilio en Cabrera tres mil seiscientos setenta y ocho, de Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de profesión médicos, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida se denominará "CLINICA UGARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gobernador Ugarte número tres mil ciento noventa y ocho, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de iniciación de las actividades sociales. — Tercera: El objetivo principal de la sociedad lo constituye la explotación de una clínica, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social y que se dedicará a la atención médica en todas sus especialidades, comprendiendo también la de cirugía, partos, radiología, análisis clínicos, internación, de pacientes, odontología, kinesiología y toda otra actividad que directa o indirectamente comprenda la profesión médica y que a juicio de la sociedad considere conveniente desarrollar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cien acciones de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: El Sr. Boris Reisin, la suma de dos millones quince mil pesos moneda nacional o sea dos mil quince acciones, el Sr. Miguel Angel Apfelmann, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas sesenta y cinco acciones: el Sr. Marcelo Milkes, trescientos diez mil pesos moneda nacional, o sea trescientas diez acciones; el señor Antonio Paulino Ziaurriz, la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta y cinco acciones, y el señor Edgardo Emilio Rozycki, la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta y cinco acciones. Estos aportes han sido integrados por los socios en efectivo, muebles, útiles, instalaciones, material médico, créditos y llave del negocio, de acuerdo al balance practicado el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y que forma parte de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente-director, designándose a ese fin al socio Boris Reisin. Son funciones del directo-gerente las de nombramiento y remoción del personal médico y auxiliar médico, administrativo y maestranza y del de promoción, debiendo contar con el acuerdo de por lo menos otro socio para el cumplimiento de las mismas. Estas funciones, como asimismo la de propaganda y relaciones públicas podrán ser delegadas a cualquier otro socio con acuerdo de los demás. Queda expresamente establecido que será necesaria la firma del señor Boris Reisin conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar dentro del radio de acción de la Clínica, (entiéndese por radio de acción la zona comprendida entre las calles Avenida General Paz, Avenida Maipú, Paraná, Cornelio Saavedra, Carlos Calvo, Alexander Fleming, Avenida de los Constituyentes), obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el director-gerente o a pedido de dos socios cualesquira, sin considerar el aporte en capital que haya hecho a la sociedad. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, siendo además requisito indispensable que sean aprobadas por lo menos por dos miembros de la sociedad, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta de Junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si no fueran objetados o impugnados dentro de los treinta días posteriores a su presentación, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes proporcionales al capital aportado, es decir, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) para el Sr. Boris Reisin, el quince por ciento (15 o|o) para el señor Miguel Angel Apfelmann, el diez por ciento (10 o|o) para el Sr. Marcelo Milkes, el cinco por ciento (5 o|o) para el Sr. Antonio Paulino Ziaurriz y el cinco por ciento (5 o|o) para el Sr. Edgardo Emilio Rozycki. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizables destinado al Fondo de Reserva que señala la Ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia ya sea incorporando un nuevo socio médico con acuerdo unánime de los restantes o adquiriendo todos o alguno las acciones del fallecido o incapacitado, previa realización del Inventario y Balance General, devolución a sus herederos del capital y utilidades no distribuidas, o del capital menos los quebrantos que le correspondieren en tres cuotas anuales sin interés. Si en el precio fijado para las cuotas no hubiera acuerdo, se someterá a árbitros arbitradores; en caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido su monto por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Provincia de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Décimo-primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, las que solo podrán cederse a un profesional médico, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le serán entregados, en tres cuotas semestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos y por lo menos dos socios a quienes se les fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo tercera: Cada uno de los socios tendrá derecho a ocuparse como profesional en exclusividad en la especialidad que practican: el señor Boris Reisin, Clínica Médica; el señor Miguel Angel Apfelmann, Clínica Médica; el señor Marcelo Milkes, Partos y Ginecología; el señor Antonio Paulino Ziaurriz, Traumatología y Ortopedia y el señor Edgardo Emilio Rozycki, Cirugía, percibiendo los honorarios que se establezcan para los profesionales no socios. Se fijarán además en su oportunidad, honorarios y viáticos para el Director Gerente, de la Clínica y|o Socio que por su actividad lo requiera. — Décimo cuarta: Cada duda o divergencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En acuerdo de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios procediéndose a la inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose seis ejemplares, todos del mismo tenor a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdos.: B. Reisin — M. A. Apfelmann — M. Milkes — A. P. Ziaurriz y E. E. Rozycki.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. — e.6|3-Nº 60.569 v.6|3|69

ANGEL BARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1968, reunidos los señores Doña Adelia González de Barros, española, casada, Cédula de Identidad Nº 5.967.432, y Don Angel Barros, español, casado, C. I. Nº 5.498.400, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Colpayo Nº 665, Capital Federal, resuelven organizar una sociedad comercial, que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "ANGEL BARROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Colpayo Nº 665, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituyen las actividades comerciales e industriales en general; y en particular, todo lo relacionado con el bobinado, rebobinado, armado, fundición, etc., de todo tipo de motores eléctricos, incluyendo en esta enumeración todo lo referido a dichas mercaderías, sus repuestos, subproductos y residuos. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo también ejercer mercaderías, sus repuestos, subproductos y residuos. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo también ejercer cualquier actividad lícita y que los socios lo dispongan, dejando asentado en el libro de Actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—), dividido en quinientas cuotas sociales de un mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, representado por muebles, útiles, herramientas, instalaciones y mercaderías, que de acuerdo al inventario, especialmente confeccionado al efecto, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de treinta años contados a partir del 1º de enero de 1969. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial, correspondiéndoles además, el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — La firma de cheques y toda documentación bancaria podrá también instrumentarse con una sola firma indistintamente. — Sexta: La firma llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el día 31 de diciembre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 o|o para formar la Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de acordarse esa autorización por resolución judicial, los socios podrán disponer la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o del incapaz. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad. — Décimo Primera: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — Décimo Segunda: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta será liquidada por los socios conjuntamente. — Décimo Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Angel Barros: A. G. de Barros. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600. e.6|3. Nº 60.580. v.6|3|69

A V A N Z A D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Benigno García, Gonzalo Elisardo Gallardo, Juan Ferrari argentinos, casados; Francisca Angela Romagosa, Néstor Primitivo Varela, argentinos, solteros; Simón Benchimol argentino naturalizado, casado; Francisco Arias, Honorio Arias, Jesús Meurin, Vicente Diéguez, Emilio Cernuda, Celestino Ramos, Manuel María Alvarez, españoles, casados; y Jesús García Regueiro, españoles, solteros, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AVANZADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede central en la calle Federico Lacroze Nº 4106 de esta Ciudad, pudiendo en el futuro los socios cambiarlo cuando así lo dispusiesen por mayoría, quedando facultados asimismo para proceder al establecimiento y apertura de sucursales, representaciones, etc.: en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día 1º de marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto social será la explotación del ramo de Pizzería, Pastelería, Confitería, Bar y Afines, sin limitación de especie alguna en cuanto a su negociación dentro o fuera del país. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este acto, limitación alguno para sus facultades de comerciar. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, alquilar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales financieras o industriales que hagan a su objeto y se realicen directa o indirectamente con el mismo Adquirir privilegios legales o industriales, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento o préstamos en instituciones particulares u oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fueran necesarias y realizar los trámites que fueran menester ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales y|o municipales, tribunales de todos los fueros, competencias e instancias: comisiones de conciliación tribunales de falta, formar sociedades subsidiarias de cualquier especie, inclusive sociedades de cualquier especie inclusive de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones y toda otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros derechos o privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o cualquier otra forma o carácter prorrogar y declinar jurisdicciones, transigir, conceder quitas o esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos números 41 y 1.881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos dos millones ochocientos ochenta mil moneda nacional ($ 2.880.000 m|n.) dividida en dos mil ochocientas ochenta (2.880) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, y aportado por los socios de la forma siguiente. Benigno García, cuatrocientas (400) cuotas representativas de pesos cuatrocientos mil m|n ($ 400.000 m|n.); Francisca Angela Romagosa, doscientas (200) cuotas representativas de pesos doscientos mil

m|n ($ 200.000 m|n.); Juan Ferrari, Néstor Primitivo Varela, Simón Benchimol, Francisco Arias, Honorio Arias, Jesús Mourin, Vicente Diéguez, Emilio Cernura, Celestino Ramos, Manuel María Alvarez y Jesús García Regueiro, doscientas (200) cuotas cada una, representativas de pesos doscientos mil m|n. cada uno; y Gonzalo Elisardo Gallardo, ochenta (80) cuotas, representativas de pesos ochenta mil m|n. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: Los socios, señores Benigno García, Néstor Primitivo Varela, Francisco Arias, Jesús Mourin y Vicente Diéguez, se obligan a dedicar en forma exclusiva, su tiempo, actividad y la integridad de su trabajo y esfuerzo personal a la atención de las tareas del giro social. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá intervenir en otra sociedad u otras sociedades en forma directa, invirtiendo capital y actuando en calidad de socios, pero sin dedicarle tiempo que pueda restar a las actividades de la sociedad creada por este contrato. — Los puesto de trabajo serán designados por la Gerencia de la Sociedad, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos, para el mejor logro de los fines societarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Benigno García, Néstor Primitivo Varela y Francisco Arias, a quienes se designan Gerentes con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizado a representar a la sociedad en todos los actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional, provincial, autárquicas, autónomos y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de trabajo, Paz u ordinarios; otorgar o revocar poderes especiales o generales y realizar cualquier trámite o gestión o representación de la sociedad. Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros y quien contraviniera esta disposición asumirá la responsabilidad que ello pudiere implicar, sin obligación para los otros socios. — Séptima: La firma social estará a cargo únicamente de los socios Gerentes mencionados en la cláusula anterior, debiendo hacerlo por lo menos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, precedidos por la leyenda "Avanzada" S.R.L. (Cap. $ 2.880.000 m|n.) — Octava: Se practicarán balances e inventarios generales todos los años al finalizar cada ejercicio económico, el día 1º de marzo de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de Caja, que se efectuarán cuando las necesidades del giro social lo requieran o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Novena: De las utilidades líquidas realizadas que arrojara en definitiva cada ejercicio, previa las amortizaciones tácitas correspondientes, se destinará: a) el cinco por ciento (5) para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10) del capital social; y b) la proporción que los socios convengan a fin de formar un fondo de reserva legal de previsión e imprevistos, y el remanente si existiere, será distribuido entre los socios conforme a las cuotas integradas por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción indicada. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance general practicado arrojase pérdidas superiores al cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) del capital social, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convengan a los intereses sociales y siempre que la Asamblea por mayoría así lo conviniera. Si así no se dispusiera la sociedad deberá liquidarse, corriendo las operaciones a cargo de los socios Gerentes, quienes deberán realizar totalmente el Activo social a cuyo fin se practicará un Balance especial y último. Previo pago de la totalidad de las deudas, el neto remanente de dicha liquidación será distribuido entre los socios en la proporción correspondiente. — Undécima: Los socios se reunirán toda vez que los convoquen los Gerentes a fin de interiorizarlos de la marcha de los negocios o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Las asambleas se realizarán en el local social y todas las resoluciones que en las mismas se adopten, deberán ser asentadas en el Libro de Actas rubricados que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. Las asambleas quedarán constituidas cuando se hallen presentes los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, pero pasada una hora de la notificada, y fijada para la reunión, ella quedará legalmente constituida con la asistencia de los socios que se encuentren presentes y las resoluciones serán obligatorias para los socios ausentes. — Se establece que en plena mayoría la Asamblea puede revocar o sustituir a los Socios gerentes de sus cargos, por la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las convocatorias a las asambleas deberán ser formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá ceder a favor de terceros ajenos a la sociedad las cuotas capital que le corresponden, dando previamente opción de compra a la Sociedad y en caso de no ser aceptadas por ésta, a cualquiera de sus integrantes, quienes en todos los casos se reservan el derecho de prioridad de adquisición en igualdad de ofertas con terceros. — La forma de pago de las cuotas que adquiera la sociedad, será establecida de común acuerdo entre las partes. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad aceptará a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería y representación y en caso de ser representantes de socios que aportaban su trabajo personal al negocio, serán aceptados en tales funciones por decisión de los socios que representen mayoría de capital. — En caso que los herederos decidan no continuar en la sociedad, deberán proceder a la transferencia de las cuotas capital del causante en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Si existieran conflictos o desarmonía entre algunos de los socios las mismas deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: La venta del o los negocios explotados por la Sociedad, y en caso de verificarse las mismas, sus condiciones, serán establecidas por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social conforme al presente contrato, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — A los efectos indicados, los gerentes quedan facultados a suscribir toda la documentación inherente al perfeccionamiento legal de las eventuales transferencias. — Décima Sexta: Todas las cuestiones y aspectos no previstos en el presente contrato, serán superados por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital y en último término serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Décima Séptima: Los socios se domicilian en esta Ciudad, calle Federico Lacroze Nº 4106. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firman las partes en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre Raspado: Diciembre. Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: B. García — Gonzalo Gallardo — J. Ferrari — F. Romagosa — N. P. Varela — S. Benchimol — F. Arias — Honorio Arias — Jesús Mourin — Vicente Dieguez — Emilio Cermuda — Celestino Ramos — Manuel M. Alvarez y Jesús García Regueiro. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Benigno García, Gonzalo Elisardo Gallardo, Juan Ferrari, Francisca Angela Romagosa, Néstor Primitivo Varela, Simón Benchimol, Francisco Arias, Honorio Arias, Jesús Mourin, Vicente Dieguez, Emilio Cermuda, Celestino Ramos, Manuel María Alvarez y Jesús García Regueiro, todas personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento doy fe — Buenos Aires, treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Testado: Testimonio, no vale. — Em.: "Manuel", "setenta y ocho", vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.6|3 Nº 60.559 v.6|3|69

O. B. A.
(ORGANISMO BUENOS AIRES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Angela Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Libertad 434, primer piso Capital Federal, cédula de identidad número 2.332.555, y doña Mirta Alicia Occhiuzzi, argentina, casada, mayor de edad con el mismo domicilio que la anterior, cédula de identidad número 4.627.550, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "O. B. A." (ORGANISMO BUENOS AIRES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Libertad número 434, primer piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembre y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiere emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Angela Alvarez, la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), y Mirta Alicia Occhiuzzi, la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). — El Capital Social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés contratando con particulares, Bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de octubre de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran

posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Sobreraspado: Argentina — creadas — contables — octubre — lo — obligaciones — misma — divergencia. Vale. — A. Alvarez. — Mirta A. Occhiuzzi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Fedral e interinamente a mi cargo, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Angela Alvarez y doña Mirta Alicia Ochiuzzi, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: capital de la República. Vale. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. — Sobrerraspado: y exterior — por — amigables. Vale.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.6|3 Nº 60.572 v.6|3|69

EL LADRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Carmen Martínez, que dice ser argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos seis, domiciliada en Tucumán mil novecientos cincuenta y ocho séptimo piso "B"; don Jorge Roberto Macellari, que dice ser argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Tucumán mil novecientos cincuenta y ocho séptimo piso "B"; doña Nelda Elide Albertinazzi, que dice ser argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Loria mil trescientos sesenta y siete; y don Manuel Osvaldo César Legari, que dice ser argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en Loria mil trescientos sesenta y siete. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad con sujeción a las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha, y por el término de Tres Años, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "EL LADRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Junín número mil quinientos treinta, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto y actividad principal la explotación y venta de empanadas, y de productos alimenticios en general, y actividades anexas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos dando o tomando la posesión y gravarlos con cualquier derecho real; b) Celebrar contratos de locación; c) Dar y tomar dinero en préstamo operando con establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares y sus sucursales, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos internos; d) Efectuar depósitos de dinero y valores y abrir cuentas en los Bancos mencionados, efectuar depósitos y extraerlos; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio y documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía fijando la tasa de descuento. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por el señor Jorge Roberto Macellari, quien tendrá el uso de la firma social, y revestirá el cargo de gerente, debiendo firmar con el sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándole prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, el gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pudiendo realizar los actos de administración y disposiciones relacionados con el objeto social y las especificadas en la cláusula segunda. — Quinta: Los socios don Manuel Osvaldo César Legari y doña Nelda Elide Albertinazzi deberán ocuparse de las tareas inherentes al comercio. — Los socios se comprometen a dedicar su empeño y conocimientos al servicio de los negocios sociales y a cumplir también las tareas asignadas, podrán no obstante dedicarse a otras tareas que no resientan esas obligaciones y que no sean del mismo o similar objeto al social .— Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán realizar cuanto lo estimaren conveniente. — De las utilidades que resulten previas las amortizaciones pertinentes que se practicarán conforme a las reglamentaciones en vigor, se distribuirán ante los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales una vez confeccionados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán su conformidad o disconformidad. — Si no se expidieren se considerarán igual aprobados. Octava: Todas las resoluciones incluso la remoción del gerente y aprobación de los balances se adoptarán por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo los casos en que legalmente fuera exigible un número mayor. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente siempre que avise a los restantes en forma auténtica y con una anticipación de tres meses. — En ese caso los restantes podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social y el haber que corresponda al saliente, con arreglo al balance que se practicará al efecto. — Las cuotas sociales le serán abonadas de la siguiente manera: Veinticinco por ciento al contado con la cesión de sus cuotas y el setenta y cinco por ciento restante en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés y de acuerdo al último balance practicado, firmándose al efecto los pagarés necesarios. — Décima: Si falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los supérstites o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a los sucesores del fallecido o incapacitado con representación unificada o tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al premuerto o incapacitado en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente la gerencia pasará a ser ejercida automáticamente por Manuel Osvaldo César Legari y Carmen Martínez, en forma conjunta. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse si sufriere la pérdida del treinta por ciento del capital. — En este caso como en el supuesto de que a la expiración del plazo los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados, y el que ofrezca el precio mayor quedará facultado para su adquisición y continuación del giro social a su solo nombre. — El pago se efectuará al contado. — Si ninguno de los socios se interesare en la adquisición, se procederá a su liquidación, actuando como único liquidador el gerente. — Décimo Tercera: En caso de divergencia o interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente deberá solucionarse por medio de arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Dicho fallo será inapelable y los socios renuncian a toda intervención judicial y aun de nulidad. — Décima Cuarta: Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan así formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leo la presente a los comparecientes quienes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Abierto nuevamente el acto los comparecientes manifiestan que: Autorizan al señor Jorge Roberto Macellari, a utilizar la denominación de "El Ladrillo" en su local de la calle Viamonte dos mil quinientos diecisiete. — Leída que les fue nuevamente se ratifican en su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — C. Martínez. — C. Macellari. — N. Albertinazzi. — M. O. Legari. — Ante mí: Roberto Sergio Margulis, Escribano. — La presente que consta de ocho fojas es fotocopia auténtica de su original, que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y ocho del Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Sergio Margulis, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.6|3-Nº 60.603-v.6|3|69

DIRSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 259, de fecha 26 de diciembre de 1968, pasada ante la escribana Ana M. Smirnoff de Garzón, de San Justo, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, la sociedad "DIRSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorroga su término de duración por tres años más, contados desde la fecha de su vencimiento, es decir, hasta el día 18 de enero de 1972, con el capital actual, o sea la suma de 4.200.000 y ratificando todas las demás cláusulas de dicho contrato social. — Ana M. Smirnoff de Garzón (Escribana) Sm. "Garzón". Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.6|3-Nº 60.524 v.6|3|69

ALVI'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 24 de septiembre de 1964, Nelly Trinchieri cedió, vendió y transfirió a los señores Juan Martín Karall y Eduardo Grammático, argentinos, domiciliados en Zapiola 1534, Capital, quienes adquirieron en sociedad y por partes iguales, con retroactividad a la fecha de iniciación de las operaciones sociales, las 200 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que tenía integradas en la sociedad "ALVI'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de m$n. 200.000 y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, debiendo los cesionarios unificar personería para sus relaciones con la sociedad. — Y, por contrato privado de fecha 25 de enero de 1965 los señores Martín Karall, Juan Martín Karall y Eduardo Grammático resuelven aceptar la renuncia a la condición de socia de "Alvi's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presentada por doña Graciela Beatriz Costábile quien retiró el haber que le correspondía en la misma.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.6|3-Nº 60.532 v.6|3|69

FACCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1968, entre los señores Florindo Facca, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.499.048, domiciliado en la calle Necochea 3138 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Juan Facca, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.895.437, domiciliado en la calle Fioras 882 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Chiara Facca, soltera, italiana, comerciante, Pasaporte Italiano número 368.273 P, domiciliada en la calle Lavalle 3127 de esta ciudad; todos ellos componentes únicos de la firma: "FACCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, calle Lavalle 3127, formalizada por contratos de fechas veintinueve de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1960, bajo el número 3123, al folio 424 del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y 8 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 4.219, al folio 12 del libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social, conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: Chiara Facca cede, vende y transfiere a los socios Florindo Facca y Juan Facca, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad referida, o sea la totalidad de las 40 cuotas, dejando en consecuencia de pertenecer a la misma. — Segundo: La cesión se formaliza por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional, abonados a la cedente antes de ahora por los cesionarios, en la proporción de m$n. 50.000.— cada uno, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por cuyas sumas otorga la cedente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: Los cesionarios adquieren las cuotas en partes iguales y en tal proporción incrementan su participación en la sociedad y resuelven incrementar el capital de la misma en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan por partes iguales en maquinarias, útiles y mercaderías, todos los cuales ya han incorporado al negocio. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento de capital ya referidos, resuelven modificar el contrato social en sus artículos "cuarto", "sexto" y "séptimo", los cuales quedarán así redactados: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de 1.000.— m$n. cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Florindo Facca, 250 cuotas por un valor total de m$n. 250.000.— y Juan Facca, 250 cuotas por un valor total de m$n. 250.000.—, integradas totalmente". — "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales

estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o separada, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios, pudiendo, entre otras, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados, Cooperativas de créditos; actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas y otorgar los poderes especiales y autorizaciones necesarias a tales fines. No podrán afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social". — "Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. El resultado corresponderá a los socios por partes iguales, es decir, 50 o|o cada uno". — De conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Florindo Facca. — Juan Facca. — Facca Chiara. — S|r.: "Chiara". Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.6|3 Nº 60.444 v.6|3|69

J. J. N. DI MICOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de febrero del año 1969, entre los señores don Juan José Nicolás Di Micoli, domiciliado en la calle B. Ballester 324 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y don Adolfo Roque Sáez, domiciliado en la calle Brasil 85 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "J. J. N. DI MICOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal y administración en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1950, Escritorio 1º, pudiendo trasladar el mismo, como también abrir sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta al por mayor y menor de artículos de librería y juguetería y anexos, su importación y exportación de lo enunciado, sin que esta enumeración limite la facultad de realizar cualquier otra operación de lícito comercio que interese a la sociedad y acuerden por unanimidad los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir que cada socio aporta 250 cuotas. El Capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el Balance que suscripto por los socios forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar de la fecha del presente, prorrogándose por otro período igual, la prórroga será automática, si tres meses antes de su vencimiento, cualquiera de los socios no se opusiera mediante notificación a su consocio por telegrama colacionado, asimismo cualquier socio podrá rescindir este contrato, notificándolo a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: Será Gerente de la Sociedad don Juan José Nicolás Di Micoli, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrá realizar operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compra, pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con cualquier banco, oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrá adquirir, enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incuso el uso de la firma social. También representará en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será finalmente representada la sociedad en las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, la enumeración precedente tiene caracter enumerativo y no limitativo. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal del Gerente ya indicado. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, ingresando a la misma los herederos o representantes legales de la sucesión o del incapaz, bajo representación unificada, con idénticos derechos y obligaciones que el socio a quien sustituya, incluso el cargo de Gerente y uso de la firma social. Hasta tanto ello ocurra, el otro socio podrá realizar los actos necesarios de administración, pero no de disposición. — Décima: Los socios fijan domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima Primera: Además de los libros exigidos por ley, la sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos y demás resoluciones que los socios crean conveniente, acuerdos que se considerarán obligatorios y como parte integrante del presente contrato. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito de su consocio. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, don Juan J. N. Di Micoli y|o sus sucesores o representantes, en sus casos, tendrán la prioridad para adquirir las cuotas sociales y|o la totalidad del negocio, sea por cesión de las cuotas del socio separado a su favor o de quien indique, o si éste lo prefiere, mediante la transferencia a su favor del fondo de comercio. En todos los casos, el haber del socio separado, se determinará en base a los saldos que arrojen los libros de la sociedad, sin reconocerse suma alguna por llave del negocio, revaluación de activo, etc. No estando interesado don Juan J. N. Di Micoli en continuar con el negocio, el mismo será liquidador, con todas las atribuciones contenidas en la cláusula sexta del presente. En cualquier caso de liquidación de la sociedad, la diferencia que resulte entre los capitales aportados y la liquidación practicada, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Cuarta: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercedo, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de requeridos los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Bolsa de Comercio, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente y un duplicado de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicado, el que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Testado: BA, se, fije, dentro de las disposicio. No Vale. — Fdos.: J. N. Di Micoli y A. R. Sáez. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.- e.6|3 Nº 60.482 v.6|3|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 19 de setiembre de 1967 y con efecto retroactivo a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, las señoras Angélica María Isabel Sara Cava de Baldrich y Eloísa Josefa Juana Franchi de Alonso de Armiño dan por disuelta la sociedad "ELOISA F. DE ALONSO DE ARMIÑO Y CIA.".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. — e.6|3 Nº 60.918 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO EUSTAQUIO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 61.007 v 10|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.6|3 Nº 60 852 v.10|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. — e.6|3 Nº 60.943 v 10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA GESUALDI de TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 61.044 v 10|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAJURIS ZYLBERSZAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 60.848 v.10|3|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don GUILLERMO FISHER o WILLIAMS-HENRY FISHER a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 400. — e.6|3 Nº 60.940 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIÑO de KETLUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 61.018 v.10|3|69

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta (30) días, en autos "ALVAREZ PEDRO FERNANDO, s/sucesión". — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960. — e.6|3 Nº 61.016 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENENDEZ o MENENDEZ MIYARES o MENENDEZ MYARES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.882 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PRIGIONE de ALBERTELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.881 v.10|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROQUE JOSE RIGGIO y de doña MARIA ELISA DON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.839 v.10|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISKUHI TOCATLIAN de CHICHMANIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.931 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUSTIN PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.993 v.10|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PERSICO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 61.043 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PASCUAL ANTONIO AVOGADRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.6|3 Nº 60.956 v.10|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCA o JOSE ARCA PAMPIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.6|3 Nº 61.053 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CZARNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.6|3 Nº 60.836 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERARDONI o BERARDONE y de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA TORNATORE de BERARDONI o BERARDONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.080.— e.6|3 Nº 61.013 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.

$ 840.— e.6|3 Nº 61.011 v 10|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARRIGO GUILLERMO FONTANA y LAURENTINA CAROLINA GIVONE de FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960.— e.6|3 Nº 60.895 v.10|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMETERIO COSTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.6|3 Nº 61.023 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a DAGOBERTO NOVILLO RAMIREZ para comparecer en juicio "Torreta de Novillo Ramírez Margarita Teresa c|Novillo Ramírez, Dagoberto s|Divorcio y sep. bienes", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 800.— e.6|3 Nº 61.273 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL TORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.868 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BARRENECHEA de FREYBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.864 v.10|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERCIVALE y JACINTO RAFAEL DEVALLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.052 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON LINO MALLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.6|3 Nº 60.849 v.10|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.880 v.10|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.847 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 640 e.6|3 Nº 60.939 v.10|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.055 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO ODDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.875 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOUZA de HEREDIA s|sucesión vacante — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.986 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA DIAZ de PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.544 v.10|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAVID CRUZ LOPEZ LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.863 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LEONTINA REYSSIER de DESPAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.892 v.10|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FEDERICO RABUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.995 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ADOLFO PROVINCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.045 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.994 v.10|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA GIRIBALDI de PIRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.957 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.959 v.10|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FARIÑA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge Horario Alterini, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.835 v.10|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante doña ROSA REIF de WEINBAUM, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.6|3 Nº 60.941 v.10|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al codemandado RICARDO ROJO, para contestar acción término diez días, juicio: "de la Zerda de Bourié Corneille Francisca Esther c|Rojo Ricardo y|u. ot. s|sumario", bajo apercibimiento rebeldía y de darle por constituido domicilio Estrados Juzgado. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.320 e.6|3 Nº 61.155 v.10|3|69

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PAULINA EROL de MARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.930 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SAYA de PIERGALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdes Oderizo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.874 v.10|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.845 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CINTA BARBERA de AMILS y SALVADOR AMILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.906 v.10|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO de GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.027 v.10|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL IRAIZOZ de FRANCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.065 v.10|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.050 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MARIA BARBIROTTO de FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 840. e.6|3. — Nº 61.010 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVERSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.051 v.10|3|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO y GRACIANA GUILLENTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.057 v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.929 v.10|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO BALLABIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.942 v.10|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS VASAPOLLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.866 v.10|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMENICONE de MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 61.012 v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a la firma CELLA PAVIMENTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que se presente a estar a derechos en los autos "Empresa Ybarra Constructora, Minera, Forestal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial c|Cella Pavimentos, Sociedad en Comandita por Acciones, s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200. e.6|3. — Nº 61.188 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a la firma CELLA PAVIMENTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para que se presente a estar a derecho en los autos "Empresa Ybarra Constructora, Minera, Forestal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial c/Cella Pavimentos, Sociedad en Comandita por Acciones, s/ejecución prendaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 61.190 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Comercio 5, Secretaría 9, hace saber que en autos "URALDE JOSE LUIS, s/quiebra", se han regulado los honorarios del liquidador en $ 150.000, los de su letrado en $ 30.000, los del doctor Carlos A. Rua, en $ 20.000; los del síndico Elías Herszkowich, en $ 35.000; en $ 15.000 los de su letrado, Dr. Manuel M Martín Morales, y en $ 15.000 los del escribano Augusto Faustino Starckeck. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.103 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 2 días que en autos "ROBERTO VIDAL Y CIA., S. R. L., s/quiebra", ha practicado la siguiente regulación de honorarios: al doctor Aldo Secchiaroli, letrado apoderado de la convocatoria, $ 12.000; a su letrada patrocinante, Dra. Ofelia O. F. de Vetromile, $ 30.000; al escribano inventariador Arturo Ignacio Bas, $ 14.000; a la liquidadora Alvarez Vázquez, S. A., $ 1.000, y a su letrado apoderado, doctor Alfredo Pedro Biocca, $ 35.000. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.230. — e.6|3 Nº 61.267 v.7|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA, S. A. C. I., la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al síndico doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.6|3 Nº 61.114 v.12|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "CEBREIROS ANTONIO s|Quiebra", a petición del fallido se ha concedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 720.— e.6|3 Nº 61.269 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por dos días que en autos "FRASER Y CIA. S.R.L. s/Quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: $ 1.500 los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Neris Mario Muni la; $ 1.000 los de la escribana inventariadora María Araceli Pérez Sisay; $ 3.500 los del síndico contadora Rosa Wagner, y $ 3.000 los de la liquidadora Sunrex S. A. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.200.— e.6|3 Nº 61.268 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	18|10|68	D'ASTA, Antonio Lucio	5	5001 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	STRUSLERG, Enrique	5	5799 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	MOLINA, Josefina Leanza de	5	5545 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	PLA Elba Fabris de	5	5391 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|10|68	MATAIAGUI, Enrique	5	5351 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23|10|68	SHEZZI Bruno	5	4421 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3| 2 |69	BAZZOLO, Juan José	5	5353 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3| 2 |69	CARRIZO, José Víctor	5	4101 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	BARCOS, Ricardo Manuel	5	5524 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	DAIMAS, Raúl	5	5158 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	5754 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	ROMERO RODRIGUEZ, Atiliano	30	5126 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	BRUGGERMANN, Norberto Carlos Guillermo	30	5108 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	LUCHELLI, Arnoldo Roberto	30	5620 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	DI LULIO, Amadeo Alfonso	30	5512 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	CANTEROS, Víctor Reinaldo	30	5394 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	CORDOVA, Carlos Ernesto	30	5586 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	CLEIMAN, Jaime	30	5682 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3| 2 |69	BRUSCA, Humberto Nicolás	30	5602 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	POLANCO, Juan Antonio POLANCO, Jorge Horacio	30	4162 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	GRELLE, Federico Carlos	5	5412 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|10|68	BLANCHINI, Angel	5	Gobierno de la Nación s|ejecución de multa
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	FERNANDEZ, Arturo	5	5522 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	BAQUES, Arnaldo	5	5410 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	RASPANTI, Eduardo Luis	30	5230 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	ORMEZZANO, Lucas E.	30	5338 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25| 9 |68	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	5194 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	LEGNANI, Elena Nela De Pra de	5	5358 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	BLATT, Mauricio	5	5438 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	MURGIA, Jorge	5	4864 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	COSENTINO, José Luis	5	5354 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	COSENTINO, Luis Antonio	5	5312 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	RULLI, Carlos Alberto	30	5312 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MARTIN, Emilio Oscar	30	5292 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|68	FARIAS, Rubén	30	4956 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|11|68	JULIO, Carlos Julián	30	4418 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|10|68	MONTAÑA, Jorge Alberto	5	5238 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|11|68	CARACCIOLO, Roberto	30	5376 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|11|68	TARATUTA, Simón	30	5356 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MENIN, Aaron	30	5198 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	CITADELLA, Jorge Luis	5	4174 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	PEDUTO, Damián Cosme	5	5406 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|68	KWELLER, Oscar Daniel	5	5510 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	DELGADO, Eduardo Gregorio	30	5248 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|10|68	SURACE, Roque	5	5334 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|10|68	DE URIBURO, Rafael Emilio	5	4952 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19| 9 |68	GIOVANAZ, Mirna Raquel Caproti de	30	3298 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|68	FERNANDEZ, Julio	5	2578 Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Alfredo	5	3225 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Dominga	5	3225 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|10|68	CONTI Edgar Domingo	5	3167 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|10|68	LOFFFICE, Orlando Arbel	5	3142 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|10|68	SABBAN, Angel	5	3219 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|10|68	SANTOS, Rubén Oscar	5	3573 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|10|68	AZAZ, Elías	5	3185 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|11|68	COROMINAS, Jorge Miguel Antonio	5	3125 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	SAA, Víctor Nicolás	5	3242 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	ZINGONI, María Hayde	5	3047 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	DI GLORIA, Josefina	5	3255 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	CONTRERAS GARCIA, Angel Rosario	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|11|68	DI GUARDIA, José María	5	3024 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|11|68	PARAMO ALVAREZ, Guillermo Oscar	5	3358 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|11|68	GORGONE, José	5	3114 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|11|68	FROST, Israel	5	2340 Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	25|10|68	ANTONIO, Anastacio Marian.	5	2721 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|10|68	GUTIERREZ MONJE, Daniel Gregorio	5	2852|67 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	27| 9 |68	MENAKIAN, Guriagos	5	3165 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	RENNER, Piroska Blatt de	5	3379 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|68	DI GIACOMO, Jorge	5	3263 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	PICCOLO, Juan Carlos, BASSANO, Atilio Heberto	5	2558 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	FEATHERSTON, Jorge E.	5	3183 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	ARMAGNO, Nilda	5	3285 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|10|68	GIGLIO Horacio Rosario	5	3138 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	CASANOVA, Enrique Agustín	5	3240 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	FRANZON, Antonio	5	3326 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	MELFI, Alberto Dante	5	2720 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	BARRACAS DEL SUD S.R.L.	5	2466 Ejecución de sentencia
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	PEREYRA, Nélida Carmen	30	1799 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	KAÑESKY, Jaime	30	1843 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30| 9 |68	TRANSITO, José; FERNANDEZ, Arturo Delfino	30	1855 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	DE NOGARE, Isabel	30	1726 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	ROFS Carlos Alfredo	30	1870 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	OCAMPO, Mariano César	30	1592 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MUCHINIK, Moisés	30	2031 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	BARAJA, David	30	1751 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MARQUISELLI, Fernando	30	1643 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	SINGER, Abraham	30	1898 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	HUMKA, Carlos Luis	30	1833 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	28|10|68	CARDUCCI, Alberto	30	309 Infrac. al Art. 302 del C. Penal

e.6|3 Nº 527 v.12|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por dos días. — Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, La Plata, cita y emplaza a JOSE SEVERINO ALONSO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Alonso, José y Marzolini, Miguel, ejecutivo" (Expte. 36.377|1967), bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en él.

La Plata, febrero 6 de 1969. — Julio S. Soto, secretario.

$ 960.— e.6|3 Nº 61.278 v.7|3|68

Por un día. — Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, La Plata, cita y emplaza a JOSE SEVERINO ALONSO para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Alonso, José Severino, ejecutivo" (Expte. 36.420|1967) y a reconocer su firma en pagaré ejecutado, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en él y dar por reconocido el documento en rebeldía.

La Plata, febrero 6 de 1969. — Julio S. Soto, secretario.

$ 560.— e.6|3 Nº 61.279 v.6|3|69

AZUL

Nº 2

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a AMADO JOSE AMADO a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 82.500 m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.

Azul, diciembre 27 de 1968. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 440.— e.6|3 Nº 61.277 v.6|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NARDI ANTONIO A. A. contra ALVAREZ CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.989|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 12 de marzo de 1969 a las 16 horas, el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 16, identificado con letra "A", piso 4º, sito en Avenida del Libertador 1186|88, Capital Federal, con superficie propia de 25 metros cuadrados y proporción del 2.01 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.348.750 al contado y al mejor postor. — 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. Abona mensualmente por expensas comunes y administración $ 4.397. Adeuda $ 4.397 por tales conceptos por el mes de febrero corriente año.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360.— e.6|3 Nº 61.144 v.10|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "RUDINI de STINCO IVONNE BEATRIZ y otra c|CASTEL FRANCO S.A.C.I.A. s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 11.874|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 16 horas en Avda. Corrientes 2565, piso 9º, oficinas 6|7, Capital, bajo el régimen de la Ley 13.512: Una unidad funcional que se identifica con el Nº 11 (hoy letra E), ubicada en el primer piso del inmueble, calle Cangallo Nros. 2120|22 entre Junín y J. E. Uriburu, Capital Federal. Superficie total 29 mts. 75 decímetros cuadrados. Porcentual 1,14 al valor total del edificio, igual proporción a las cosas comunes del mismo. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario, la demandada deberá entregar el departamento totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base al contado m$n. 1.653.890. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.120.— e.6|3 Nº 61.226 v.10|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "DEL VALLE LTDA. S.A.I.C. c|FINACO S.A.I.C. s|ordinario (Expte. Nº 162.095|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhiben, 17 escritorios de madera de siete cajones, distintas medidas, y un escritorio metálico. Un ventilador Fare de pié y nueve sillas de madera tapizadas; en el estado que se encuentran; sin base, al contado y mejor postor. Entrega conforme Art. 565, Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 1.360.— e.6|3 Nº 61.225 v.7|3|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "SAN TELMO S.R.L. c|BONA, HORACIO y otro s|Prendario, Expte. Nº 163.752", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una máquina Ojalilladora, marca Krause, modelo Automática, número P.362 (K.5128|311), usada, en el estado en que se encuentra, para uso de la industria gráfica, que se exhibe y podrá ser revisada en calle Dr. Enrique Finochietto 1642, Capital. — Base $ 50.00 m|n — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969 — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.405.— e.6|3 Nº 61.193 v.10|3|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 3 días en autos: APELES FCA. DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES S. A. c|FERREYRA EZEQUIEL s|Ejec. Expte. Nº 123514, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 8 de marzo, a las 11 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 báscula marca Cosentino y Cía., Nº 026, capacidad 125 kgs.; 7 rollos de soga de 7 kgs. c|u. aprox., 14 tarros de hidrófugo marca Protecas, de 10 kgs. c|u.: 38,10 mts. de manguera de material plástico; 1 máquina para embolsar cal, marca Ma-Ga, motor eléctrico 3|4 HP.; Nº 3320127. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.520. e.6|3 Nº 61.105. v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio CASTRO CARLOS c|RODRIGUEZ ELSA Y. s|ejecutivo, Expte. Nº 28.875, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10 hs., en la Avda de Mayo 1305, P. B., local 102 de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: un televisor marca Volcán s|nº. visible, con su correspondiente mesa de madera. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.120. e.6|3. Nº 60.921. v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio TAJMAN ENRIQUE S. c|GRACILIERI ROQUE s|ejecutivo, Expte. Nº 28.485, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 10 hs., en la Avda. de Mayo 1305, P. B., local 102 de esta ciudad, donde se encuentran y exhiben: Un televisor marca Columbia, controles al frente con mesa y estabilizador Nº 557458; un ventilador de pie marca Yelmo Nº 24639 y una licuadora marca Yack, de 3 vel. Nº 10939. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280. e.6|3. Nº 60.920. v.7|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días en autos: LUVA S. A. c|ZALAZAR ERNESTO S. s|Ej. prend., Expte. Nº 40.009, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3300 donde se encuentra en exhibición el siguiente bien: un automotor marca Valiant III modelo V 270 año 1964 motor Nº 484.856, chasis Nº 484.856. Tipo automóvil de pasajeros, con motor marca Valiant de 6 cilindros de 137 HP. para uso particular. Base $ 452.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor. Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.6|3. Nº 61.184. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|EDGARDO CARLOS RIGOGLIO s|prenda (exp. Nº 41017), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap. el 27 de marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, modelo del año 1949, tipo Jeep, motor Nº RJ294799, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 1248618 en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 88.500. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. e.6|3. Nº 61.241. v.10|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SAAD CHABAN contra HECTOR S. HARRINGTON, s|Ejec." - Expediente número 14.723, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 12 de marzo próx., a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., la mitad indivisa del inmueble de la calle Boyacá Nº 41|43|45|51, piso 1º, Unidad 4 "C", de la Cap., ocupado por el demandado y su familia y que consta de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette y dependencias. — Al contado. — Con la base de las 2/3 partes de la 1/2 de la valuación, o sea $ 538 000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 2.160. e.6|3. — Nº 61.159 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 (dos) días, en el juicio "REMER Y KOGAN S. R. L. c| NAVEIRA A. JORGE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex-Parral), el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1959, con motor número F-5074D-6408, con patente de la Capital Federal del año 1967, Nº 209.875, usado, uso particular. — Base m$n. 498.000. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61.174 v.7|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PEMA S. R. L. c|MARINO OSVALDO JULIO, s| Ejecutivo" - Expte. Nº 13.882/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 10 de marzo de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T.A.5 P.B. - 1966, motor O.H.C.-230, tornado Sup. Power. Nº 667028591, número de chasis 00824, dominio C-087643. — Se exhibe en Avenida Cobo 1450, Capital. — Sin base, en el estado que se encuentra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge A. Palacio, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61.228 v.7|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "CHIANELLI de CORREA RAQUEL c|IZQUIERDO ADOLFO, s|Ejecución Prendaria - Expediente 14 526/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 17 de marzo de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1958-K A.1, con motor número 6018184, serie 91111-00111 y patente de la Municipalidad de Bs Aires 138 852. — Se exhibe en Pavón 4368, Capital — Base m$n. 102 000 en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61 229 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "GOMATRO, S R. L. c/JUAN B. FERRETI, s/prenda" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un colectivo marca Bedford, modelo 1957, motor Nº TC|J|RI|5009|SE, modelo 1961, al contado y en la base de pesos 501.675 m|n., en la Avda. La Plata número 2152, Cap., donde se exhibe el día 17 de marzo de 1969, a las 14.30 horas. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.196 v 7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FANGIO Y CIA., S. A. C. I. F. I. c/JOSE GAMARNIK, s/prenda" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 1960, motor Nº 312915161942, patente Nº 559966 de la Pcia. de Bs. As., al contado y en la base de $ 2.464.008 m|n., en la Avda. La Plata Nº 2152, Cap., donde se exhibe el día 17 de marzo de 1969, a las 13 hs. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.197 v 7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "GOMATRO S. R. L. c|ARNOLDO FERNANDO GOROSTIDI s|Ej. Pren.", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un camión usado marca Mercedes Benz, mod. 1964, motor Nº OM-31298704012|AV, al contado y en la base de $ 346.500 m|n., en la Avda. La Plata Nº 2152, Cap., donde se exhibe, el día 17 de marzo 1969, a las 13.30 horas, Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires 3 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040 e. 6|3 Nº 61.195 v. 7|3|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en los autos "ACURSO, HUMBERTO JOSE AMADEO c/RIZZOLO, HECTOR, s/prendario", que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h.), propuesto por la actora, rematará en la calle Lima 141, Capital, donde se exhibe, el 24 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automóvil usado para uso particular, marca Argenta, modelo año 1962, motor Nº 15BBNL 972, serie C, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 776-368, con transferencia en trámite. Base $ 213.510 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 2 280. — e.6|3 Nº 61.221 v.10|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, S. R. L., c/GUERRERO JOSE BONIFACIO, s/prenda' (expediente 1813), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 20 de marzo de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº EAM-254029, patente de Cap. Fed. Nº 337998, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 103.200. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040. — e.6|3 Nº 61.239 v.10|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA c|ALFREDO AMARANTE DIAZ s|Prenda", Expte. 19.799), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3568, Cap., el 26 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 403 del año 1964, sedán, motor número 36.4614-78, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1127286, serie 64, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 463.000. — Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.240 v. 10|3|69.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 3 días en el juicio: "MORONE CARLOS F. c|MIR ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 19026, que el martillero José Singereisky, rematará en Zapiola 924 de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, motor 15AANL. 19877.S. chassis Nº AHS2L, 19752, patente de la Cap. Nº 007397, con reloj taxi marca NISHIBE, Nº 12886, con la base de $ 201.600, al contado, que se exhibe en Zapiola 924 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.251 v. 10|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S.A. y FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT. S.A. su quiebra, incidente de medidas conservatorias y de administración. Exp. Nº 21.529", que los martilleros Bravo Barros y Cía., Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A. y César C. Gaona S.C.A., rematarán en el Partido de Esteban Echeverría, Municipalidad de Monte Grande a 400 mts. del camino de acceso entre autopista Ezeiza y Ruta Nº 205, designado en el plano catastral "Quinta La Goya", Barrio El Arroyito, el día jueves 13 de marzo, a las 15,30 horas Un galpón Borgward con cabriadas, viguetas y columnas de hierro, techo y laterales de aluminio enrollado, un camión Mercedes Benz con caja volcadora con block Nº 321016, motor Nº 116569, un tractor marca Fordson naftero, Nº FU48R529T "Majord" en el estado de conservación en que se encuentran. Los bienes se exhiben en el mismo lugar del remate durante los días 11 y 12 de marzo de 10 a 13 y de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.6|3 Nº 61.237 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C.I. c| LAGOS FEDERICO ALBERTO s| Prend.", Exp. 21.681, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo, 1969; horas 9, en la calle Sabattini 930|50 de la localidad de Caseros, Pcia. Buenos As., donde también se exhibe: Una hormigonera a inversión de marcha, marca Ferrotécnica, mod. H.I.M. 500, Nº 6997 completa, sin motor; Un motor eléctrico Corradi de 7.5 HP., Nº 132407; Un motor eléc. "Corradi" de 5,5 HP., Nº 140.794 con s|accesorios; Un reductor de velocidad "Engra Vel, Nº 031, mod. M.R. W 6", serie 68, relación 1|9 y otro Reductor de vel. Engra Vel, Nº 018, mod. MRW 5", serie 67, relac. 1|25, completos c|s. acc., en el estado en que se encuentran. Base $ 1.074.240 m|n. cont. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000.— e.6|3 Nº 61.204 v.7|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Sec. Nº 25. comunica por tres días en autos: "LUVA S.A. c|LARA RAMON A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.346, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3360 donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo UA-1RB, año 1961, motor Nº 616060244, serie de chasis Nº 13111-04495. Tipo rural standard, de fabricación nacional, con motor de 6 cilindros de 118 HP para uso particular Base $ 161.337. Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.6|3 Nº 61.185 v.10|3|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SORIA o SORIA CALPE de AGRAMUNT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.547 v 6|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LITVAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.698 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FRANCISCA GONZALEZ de VIZCAY o GONZALEZ BENZI de VIZCAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.467 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO BAUTISTA CEDRO. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.610 v.6|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.688 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SANTOS PRIOLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.652 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SANTIAGO ROCA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 60.453 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BERNARDINO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Atilio Aníbal Alterini, secretario.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. —

$ 840. — e.4|3 Nº 60.501 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 60.528 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA INGALA de VERDURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 60.585 v.8|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAREGNANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.631 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVERO DIAZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.699 v.7.3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA FALCONE de SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.530 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEMESIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.817 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DOLORES SANCHEZ de MELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.445 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA MOLINA de VALENZUELA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.419 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN IGUAIN o YGUAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Isaac R. Moline, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.729 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.468 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TERCERO GERARDO DI ADAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.574 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORALES PONCE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.5|3 Nº 60.624 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AIDA o IDA ELVIRA FELMENOSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario

$ 840.— e.5|3 Nº 60.683 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el exhorto librado por el Dr. Inocencio Di Paolo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, en los autos "Ardanuy Carlos Raúl y otra s|Adopción", cita a Da. HORTENSIA LIA SOLOAGA, para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 94 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.400.— e.5|3 Nº 60.932 v.11|3|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ECHEVERRIA de AMELOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.544 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO POLO y MARIA DE LOS DOLORES VELOSO de POLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.583 v.6|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITA CORDERO o CORDERO GONZALEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.619 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZA y CONCEPCION CIARDULLO de SCORZA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.620 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERREIRA o FERREIRA FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.621 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOÑATE de PATELLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.623 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MANUELA SUAREZ VARELA de BARRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.730 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SAJNIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.451 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA AGULLEIRO de TRILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.452 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ y|o ARTURO MARTINEZ ESPIÑEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.469 v.6|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.5|3 Nº 60.654 v.7|3|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VIQUEIRA y de doña AURORA MENENDEZ y|o AURORA MENENDEZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 960.— e.5|3 Nº 60.710 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORETTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

e.4|3 Nº 996 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BELTRAMI de CASTRILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.536 v.6|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VIRGINIA PELLEGATTA de BOSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.706 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.481 v.6|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.5|3 Nº 60.672 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO BASSANO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.5|3 Nº 60.701 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA O'TOOLE de STEER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.5|3 Nº 60.794 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAÑES de MARTIN CLOTILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.518 v.6|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.788 v.7|3|69

Juzgado Nac. 1a. Instancia en lo Civil Nº 18, Sec. 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LIGGER I. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e 4|3 Nº 60 202 v.6|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 60.540 v.6.3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CANDREVA de CANDREVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.808 v.7|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Sec. ... a Nº 4?, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de GONZALO GONZALEZ Y QUIROGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.4|3 Nº 60.515 v.6|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BREZG o BREZG de ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. e.5|3. Nº 60.724. v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GILARDENGHI de BEORDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.773. v.7|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDMUNDO VIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.5|3. Nº 60.679. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD KACHURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.5|3. Nº 60.776. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ENRIQUETA GIBAUT de ARIETE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.777. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VASCHETTO de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.814. v.7|3|69

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OHOLEGUI de CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
e.4|3 Nº 955 v.6.3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA TISSERA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.552 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, en los autos "Molinari, Domingo y otros, s/mensura judicial" cita a quienes tuvieran interés en la mensura del inmueble sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 357-359, la que se practicará el día 12 de marzo, a las 9 horas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200 e.4|3 Nº 60.597 v.6|3|69

Nº 24

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.617. v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LIBRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.682. v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOGOSSIAN o BOGHOSSIAN de KASSABIAN, MAKROUHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.815. v.7|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL BARLETTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.738 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO PRADO o JOSE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.797 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HORANSIME BARSAMIAN de SARGUIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.4|3 Nº 60.449 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FANNY REICHER de BOTNER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.4|3 Nº 60.586 v.6|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA y de doña TOMASA ECHEVERRIA de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.684 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.806 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.695 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIMAS SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.637 v.7|3|69

Juzg. Nac. Civil 26, Sec. 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDEZ o VICENTE FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.436 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO ALIJO FIDALGO o FORTUNATO ALIJO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.448 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CAMPILLO y MELANIA ASCENSION de CAMPILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.527 v.6|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ROGE de MENDEZ LAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.618 v.7|3|69

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIUTVINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.553 v.6|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.698 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO SISCA y BAMBINA SAPIA de SISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.839 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL VILLAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.446 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.826 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARABED EKSHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.744 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a ROSA DEL VALLE QUIROS en autos: "Quirós María Isabel s/Adopción" a comparecer dentro del término de cinco días, y en caso de no hacerlo se designará para que la represente al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 800 e.5|3 Nº 60.925 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.507 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.473 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSOLACION MUÑOZ de RAIMONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. —
$ 720 e.5|3 Nº 60.681 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita por tres días a herederos de don WALDEMAR KOPATSCH, para comparecer en juicio: "Eberhardt, Arturo c| Kopatsch, Waldemar s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e.4|3 Nº 60.578 v.6|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163 936)", que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali, Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SIBOURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.743 v.7|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FIGUEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e.4|3 Nº 60.480 v.6|3|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a NESTOR PEDRO RABELLA para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos: "MARQUES OSCAR CESAR c|MORELLI ANA MARIA y otro s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.320.— e.5|3 Nº 60.967 v.7|3|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a ANTONIO JULIO CRESPO - JACINTA CRESPO para comparecer en juicio "Angeleri de Goñi, Irma I. y otras c|Crespo, Antonio J. y otro, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 800.— e.5|3 Nº 61.040 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a OSVALDO RIOS y BELKYS BALDOMERA VELAZQUEZ de RIOS para comparecer en juicio "Angeleri de Goñi Irma I. y otra c|Ríos, Osvaldo y otra, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 800.— e.5|3 Nº 61.037 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de DAVID GOLDBERG S.A.C.I.F.I., la postergación de la Junta designada, la que se celebrará el día 25 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.4|3 Nº 60.832 v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO PARMA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico José Jazin, calle Pringles 195, los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600 e.28|2 Nº 60.294 v.6|3|69

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco M. Bosch, se convoca a los accionistas de CALERA AVELLANEDA S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las nueve horas, en la calle Defensa 113, 6º piso, que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario Delegado Judicial al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente, Orden del Día: a) Convocará a Asamblea General Extraordinaria la que deberá realizarse en la sede social en fecha próxima y hora que el señor Delegado estime más conveniente, con la siguiente Orden del Día: 1º) Disolución y distribución de las reservas facultativas. — 2º) Investigación de la conducta del directorio y manejo de los negocios sociales. — 3º) Informe del directorio sobre las inversiones proyectadas y su consideración por la Asamblea. — 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 28 y 29 de los estatutos ante el suscripto y|o la persona que este designe a tal efecto en el horario que se hará saber en la sede social hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo. — Enmendado: 18, vale. — Jorge R. Barillatti, Delegado Judicial.
Certifico: Que la firma que antecede, pertenece al Doctor Jorge R. Barillatti, (C.I. Nº 1.265.632), que ha sido designado delegado judicial en los autos caratulados: Bado Augusto César s|convocación Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Calera Avellaneda S.A., tramitados por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº dos, Secretaría número tres, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.600 e.3|3 Nº 60.318 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME LAZARO LEIBMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico don Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600 e.4|3 Nº 60.678 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de COLONIA CHOCORI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1968 — Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de mayo de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e. 4|3 Nº 60.691 v. 10|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, que en el expediente Nº 13.684, caratulado ANFORA S.R.L. s|Quiebra, se resolvió postergar la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 25 de marzo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000 e.3|3 Nº 60.579 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GALLEGO JUSTINIANO". Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de abril de 1968. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escs. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de mayo de 1969, hora 14, para reunión de la junta en sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.3|3 Nº 60.605 v.7|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por dos días a ELECTRICIDAD ARMANDO S.R.L., en los autos: "Electricidad Armando S.R.L. - Pedido de quiebra por Siemens Argentina S.A." para que dentro del plazo de tres días a partir de la publicación, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (Art. 56 de la ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.5|3 Nº 61.024 v.6|3|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco (5) días la quiebra de CRISOLDINIE S. A. — Fecha de cesación de pagos: 1º de febrero de 1967. Liquidador: Alvarez Ameal S.R.L. con domicilio constituído en Corrientes 2063, 2º piso, Of 40. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.261 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ACCESORIOS SANITARIOS DIQUE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 15 de enero de 1966, Síndico León Vainstoin, domicilio Tucumán 2190, Pº 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600.— e.3|3 Nº 60.438 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1964. Síndico: Pedro Ricagno, domicilio Av. Córdoba 744, planta baja, Dto K, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 30 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.28|2 Nº 60.406 v.6|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio (Alsina 1719), los justificativos de créditos. — El día 23 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.600 e. 4|3 Nº 60.745 v. 10|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ZONDA S.R.L.", Exp. Nº 22.873, la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sergio Antonio Islas Casares, con domicilio en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "B", los justificativos de sus créditos. El día 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.200.— e.3|3 Nº 60.525 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CIABRIT COMPAÑIA BRITANICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.I.C. y F.", domiciliada en Avda. Belgrano 748, p. 13, of. 132, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico, don José Gil Gutiérrez, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, los justificativos de créditos. El 4 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores, con los que concurran —Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 3.800 e. 4|3 Nº 60.680 v. 10|3|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO MASSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de enero de 1963. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800.— e.28|2 Nº 60.377 v.6|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "WAGON, LAZARO B. s| Convocatoria" (hoy liquidación sin quiebra) que S. S. ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 12 de 1968. regúlanse los honorarios del letrado del fallido doctor Aarón Perednik, en cinco mil pesos m|n. Los del Síndico Sr Antonio Héctor Rodríguez en veintidós mil, los del escribano Roberto Vitale, en un mil pesos m|n. Los del liquidador Noél Wischñevsky en cuatro mil pesos m|n. Los del letrado apoderado del liquidador doctor Enrique Erusalimsky en tres mil quinientos pesos m|n.... Leonardo Jorge Areal, Juez." — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.520 e. 4|3 Nº 60.667 v. 6|3|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a PATRICIO FRANCISCO DE SALES, MARIA ISABEL ALLISON MEEREMY COLE y MAUREEN, o MAIRIN, o MAUREN ELIZABETH O'MOORE de O'DOHERTY, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco Patricio de Sales y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 226|594| 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 18 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 4.500 e.5|3 Nº 60.896 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federl del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordaptagónica, Sociedad Anónima c|Félix María Elizalde y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expediente 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 3.800 e.5|3 Nº 60.897 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJÓ, NATALIO, NATALIO BURD, FRANCISCO LIVIERI, SALVADOR LIVIERI, JUAN CARLOS ROSARIO ELENA, SEGUNDA ROSA DEL CORAZON DE JESUS VIÑAS LOUREYRO, MANUEL EMILIO VIÑAS LOUREYRO y SARTORI ARIAS y MICAELA HERMINIA SARTORI ARIAS VIÑAS LOUREYRO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c| Francisco José Mateo Viñas Loureyro, Orlando Pujó y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte 229 fº 595, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 4.800 e.5|3 Nº 60.899 v.11|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ACEVEDO de BORGES, LEONOR y otro c|CIRAUDO de DIMINUTTO, LUCIA MARIA y otros s|Ej. Hipot.", Expte. Nº 14.283 que el martillero Luis Benedit, con oficinas en la calle Juncal 2027, Teléfono 41-3943, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital Federal, el inmueble sito en el partido de las Conchas, hoy partido del Tigre, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Carlos, entre la Avda. Angel T. de Alvear y una calle sin nombre, designado el lote en el plano respectivo con la letra "e" de la manzana cuatro. Catastro: Parcela 5, manzana 255, sección K, circunscripción 11, con 25 mts. de frente y 50 mts. de fondo, superficie 1.250 metros cuadrados. Dominio en autos. El inmueble se encuentra ocupado por los deudores que deberán entregarlo totalmente desocupado dentro de los quince días de aprobada la subasta. Puede visitarse los días hábiles de 17 a 20 hs., y sábados y domingos de 10 a 12 y 17 a 19 hs. Venta al contado. Base m$n. 885.240 Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. —Buenos Aires, 3 de marzo de 1969.— Carlos R. Sánz, secretario.
$ 4.440 e. 5|3 Nº 60.978 v. 7|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio: LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 12 de marzo próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, dep. "A". de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta 65,62 m2., balcón 7,2 m2. y terraza 53,29 m2. — Porcentual 1,184 %. — Sin base. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.400 e.3|3 Nº 60.601 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "DEVOTO ANTONIO c|ORFANIDES, JORGE s|Ejec. Hipotec.", Expte. 13.743, que el martillero Luis Leopardo, rematará el día 10 de marzo del corriente año, a la hora 16 en esta Capital, calle Boedo 1827, el lote de terreno ubicado en el pueblo de Peralta Ramos, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., calle 48 esq.: 51, lote 8 manzana 49, superficie 260 m. 8928 cds. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 108.000 contado; seña: 8 o|o., comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.920 e. 5|3 Nº 60.840 v. 7|3|69.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "VILAS MANUEL y otro c|MISISCHI ALFREDO s| Ejecución Hipotecaria", que la martillera Dinah Miranda de Catino rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 15 hs., en el mismo inmueble: el departamento o Unidad de Vivienda número "Uno", ubicada en la planta baja y primer piso al frente, con entrada exclusiva por el número 1167 de la calle Avenida del Trabajo y se compone de: Ocho ambientes y patio en la planta baja y un ambiente en el primer piso, con una superficie cubierta en planta baja, de 85,92 m2. Superficie semicubierta, 9,45 m2. Superficie total por piso de: 95,36 m2. y en el primer piso una superficie cubierta de 13,91 m2. Superficie semicubierta de 2,10 m2.; superficie total por piso de 16,01 m2., siendo la superficie total de la unidad funcional de: 111,37 m2.; teniendo la unidad complementaria una superficie descubierta de 17,06 m2., y una superficie total de 17,06 m2. Siendo su porcentual del 72,85 por ciento. — Base: $ 1.449.379 al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, pagaderos en dinero efectivo en el acto de remate. Se entregará desocupado según cláusula septima de la escritura hipotecaria. — Horario de visita: diariamente entre las 15 y 18 hs. Expediente 1.246. Folio 276 de 1966.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Octavio J. Bunge secretario.

$ 4.860.— e.4|2 Nº 60.802 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONTE ANGEL ANASTASIO y otro c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejec. hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montelo, rematará el día 9 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo lugar, Un Lote de Tereno, con frente a la calle Rómulo S. Naón entre las de Núñez y Republiqueta, designado como lote Nº 20 de la Manzana Nº 10 Superficie total: 311 mts. 45 dec. cuadrados. — Desocupado. — Base: $ 2.125.000, al contado. Se a a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.796 v.6|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "RUVIRA, MIGUEL, SUC.|VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso, "N", rematará sobre el mismo bien, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno situado en la localidad de Gerli (Part. de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires) designado como lote 11 de la manzana 2, frente a calle Limay Nº 1135, compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Limay; 8 metros sesenta y seis centímetros de contrafrente al N. O., lindando con terreno de Clara Anchorena de Uribelarrea; 34 mts. cuarenta y ocho centímetros al S. O. lindando con el lote 10 y 34 mts. treinta y seis centímetros por el otro costado al N. E. lindando con el lote 13 y fondo del 12, lo que encierra una superficie de 298,7 metros cuadrados. Base: $ 269.332 m|n. Se deja constancia que el terreno se rematará en el estado de ocupación en que se encuentre, según constancias de autos. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano Hernán R. de la Fuente, con domicilio en Florida 520, piso 4º, oficina 410 — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.840 e. 5|3 Nº 60.908 v. 7|3|69.

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos PELAEZ DE SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s|Ejecutivo, que el martillero Alberto Miguel Toschi (Costa Rica 5551, T.E 771-3951), rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad I, ubicado en la calle Pío Doce Nº 265, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 105 m2, con 68 dm2., ubicado en el piso 1, integrado polígono 001-01 y 01-01. — Se encuentra ocupado por los demandados en estas actuaciones. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Hágase constar que quien resultare adquirente del inmueble, deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 4.600 e.3|3 Nº 60.415 v.7|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "RAZENI S. A. C. I. y F. c|CORTIÑAS, HILARIO VALENTIN, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel A. Castro Huergo rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Comodoro Rivadavia 2845, entre Gral. Supisiche y Gral. Paunero, edificada en el lote 5, manzana E a inmediaciones de la Estación Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, midiendo 8m.66 de frente por 24m.03 y 23m.11, en sus costados y 8m.71 de contrafrente. Superficie: 204 metros 11 decímetros cuadrados. — El departamento "A" (frente) está alquilado a don Enrique Albo y el departamento "B" (fondo) se entrega desocupado y posee línea telefónica Nº 22-7597. — Base m$n. 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Informes y visitas, llamar T. E. 77-9122. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.240. e.5|3. — Nº 60.846 v.7|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "MERCANTE JUAN FRANCISCO c|GUIRALDES ADOLFO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 1.422 - año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 17, 8º piso, el inmueble French 2331, Capital. Sup. cub. propia: 63,15 metros cuadrados. Porcentual 4.60 o|o cl. 5º; Ocupa el propietario demandado y sus familiares y se obliga a no arrendar. — Base m$n. 960.000, contado. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600. e.5|3. — Nº 60.927 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "CINADAIA de CAMPAGNOLI CARMEN y otro - Sucesiones in-testato. Expte. 184|962, que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Asunción 2239, de esta Capital, el inmueble señalado con el mismo número que consta de cinco ambientes, dependencias y fondo, desocupado. — Base $ 2.000.000; y Un departamento (Nº 2) ubicado al fondo con acceso por pasillo desde la calle Asunción señalado con el Nº 2235; dos ambientes, dependencias y patio; Alquilado. Base $ 400.000. — Ambos inmuebles ocupan una superficie de 336,18 m2. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Pedir informes al teléfono 84-5355.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.000.— e.4|3 Nº 60.669 v.6|3|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "ALISENTE ALEJANDRO c| GALIZIA BRUNO s|Sucesión s|Cobro Hipotecario. Expediente Nº 7.670, que el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, los inmuebles hipotecados ubicados en el Cuartel Quinto, Partido de Gral. Sarmiento, a inmediaciones de la Estación "Los Polvorines", la finca calle Eleodora Pacheco de Quesada Nº 3360 esquina Belgrano, y la finca calle Belgrano Nº 2882 esquina Salta, cuyas medidas y linderos surgen de las Escrituras Hipotecarias y Certificadas. — La subasta se efectuará en el estado de Edificación en que se encuentran con todo lo plantado y Ocupadas por Inquilinos. Base de Venta: $ 90.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión a percibir de quien resulte comprador en dinero efectivo en el acto de compra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.840.— e.4|3 Nº 60.677 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos "SILVESTRE RODOLFO EDUARDO y otra c|VERA CARLOS, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.580/68, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 315, T. 34-2406 rematará el próximo viernes 14 de marzo, a las 16,30 horas, en Moreno 1441, de esta Capital un lote de terreno baldío, desocupado ubicado en el barrio Grand Bourg Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado en su plano con el Nº 13, de la manzana 12 que mide 12 mts. de frente al S.E., lindando con calle pública; 12 mts. en el contrafrente al N.O., lindando con fondo lote 23; 45 mts. en el costado N.E., lindando con lote 12; y 45 mts. en el costado S.O., lindando con lote 14, fondos del lote 17 y parte del fondo del lote 18. Superficie: 540 metros cuadrados. — Base m$n. 788.565. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a dos años de plazo, con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Por el importe de la deuda el comprador deberá gravar el inmueble con derecho real de hipoteca a favor de los acreedores hipotecarios, quienes designarán el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.560. e.5|3. — Nº 61.000 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "PERUGORRIA TOMAS, sucesión vacante", (Expte. Nº 10.561) que el martillero José Moss Carmona, rematará el día 8 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el lugar, diez y ocho lotes de terreno sitos en La Plata, provincia de Bs. As., sobre calle 32 entre 21 y 22 y sobre calle 22 entre 32 y 33, designados según título como lotes 21 a 38 de la manzana Z, Sección 24, denominación catastral: I-N-manzana 1035, parcelas 30 a 46 y 1; Superficies: parcelas 30 a 32, sobre calle 22, 450 m2. cada uno: parcelas 33 a 46 y 1, sobre calle 32, 240 m2. cada uno. Desocupados. Base. Parcelas 30 a 32: m$n. 460.800, cada una; Parcelas 34 a 46: m$n. 407.666,66 cada uno; Parcelas 1 y 33: m$n. 479.333,32 cada uno. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente, con oficinas en Florida 520, piso 4º, escritorio 410, Capital. El comprador deberá constituir el domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.720 e.5|3 Nº 60.907 v.7|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en los autos "LEIVA NOEMI AMALIA y otro c/DACAL PEREZ de CEDRON MARIA MANUELA, s/ejecutivo", expediente 15274, el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, el inmueble desocupado sito en Callao 445, San Fernando (Prov. de Buenos Aires), designado con el Nº 24 en el plano de subdivisión que cita su título, midiendo 7,18 m de frente al NE por 35,44 m de fondo, o sean 254,46 m2 de superficie. inmueble desocupado sito en Callao 445, VIII, Sección B, Manzana 61, Parcela 5. Base $ 514.666. Seña 8%. Comisión 3%. Contado.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Fernando Voccs, secretario.

$ 2.520. — e.4|3 Nº 60.696 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|MANSILLA o MANCILLA HECTOR, ejecutivo". — Exp. 1453767, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Defensa 1124, el 7 de marzo de 1969, hora 10, donde se exhiben y en el estado en que se hallan, los siguientes objetos: Un televisor marca "Automac", pantalla 0.53 cmts. gabinete madera ustrada, Nº 80013; un tocadisco de mesa marca "Winco" 4 velocidades cambiador automtico: una máquina de escribir marca Remington Rand Nº R. 54305 de 90 espacios; una máquina de coser industrial marca Singer Nº A. D. 130628. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Raúl J. Rollán, secretario.

$ 1.600.— e.5|3 Nº 60.922 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos FIAT S. A. c|SANTA ISABEL SOC. EN COM. POR ACC. s|ejec. prendaria, (Expediente Nº 29.160), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de marzo de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1967, de 40 C. V., serie 67, motor Nº 2.436.641, chassis carrocería autoportante) Nº 2.128.582, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C. 120.483, en el estado en que se encuentra. — Base $ 457.571. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640.— e.4|3 Nº 60.726 v.6|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ABASZIC GUIDO c|GOLDSMID SIMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.595), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503| 9218), rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano 4260|64 entre los números 4250 y 4266, ocupado por el demandado y familiares según consta en autos. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Base de venta: $ 4.362.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 60.885 v.7|3|69

Juzgado en lo Com. Nº 2, Sec. 4, comunica por tres días en el juicio: "RUBINSTEIN J. L. c|GUZZETTI, C. s| ejec. prend.", Expte. 18.710, que el martillero Jorge Santiago Borrelli, rematará el día 13 de marzo a las 19 horas en la calle Manzanares 1644, donde se exhibe, un automóvil usado marca Lancia, modelo 1935, con motor Nº 91-715, carrocería tipo sedan 4 puertas, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, base m$n. 45.000; seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.746 v.6|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FONTANA, HORACIO HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.321), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Carlo 700, modelo año 1962, motor Nº 755109, patente número

1000160 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 166.438. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280 e.5|3 Nº 61.046 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FASOLO, FRANCISCO LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.322), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Plymouth, modelo año 1946, motor Nº B-22-39883, patente Nº 316902, de Cap. Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 234.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 61.047 v.7|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RIMMANDO SEBASTIAN c|CROCHNETT HUGO, GUILLERMO BUSTOS s|ejec. prend., Expte. número 29.771", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo 2162, donde se exhibe: Un lavarropas Drean Nº 470: un televisor Cleveland TH-100, Nº 5.281; una heladera Siam 90 Ca-fin, Nº 797759|115937. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.982 v.7|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|RIOS RODOLFO A. s|ejec. prend., Expte. número 41.042", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, año 1967, motor Nº 75S31417, serie KA02GL, chasis Nº 20067, título propiedad del automotor Nº C-099658. — Base $ 442.750 m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.5|3 Nº 60.884 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BENFATTA, FELIPE c|FAVUGGI, NORBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 40.818, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Nash, modelo año 1930, tipo furgón Nº 241.867, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 522.567. Base: m$n. 65.338. Seña: 30%. Comisión. 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.651 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "9 DE JULIO AUTOMOTORES S. R. L. c|CHURRUARIN, CARLOS y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 40.985, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969 a las 9,30 horas, en Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo camión furgón, motor Nº F 923 JEA11, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 620.880. — Base: m$n. 514.276. Seña: 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.650 v.6|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "BETALE S.C.P.O. c|SOLER Vda. de FAVALE JOSEFINA. s|ej. prend." (Exp. Nº 40.890), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 19 de marzo, a las 17 hs., en Tilcara Nº 3224, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo D. 400.1960, motor Nº P. 25-26287 L.L.C. serie 2008, patente número 2009659, Pcia. de Bs. As. Base: $ 313.726,50 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.4|3 Nº 60.758 v.6|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ETCHEVERRIA, RAUL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.557)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant I. modelo año 1962, motor Nº 280364, chasis Nº 280364, patente Nº 1153570, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, destinado al uso particular. — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base. m$n. 564.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.5|3 Nº 61.048 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunicará tres días en autos "SUDCARS S.R.L. c|DE ROSA NELLY BEATRIZ, s|prenda", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 de marzo, a las 10.30 hs. en Pavón 550. Avellaneda, donde se exhibe: Una Estanciera Ika Mod. 1957, carrocería Rural. Base $ 188.832. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320 e.4|3 Nº 60.755 v.6|3|69

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos: "AZARA MARIO OSVALDO c|VALIENTE RODOLFO AGUSTIN, s|prend.", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 marzo, a las 9 hs., en Lamadrid 1378, Cap. Fed., donde se exhibe: Una Rural Ford, Mod. 1939. Base $ 235.556. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.4|3 Nº 60.754 v.6|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GIARDA JUAN FERNANDO s| Ejec. Prend., Expte. Nº 22.190", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Mercedes Benz, modelo del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor Nº M.312.987-04205|AV, de 110 HP, carburante gas oil, chasis número 312-0564611-398 A, patente Pcia. Bs. As. Nº 631.603, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.167.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.5|3 Nº 60.958 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c| GIOIA AURORA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.363), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.443.257 de 32 CV. serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.232.870, patente (Título de propiedad del automotor) Nº B. 120.724, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 415.116. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Código de Procedimientos)

Buenos Aires, maroz 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640.— e.5|3 Nº 60.901 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PURITA, JOSE MARIA y otro, s|ejecución prendaria" (Expe. Nº 21.279), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Institec, modelo año 1958 motor Nº 3.679, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 964.204. Base: m$n. 104.730. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Ernesto N. Viñes, secretario.

$ 2.040 e.4|3 Nº 60.648 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LUIS MARIO MORESI s|Ej. Prendaria, Expte. Nº 23.153", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 20 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, modelo 1946, motor Nº 187802, patente Nº 605.049, Pcia. Bs. As. — Base $ 170.004 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.320.— e.4|3 Nº 60.757 v.6|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c|FORNO, HECTOR JOSE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.041", el rematador Leal A. Montello, rematará el día 20 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Bedford, modelo J6L Cl, año 1960, motor Nº J4|5|6|1-43.509, de 97 CV., chasis Nº T-1486-11, de 4,55 m. de distancia entre ejes, chapa número 566.642, de la Pcia. de Bs. As., que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. — Base m$n. 772.000. — El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.4|3 Nº 60.622 v.6|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BADAN JUAN G. c|CONTRERAS ROBERTO J. y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.601", que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Joaquín V. González Nº 662, Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 22 de marzo de 1969, a las 12 horas, y en el estado en que se encuentra, y sin funcionar: Un automóvil, usado, marca Di Tella, modelo año 1965, con motor marca Di Tella, número 15AANL-43437, chasis marca Di Tella, Nº AHS3L-A-037118, serie A-037118, para uso de taxi. Patente dominio Capital Federal Nº C-014310. El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — Base $ 320.000 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.4|3 Nº 60.753 v.6|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PASSAMONTE JOSE c|ESCUDERO MIGUEL A. y otro, s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.172, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en J. B. Alberdi 3875, donde se exhibe: Un automotor Renault Ika, motor 1202093, modelo 1960, serie 06131-03733, patente Nº 936.208 de la Pcia. de Bs. As. Base: $ 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.981 v.7|3|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LAJMANOVICH SALOMON s| quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de la calle Pedro Lozano 5364, Capital, donde se exhiben, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra: 1 heladera eléctrica, t| mostrador c|vitrina y compresor; 1 balanza, etc.; vinos, conservas, etc — Sin base, al mejor postor. — Seña 3 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.4|3 Nº 60.627 v.6|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GENCHI JULIO c|FAIN HORACIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.980), que el martillero propuesto por la actora Sr Felipe Paz, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Renault, Ika, modelo año 1962. Sedán 4 puertas. Tipo automóvil. Dauphine Modelo Da-IV. Serie: 26131-06406. Motor Nº 2.018.474. Patente Nº 1.010.452 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965. Para uso particular. Transferencia en trámite. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de conformidad con el Art. 565 del |. Pr. Base m$n. 135.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.520.— e.5|3 Nº 60.979 v.7|3|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| DESIDERIO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero don Raúl Antonio D'uva, rematará el día 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, tipo rural, modelo UA-1RB, serie número 5256408, motor Nº 6001574, patente número 984-065, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 189.750. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.810 v.6|3|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretara Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|RODRIGUEZ ARNALDO M., s|ejec. prendaria" (Exp. 20.328), que el martilero José María Lloveras rematará en el local Jerónimo Salguero 2731, piso 4º, el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Di Tella 1500", modelo 1966, motor Nº S-01-054265, Serie Nº A-043658, chasis Nº AAA-043658. Título de dominio Nº C 046182; patente Ciudad de Buenos Aires C 046182, funcionado, afectado al servicio taxímetro para pasajeros y con pintura reglamentaria Base $ 452.460 m|n., al contado. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. — Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero veintiocho de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.5|3 Nº 61.019 v.7|3|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MIRANDA, ALBERTO c/RULLO, VITO ANGEL, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30454, que el martillero Octavio Juan Sullivan rematará el día 17 de marzo, a la hora 14.30, en calle Francisco Beiró Nº 3862, donde se exhibe desde el 3 de marzo, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 19.30 y sábados de 8 a 12, un automotor usado tipo camión, uso comercial, marca Rastrojero, motor marca Borgward Nº 856244, chasis Nº 30129, serie Nº 5289, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 701928 Base $ 186.835. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.4|3 Nº 60.223 v.6|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL c/SUC. de PETRONA B. de MARCAIDA, por cobro ejecutivo", que la martillera María de las Mercedes Gambardella Derudi rematará en José María Blanco (partido de Pellegrini - Bs. As.), el 8 de marzo próximo, a las 17 horas, seis lotes de terreno situados en esa localidad, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección C, Manzana 40, Parcela 1. Base $ 1.185.666 m|n Comisión 3% a cargo del comprador. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — José María Palmieri, secretario.

$ 2.040. — e.4|3 Nº 60.719 v.6|3|69